

INFORMACION BASICA
DEL SECTOR AGROPECUARIO
DE COSTA RICA

NUMERO 4

SAN JOSE, 1989

SECRETARIA EJECUTIVA DE PLANIFICACION
SECTORIAL AGROPECUARIA Y DE RECURSOS
NATURALES RENOVABLES

PRESENTACION

La Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria, SEPSA, se complace en presentar la cuarta versión del documento “Información Básica del Sector Agropecuario de Costa Rica”; trabajo en el que se actualiza la información estadística disponible, con el fin de brindar a las instituciones y personal técnico, una herramienta de utilidad para el desempeño de sus actividades en el sector agropecuario.

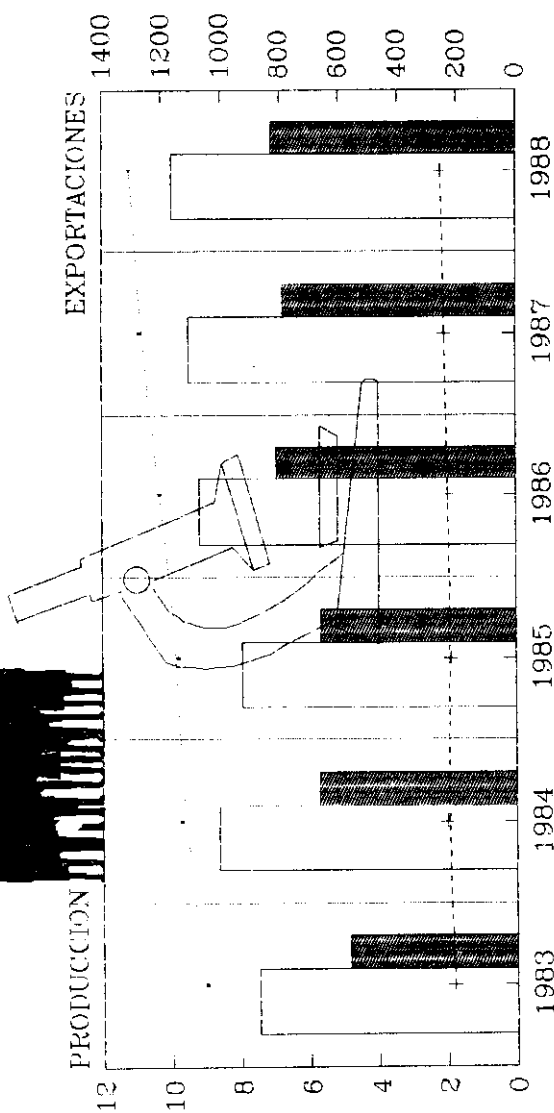
La información aquí contenida es el fruto de los vínculos de coordinación establecidos por SEPSA con las instituciones que conforman el sector y aquellas que mantienen estrecha relación con la marcha de la actividad agropecuaria.

La recopilación, estructuración y presentación estuvo a cargo del Departamento de Sistemas de Información, específicamente por medio del Bach. Mario Madrigal C., bajo la coordinación del Lic. Franklin Salas Aguilar. En los aspectos de proceso automatizado de datos, se contó con la asesoría del Ing. Rolando Piskulich J. auspiciada por la oficina del IICA en Costa Rica; en la revisión del mismo participó el personal técnico de SEPSA, información y en la fase de digitación la señorita Yhirlany Aguilar D.

Es el deseo de SEPSA que, con este aporte, el objetivo de apoyar los procesos de desarrollo sectorial se cumpla plenamente.

Ing. Ezequiel García Jiménez
DIRECTOR EJECUTIVO

EL SECTOR AGROPECUARIO EN LA ECONOMIA NACIONAL



INDICADOR

—●— P.I.B.

—+— P.I.B.A.

□ EXPOR. TOTALES

■ EXPOR. AGROPECUARIA

SECRETARIA EJECUTIVA DE PLANIFICACION. SECTOR AGROPECUARIO

INDICE

PRESENTACION	i
INTRODUCCION	ii
I. ALGUNOS ASPECTOS GENERALES DE COSTA RICA	
A. DIVISION POLITICA ADMINISTRATIVA	
1. División territorial, extensión, participación porcentual número de cantones y distritos según provincias. Febrero 1989.....	1
2. División territorial, extensión, participación porcentual, número de cantones y distritos según regiones de plani- ficación socioeconómica. 1989.....	2
3. Distribución de provincias y cantones por regiones de planificación socioeconómica. Mayo 1989.....	3
B. POBLACION	
4. Población total del país según provincia. Junio 1984	4
5. Población total del país según regiones de planificación. Junio 1984	5
6. Estructura de la población total del país según grupos de edad. 1984-1988.....	6
7. Estructura de la población rural por grupo de edad según sexo. Julio 1988	7
8. Número de habitantes del país, población económi- camente activa, población ocupada, desocupada y subempleada. Total del país y del sector agropecuario. Período 1980-1988	8
9. Fuerza de trabajo según categoría ocupacional por sector de actividad. Julio 1988	9
10. Composición de la población ocupada según sector de actividad. Período 1985-1988.....	10
C. ALGUNOS PARAMETROS SOCIOECONOMICOS	
11. Composición de la oferta y demanda globales. Período 1983-1988.....	11
12. Composición del producto interno bruto por clase de actividad económica. Período 1983-1988.....	12
13. Composición del producto interno bruto según clase de actividad económica. Período 1983-1988.....	13
14. Principales índices de precios al por mayor. Período 1983-1988.....	14
15. Índice de precios para los consumidores medios y bajos del área metropolitana de San José. Período 1984-1988.....	15
16. Ingreso nacional per capita disponible. Período 1982-1987...	16
II. EL SECTOR AGROPECUARIO EN COSTA RICA	
A. ASPECTOS GENERALES	
1. PRODUCCION AGROPECUARIA	
17. Valor agregado de la producción agropecuaria. Por princi-	

pales rubros y actividades. Período 1984-1988	17
18. Composición del valor bruto de la producción agropecuaria Por principales rubros y actividades. Período 1984-1988	18
19. Participación del sector agropecuario en el producto interno bruto. Período 1983-1988	19
20. Evolución del producto nacional bruto y agropecuario, per capita y por persona ocupada. Período 1983-1988	20
21. Capacidad de uso del suelo. Area distribuída por acti- vidades según regiones de planificación. 1988	21
22. Area de mayor aptitud agroecológica por región de plani- ficación según los cultivos zonificados. Clase 1. 1989	22
23. Area de mayor aptitud agroecológica por regiones de pla- nificación según los cultivos zonificados. Clase 2. 1989.	23
2. USO ACTUAL Y POTENCIAL DEL SUELO	
24. Uso del suelo según actividad. 1984.	24
25. Número y extensión de las fincas según forma de tenencia. 1973-1984.	25
26. Número y superficie de las explotaciones agropecuarias según regiones de planificación. 1973 y 1984	26
3. TENENCIA DE LA TIERRA	
27. Número y extensión de las explotaciones agropecuarias según tipo de explotación. 1963-1973-1984	27

B. BALANZA COMERCIAL

28. Valor total de las exportaciones e importaciones según NAUCA. Período 1983-1987	28
29. Valor de las importaciones CIF, según secciones de la NAUCA. Período 1983-1985	29
30. Valor de las importaciones CIF, según secciones de la NAUCA. Período 1986-1987	30
31. Participación del sector agropecuario en el total de las importaciones CIF. Período 1983-1987	31
32. Valor de las importaciones de materias primas para la actividad agropecuaria. Período 1983-1987.	32
33. Valor de las importaciones de bienes de capital para la actividad agropecuaria. Período 1983-1987.	33
34. Volumen y valor de las importaciones CIF de los pro- ductos agropecuarios. Período 1983-1987	34
35. Valor de las exportaciones FOB, según secciones de la NAUCA. Período 1983-1985	35
36. Valor de las exportaciones FOB, según secciones de la NAUCA. Período 1986-1987.	36
37. Total de exportaciones no tradicionales por sector según destino. Período 1982-1988	37
38. Participación de los productos agropecuarios en el total	

de exportaciones, 1983-1988	38
39. Volumen y valor de las exportaciones FOB de productos agropecuarios. Período 1983-1988	39
40. Valor de las exportaciones de los principales productos agropecuarios no tradicionales. Período 1984-1988	40
41. Participación porcentual de las exportaciones de los principales productos agropecuarios, según mercado de destino	41
C. PRODUCCION AGRICOLA	
42. Area cultivada de los principales productos agrícolas Por regiones de planificación. 1984.	42
43. Volumen de la producción de los principales productos agrícolas según regiones de planificación. 1984.	43
44. Superficie cultivada de las principales actividades agrícolas. Período 1983-1984-1988-1989	44
45. Volúmenes de producción de los principales productos agropecuarios. Período 1983-1984-1987-1988	45
46. Volúmenes de producción de los principales productos agropecuarios. Período 1983-1988.	46
47. Rendimiento promedio por hectárea de los principales productos agrícolas. Período 1984-1985- 1987-1988	47
48. Rendimiento esperado por cultivo, según avios. 1988.	48
D. PRODUCCION PECUARIA	
49. Extensión de pastos, según región y total del país.	49
50. Estructura del hato de ganado bovino por propósito según sexo y edad. Total país	50
51. Estructura del hato de ganado bovino por propósito según sexo y edad. Total país. 1988	51
52. Población de ganado bovino por propósito y sexo según región. 1988.	52
53. Destace total de ganado bovino y producción de carne. Según mercado de destino. Período 1983-1988.	53
54. Extracción de cabezas de ganado bovino para exportación. 1983-1988.	54
55. Destace total de ganado bovino para consumo nacional según sexo período 1983-1988	55
E. EVOLUCION DE ALGUNOS INDICADORES RELEVANTES PARA EL SECTOR AGROPECUARIO	
1. CONSUMO DE ALIMENTOS	
56. Disponibilidad per-capita anual de algunos productos y derivados alimenticios. Período 1983-1987	56
57. Disponibilidad alimentaria nacional en calorías, proteínas y grasas. Período 1982-1987	57

58.	Consumo aparente nacional de granos básicos. 1984-1987 ...	58
2.	PRECIOS DE INSUMOS Y PRODUCTOS	
59.	Precios promedios según tipo de insumo agropecuario. Período 1982-1988	59
60.	Precios internacionales de los principales productos agropecuarios. Período 1984-1988.....	60
61.	Precio promedio pagado al productor según rubros agropecuarios. Período 1983-1984 - 1987-1988	61
62.	Precios de sustentación del Consejo Nacional de Producción según grano básico. Por fecha de fijación.	62
3.	EPOCAS DE SIEMBRA Y COSECHA	
63.	Epocas de siembra y cosecha por región según tipo de grano. Cosecha 1988-1989.....	63
4.	SALARIOS	
64.	Niveles de salarios vigente para el sector agropecuario Período 1985-1989	64
5.	CREDITO	
65.	Comportamiento del programa crediticio global. Según sector económico. Período 1983-1988	65
66.	Comportamiento del crédito otorgado al sector agro- pecuario según subsector, durante el período 1983-1988 y su relación con el crédito global.	66
67.	Crédito otorgado al sector agropecuario, según acti- vidad financiada durante el período 1983- 1988	67
68.	Tasa de interés vigentes en los bancos comerciales del Estado para las actividades agropecuarias durante el período 1985-1989	68
69.	Costo total del avio por hectárea según producto.1988.	69
6.	SEGUROS	
70.	Evolución del seguro de cosechas, según indicadores, período 1983-1988	71
71.	Distribución del monto asegurado por provincia según actividad. Período 1983-1988	72
72.	Distribución del área asegurada por provincia. Según actividad agrícola. Período 1983-1988	74
73.	Distribución del monto y área asegurada según cultivos Período 1983-1988	75
74.	Oferta y demanda efectiva de área y monto asegurado. Según cultivo. 1988.	76
75.	Condiciones edáficas recomendadas para el desarrollo óptimo de los principales cultivos. 1989	77
7.	REQUERIMIENTOS DE CULTIVOS	
76.	Condiciones agroclimáticas recomendadas para el desarrollo óptimo de los principales cultivos. 1989	79
8.	ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES	

77.	Asentamientos campesinos y otras formas de tenencia Según región de planificación. Creados por el Instituto de Desarrollo Agrario. A diciembre de 1988	81
78.	Cooperativas existentes por región de planificación según clase. A diciembre de 1987	82
F. RECURSOS FINANCIEROS Y PROYECTOS DEL SECTOR AGROPECUARIO		
1. RECURSOS		
79.	Recursos financieros asignados a instituciones del sector público agropecuario. 1988.	83
80.	Recursos financieros asignados a instituciones del sector público agropecuario. 1989.	84
2. PROYECTOS		
81.	Proyectos de cooperación técnica según fuente. A mayo 1988	85
82.	Proyectos de inversión del sector público agropecuario. Con recursos externos. Por fuente y por institución. A mayo 1989	87
83.	Estudios en ejecución financiados con fondos de pre- inversión del Ministerio de Planificación y Política Económica. 1988	88
84.	Número y valor de proyectos del sector agropecuario Según tipo y fuente A mayo 1988.	89
G. CONSTITUCION DEL SECTOR PUBLICO AGROPECUARIO		
1. MARCO LEGAL DEL SECTOR AGROPECUARIO.		91
2. INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN EL DESARROLLO AGROPECUARIO		120
3. LEGISLACION AGROPECUARIA.		125
4. EQUIVALENCIAS MAS UTILIZADAS		132

INTRODUCCION

La agricultura, sector primario de la economía nacional y principal fuente de divisas del país, se ha constituido nuevamente en esta década, en el motor generador de la energía necesaria para que el país recupere y supere en lo posible, los niveles de crecimiento y desarrollo alcanzados en el decenio anterior. Efectivamente, el sector agropecuario es una de las áreas claves en el proceso de modernización de la economía, iniciado a raíz de la crisis que enfrentó Costa Rica a principios de los ochentas, para revertir sus efectos mediante la inserción del país a las nuevas condiciones de comercio externo y competencia internacional por recursos, insumos y bienes transables.

Dada la naturaleza de las medidas adoptadas en este proceso y los ajustes que paulatinamente se han debido introducir en el lapso que abarca la presente publicación, el sector se ha comportado en forma oscilante, tanto hacia su interior, como en su importancia relativa en razón del comportamiento de otros sectores económicos.

Este panorama, natural si se quiere en términos de los objetivos macroeconómicos de alcanzar la estabilidad para luego pasar a la etapa de crecimiento, implica el balance general de la economía como un todo, en busca de niveles aceptables de inflación y por ende, de un trabajo dinámico de toma de decisiones y ajustes en los ámbitos sectoriales.

En ese sentido, SEPSA para desempeñar con eficacia el rol asesor que le compete, estima de importancia capital el contar con una base informativa de análisis, para evaluar la marcha del sector y sugerir los ajustes necesarios para el desarrollo del mismo.

Por lo expuesto, para cumplir tal propósito, SEPSA está realizando un importante esfuerzo por actualizar la base de datos estadística del agro, cuyo primer fruto es el presente documento, el cual contiene una recopilación de las principales variables e indicadores relativos al desempeño económico general del país en primera instancia, para luego presentar las cifras más importantes que de alguna manera señalen el comportamiento observado del sector en el período 1984-88.

I. ALGUNOS ASPECTOS GENERALES DE COSTA RICA

A. DIVISION POLITICA ADMINISTRATIVA

B. POBLACION

C. ALGUNOS PARAMETROS SOCIOECONOMICOS

CUADRO 1

COSTA RICA: DIVISION TERRITORIAL, EXTENSION, PARTICIPACION
PORCENTUAL, NUMERO DE CANTONES Y DISTRITOS
SEGUN PROVINCIAS. FEBRERO 1989.

PROVINCIAS	EXTENSION Km2	PARTICIPACION PORCENTUAL	NUMERO CANTONES	NUMERO DISTRITOS
1. SAN JOSE	4959.6	9.7	20	112
2. ALAJUELA	9752.9	19.1	15	107
3. CARTAGO	3124.7	6.1	9	47
4. HEREDIA	2656.6	5.2	10	43
5. GUANACASTE	10140.7	19.8	11	49
6. PUNTARENAS	11277.0	22.1	11	47
7. LIMON	9188.5	18.0	6	23
COSTA RICA	51100.0	100.0	81	428

FUENTE: SEPSA, CON BASE EN LA DIVISION TERRITORIAL ADMINISTRATIVA DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA, FEBRERO DE 1989.

CUADRO 2

COSTA RICA: DIVISION TERRITORIAL, EXTENSION, PARTICIPACION
PORCENTUAL, NUMERO DE CANTONES Y DISTRITOS
SEGUN REGIONES DE PLANIFICACION SOCIOECONOMICA.
1989.

REGIONES	EXTENSION KM2	PARTICIPACION PORCENTUAL	NUMERO CANTONES	NUMERO DE DISTRITOS
A. CENTRAL	8494.0	16.62	45	257
B. CHOROTEGA	10140.7	19.64	10	49
C. BRUNCA	9528.5	18.65	7	32
D. HUETAR NORTE	9826.4	19.23	5	33
E. HUETAR ATLANTICA	9188.5	17.98	6	23
F. PACIFICO CENTRAL	3921.9	7.67	8	34
TOTAL	51100.0	100.00	81	428

FUENTE: SEPSA, CON BASE EN DECRETOS EJECUTIVOS No. 10653 P-0F,
No. 16068-PLAN, No. 17299- PLAN Y No. 18423- PLAN Y LA
DIVISION TERRITORIAL ADMINISTRATIVA DE LA REPUBLICA DE
COSTA RICA, FEBRERO 1989.

CUADRO 3

COSTA RICA: DISTRIBUCION DE PROVINCIAS Y CANTONES POR REGIONES
DE PLANIFICACION SOCIOECONOMICA.MAYO 1989.

REGIONES	PROVINCIAS Y CANTONES
A. CENTRAL	1. Provincia de San José, excepto cantón de Pérez Zeledón. 2. Provincia de Alajuela, excepto cantones de San Carlos, Guatuso, Los Chiles, Upala, San Mateo, Orotina y los distritos de Sarapiquí, del cantón de Alajuela, San Isidro de Peñas Blancas del cantón de San Ramón y Río Cuarto del cantón de Grecia. 3. Provincia de Cartago. 4. Provincia de Heredia, excepto cantón de Sarapiquí.
B. CHOROTEGA	1. Provincia de Guanacaste.
C. BRUNCA	1. Provincia de San José. Cantón: Pérez Zeledón. 2. Provincia de Puntarenas. Cantones: Buenos Aires, Osa, Golfito, Coto Brus y Corredores.
D. HUETAR ATLANTICA	1. Provincia de Limón
E. HUETAR NORTE	1. Provincia de Alajuela. Cantones: San Carlos, Los Chiles, Guatuso, Upala. Distritos: Sarapiquí del cantón de Alajuela, San Isidro de Peñas Blancas del cantón de San Ramón y Río Cuarto del cantón de Grecia. 2. Provincia de Heredia. Cantón de Sarapiquí.
F. PACIFICO CENTRAL	1. Provincia de Alajuela. Cantones de San Mateo y Orotina. 2. Provincia de Puntarenas. Cantones: Puntarenas, Esparza, Montes de Oro, Aguirre, Parrita y Garabito.

FUENTE: MINISTERIO DE PLANIFICACION NACIONAL Y POLITICA ECONOMICA,
DECRETOS EJECUTIVOS No. 10653P-OP, No. 16068-PLAN,
No. 17297-PLAN y No. 18423-PLAN.

CUADRO 4

COSTA RICA: POBLACION TOTAL DEL PAIS SEGUN PROVINCIA.
JUNIO 1984.

PROVINCIAS	NUMERO HABITANTES	PORCENTAJE	HABITANTES Km2
A. SAN JOSE	890434	36.8	180
B. ALAJUELA	427962	17.7	44
C. CARTAGO	271671	11.2	90
D. HEREDIA	197575	8.2	74
E. GUANACASTE	195208	8.1	19
F. PUNTARENAS	265883	11.0	24
G. LIMON	168076	7.0	18
TOTAL	2416809	100.0	47

FUENTE: SEPSA, CON BASE EN EL OCTAVO CENSO NACIONAL DE POBLACION, DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

CUADRO 5

COSTA RICA: POBLACION TOTAL DEL PAIS SEGUN REGIONES
DE PLANIFICACION. JUNIO 1984

PROVINCIA	NUMERO HABITANTES	PORCENTAJE	HABITANTES Km2
A. CENTRAL	1543369	63.9	177
B. CHOROTEGA	195208	8.1	19
C. BRUNCA	225439	9.3	24
D. HUETAR NORTE	147626	6.1	15
E. HUETAR ATLANTICA	168076	6.9	18
F. PACIFICO CENTRAL	137091	5.7	35
TOTAL	2416809	100.0	47

FUENTE: SEPSA, CON BASE EN EL OCTAVO CENSO NACIONAL DE POBLACION,
DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

CUADRO 6

COSTA RICA: ESTRUCTURA DE LA POBLACION TOTAL DEL PAIS SEGUN GRUPOS DE EDAD. 1984-1988_a/.

GRUPOS DE EDAD	1984_b/	1985	1986	1987	1988
1. MENORES DE 12 AÑOS	720482	714128	725735	790553	797233
2. DE 12 A 14 AÑOS	164016	150364	136904	152139	159675
3. DE 15 A 19 AÑOS	278850	283409	283439	280751	275327
4. DE 20 A 29 AÑOS	471845	476502	507021	501734	498105
5. DE 30 A 39 AÑOS	298648	317858	332186	340650	365783
6. DE 40 A 49 AÑOS	187969	206670	212280	219998	228786
7. DE 50 A 59 AÑOS	136855	156053	162403	148568	158214
8. DE 60 A 69 AÑOS	88959	98034	96078	91861	102400
9. DE 70 Y MAS	71185	79929	81513	16852	83234
10. IGNORADO		6265	8020	3368	2893
TOTAL	2416809	2489212	2545579	2606374	2672256

a_/ AL MES DE JULIO DE CADA AÑO.

b_/ DATOS DEL CENSO DE POBLACION 1984.

FUENTE: DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION DEL TRABAJO Y EL EMPLEO,
DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS. ENCUESTA NACIONAL
DE HOGARES, EMPLEO Y DESEMPLEO.

CUADRO 7

COSTA RICA: ESTRUCTURA DE LA POBLACION RURAL POR GRUPO
DE EDAD SEGUN SEXO JULIO 1988

GRUPOS DE EDAD	HABITANTES	PORCENTAJE	HOMBRES	PORCENTAJE	MUJERES	PORCENTAJE
A. MENOS DE 12	465536	31.2	239021	16.0	226515	15.2
B. DE 12 A 14	93492	6.3	47204	3.2	46288	3.1
C. DE 15 A 19	163596	11.0	84596	5.7	78800	5.3
D. DE 20 A 29	274742	18.4	138931	9.3	135811	9.1
E. DE 30 A 39	192657	12.9	96999	6.5	95658	6.4
F. DE 40 A 49	120938	8.1	60449	4.1	60489	4.1
G. DE 50 A 59	82432	5.5	42715	2.9	39717	2.7
H. DE 60 A 69	54636	3.7	29514	2.0	25122	1.7
I. DE 70 Y MAS	40682	2.7	22624	1.5	18058	1.2
J. IGNORADO	1476	0.1	976	0.1	500	0.1
TOTAL	1489987	100.0	763029	51.2	726958	48.8

FUENTE: DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION DEL TRABAJO Y EMPLEO.MTSS.
DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.MEIC.
ENCUESTA NACIONAL DE HOGARES, EMPLEO Y DESEMPLEO.JULIO 1988

CUADRO 3

COSTA RICA: NUMERO DE HABITANTES DEL PAIS, POBLACION ECONOMICAMENTE
ACTIVA, POBLACION OCUPADA, DESOCUPADA Y SUBEMPLEADA.
TOTAL DEL PAIS Y DEL SECTOR AGROPECUARIO.
PERIODO. 1980-1988.
MILES DE PERSONAS

	1980	1981	1982	1983	1984_a/	1985	1986	1987	1988
TOTAL HABITANTES	2217.8	2270.6	2324.3	2378.6	2415.2	2489.2	2546.6	2606.4	2672.3
POBLACION RURAL	1191.1	1206.1	1221.1	1236.7	1247.1	1268.3	1284.5	1464.3	1490.0
PART. RURAL DEL TOTAL (%)	53.7	53.1	52.5	52.0	51.6	51.0	50.4	55.2	55.8
POBLACION ECONOMICA ACTIVA.	770.3	795.8	838.5	843.8	836.3	887.5	910.9	977.8	1006.1
PEA SECTOR AGROPECUARIO	206.9	212.9	240.2	233.7	224.1	238.2	243.1	268.6	275.5
PART. DEL SECTOR (%)	26.9	26.8	28.6	27.7	26.8	26.8	26.7	27.5	27.4
POBLACION OCUPADA TOTAL	724.7	726.2	759.9	767.6	770.4	826.7	854.2	923.3	951.1
SECTOR AGROPECUARIO	198.9	200.2	228.0	216.3	210.5	225.8	229.8	259.5	266.9
PART. DEL SECTOR (%)	27.4	27.6	30.0	28.2	27.3	27.3	26.9	28.1	28.1
DESOCUPADA TOTAL	45.6	69.6	78.6	76.2	64.9	60.8	56.7	54.5	54.9
SECTOR AGROPECUARIO	8.1	12.7	12.2	17.4	13.5	12.4	13.2	9.1	8.6
PART. DEL SECTOR (%)	17.8	18.2	15.5	22.8	20.8	20.4	23.3	16.7	15.7
SUBEMPLEO VISIBLE TOTAL	125.7	160.1	187.4	166.0	136.8	142.8	151.5	95.6	147.0
SECTOR AGROPECUARIO	46.8	68.2	70.9	62.9	52.3	51.8	63.4	37.7	35.3
PART. DEL SECTOR (%)	37.2	42.6	37.8	37.9	38.2	36.3	41.8	39.4	24.0
SUBEMPLEO INVISIBLE TOTAL	65.5	67.0	174.8	107.6	105.6	108.9	94.4	130.6	116.8
SECTOR AGROPECUARIO	19.0	20.2	49.6	30.0	35.6	38.2	36.0	46.5	56.0
PART. DEL SECTOR (%)	29.0	30.2	28.4	27.9	33.7	35.1	38.1	46.2	48.0
TASA DE DESEMPLEO ABIERTO	6.0	8.8	9.4	9.0	7.8	6.8	6.2	5.6	5.4
SECTOR AGROPECUARIO	4.0	6.0	5.1	7.5	6.0	5.2	5.4	3.4	3.1

a/. DATOS DE LA ENCUESTA DE MARZO, EN 1984 NO SE REALIZO ENCUESTA EN EL MES DE JULIO.

FUENTE: SEPSA, CON BASE EN INFORMACION DE LA DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS Y LA
DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO Y EL EMPLEO. ENCUESTAS DE HOGARES, EMPLEO Y DESEMPLEO.
JULIO DE CADA AÑO.

CUADRO 9

COSTA RICA FUERZA DE TRABAJO SEGUN CATEGORIA OCUPACIONAL
POR SECTOR DE ACTIVIDAD. JULIO 1988.

SECTOR ACTIVIDAD	ASALARIADOS	CUENTA PROPIA	PATRONOS	FAMILIAR SIN SUELDO	OTRO TRABAJO	BUSCAN POR PRIMERA VEZ	TOTAL
A. AGRICULTURA	156394	68288	18071	32334	456	-	275543
B. INDUSTRIAS_1/	130115	31182	6998	1282	230	-	169807
C. CONSTRUCCION	44564	14132	1606	573	274	-	61149
D. SERVICIOS BASICOS_2/	41091	7916	2149	35	60	-	51251
E. COMERCIO_3/	118754	45390	13620	8773	273	-	186810
F. SERVICIOS_4/	216307	19611	3862	1682	779	-	242341
G. ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS	7140	1212	276	269	-	-	8897
H. BUSCAN POR PRIMERA VEZ	-	-	-	-	-	10439	10439
TOTAL	714365	187731	46582	44948	2072	10439	995698

_1/.INCLUYE EXPLOTACIONES DE MINAS Y CANTERAS E INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.

_2/.INCLUYE ELECTRICIDAD, GAS, AGUA, COMUNICACIONES, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.

_3/.INCLUYE COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR, HOTELES, RESTAURANTES Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS.

_4/.INCLUYE SERVICIOS PERSONALES, SOCIALES Y COMUNALES.

FUENTE: ENCUESTA NACIONAL DE HOGARES, EMPLEO Y DESEMPLEO. JULIO 1988.
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION DEL TRABAJO Y EL EMPLEO.
DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

CUADRO 10

COSTA RICA: COMPOSICION DE LA POBLACION OCUPADA SEGUN SECTOR
DE ACTIVIDAD. PERIODO 1985-1988.

SECTOR DE ACTIVIDAD	1985		1986		1987		1988	
	HABITANTES	%	HABITANTES	%	HABITANTES	%	HABITANTES	%
A. AGRICULTURA	225793	27.3	229832	26.9	259470	28.1	266880	28.1
B. INDUSTRIA1_/_	131233	15.9	146283	17.1	161894	17.5	159202	16.7
C. CONSTRUCCION	42018	5.1	49393	5.8	54475	5.9	55979	5.9
D. SERVICIOS BASICOS 2_/_	51174	6.2	48629	5.7	49844	5.4	49617	5.2
E. COMERCIO 3_/_	156389	18.9	162877	19.1	172624	18.7	178050	18.7
F. SERVICIOS 4_/_	214219	25.9	209319	24.5	217100	23.5	233086	24.5
G. ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS	5872	0.7	7885	0.9	7903	0.9	8376	0.9
TOTAL	826698	100.0	854218	100.0	923310	100.0	951190	100.0

1_/_ INCLUYE EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS E INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.

2_/_ INCLUYE ELECTRICIDAD, GAS, AGUA, COMUNICACIONES TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.

3_/_ INCLUYE COMERCIO AL POR MAYOR, MENOR, HOTELES, RESTAURANTES Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS.

4_/_ INCLUYE SERVICIOS PERSONALES, SOCIALES Y COMUNALES.

FUENTE: ENCUESTA NACIONAL DE HOGARES, EMPLEO Y DESEMPLEO, JULIO 1985-1988.

DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION DEL TRABAJO Y EL EMPLEO Y DIRECCION GENERAL DE
ESTADISTICA Y CENSOS.

COSTA RICA: COMPOSICION DE LA OFERTA Y DEMANDA GLOBALES.
PERIODO 1983-1988
EN MILLONES DE COLINES CORRIENTES Y CONSTANTES 1/

COMPOSICION	1983	1984	1985	1986	1987	1988 *						
	CORRIENTES CONSTANTES CORRIENTES CONSTANTES CORRIENTES CONSTANTES CORRIENTES CONSTANTES											
A. OFERTA GLOBAL.	176879.4	11778.0	218388.2	12796.8	262196.5	13051.5	321774.2	14167.7	386873.3	15646.5	482532.0	15979.9
1. Producto Interno Bruto a precios de comprador	129314.0	8992.9	163010.9	9714.5	197919.8	9784.6	246579.3	10326.3	284851.6	10885.3	356325.4	11204.4
2. Importación de bienes y servicios no atribuibles a factores	47565.4	2785.1	55377.3	3082.3	64276.7	3266.9	75194.9	3841.4	102021.7	4761.2	126206.6	4775.5
B. DEMANDA GLOBAL.	176879.4	11778.0	218388.2	12796.8	262196.5	13051.5	321774.2	14167.7	386873.3	15646.5	482532.0	15979.9
1. Demanda Interna	130278.2	8287.1	162341.8	8912.3	201388.3	9322.1	245372.2	10303.0	295407.8	11100.0	357286.3	10992.4
a. Gasto privado de consumo final	79480.7	5446.8	99836.6	5841.6	118974.4	6092.9	144381.0	6418.0	174499.0	6716.4	215331.8	6837.3
b. Gasto de consumo final del gobierno general	19527.1	1139.6	25502.6	1189.9	31175.0	1196.4	37950.8	1225.1	42651.8	1252.1	52461.7	1277.1
c. Formación bruta de capital fijo	23269.5	1423.1	32678.6	1795.1	38239.8	1891.6	46023.1	2115.7	55793.8	2320.6	64527.8	2187.8
d. Aumento de existencias	8000.9	277.6	4324.0	91.7	13000.0	141.2	16138.9	544.2	24535.1	810.9	28244.6	690.2
2. Exportación de bienes y servicios	46601.2	3490.9	56046.4	3884.5	60807.3	3729.4	77532.8	3864.7	89649.0	4546.5	124137.9	4987.5

*. PRELIMINAR.
1/. AÑO BASE 1966.

FUENTE: BANCO CENTRAL DE COSTA RICA. SECCION CUENTAS NACIONALES. MAYO 1989.



CUADRO 12

COSTA RICA: COMPOSICION DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO POR CLASE
DE ACTIVIDAD ECONOMICA. PERIODO 1983-1988
(EN MILLONES DE COLONES CORRIENTES)

CLASE DE ACTIVIDAD	1983		1984		1985		1986		1987		1988 *	
	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%
A. Agricultura, silvi- cultura, caza y pesca	28445.8	22.0	34571.2	21.2	37340.8	18.9	51529.5	20.9	50922.0	17.9	65393.8	18.3
B. Industrias manufactu- reras y explotación de minas y canteras	28262.8	21.9	36666.7	22.5	43714.5	22.1	52572.9	21.3	61085.5	21.4	76797.7	21.6
C. Electricidad, gas y agua	4950.1	3.8	5535.9	3.4	6347.8	3.2	7412.8	3.0	8641.7	3.0	12132.9	3.4
D. Construcción	3788.8	2.9	5807.2	3.6	7072.2	3.6	8126.7	3.3	8623.4	3.0	10589.5	3.0
E. Comercio al por ma- yor y al por menor	25498.4	19.7	31701.3	19.4	40507.3	20.5	47366.8	19.2	58782.2	20.6	71999.4	20.2
F. Transportes, almacena- miento y comunicación	6282.7	4.9	7841.9	4.8	9773.8	4.9	11639.0	4.7	14229.9	5.0	16492.4	4.6
G. Establecimientos fi- nancieros, seguros y otros servicios fo- restales a las empresas	7139.9	5.5	8451.0	5.2	10988.8	5.6	15478.3	6.3	20157.8	7.1	25096.5	7.0
H. Bienes, inmuebles	3743.8	2.9	4743.3	2.9	6808.5	3.4	9043.8	3.7	11094.0	3.9	14211.4	4.0
I. Gobierno General	15800.4	12.2	20542.9	12.6	25777.6	13.0	31580.4	12.8	36259.7	12.7	45143.3	12.7
J. Otros servicios personales	5401.3	4.2	7149.5	4.4	9588.5	4.8	11829.1	4.8	15055.6	5.3	18367.8	5.2
TOTAL	129314.0	100.0	163010.9	100.0	197919.8	100.0	246579.3	100.0	284851.8	100.0	356325.4	100.0

* PRELIMINAR.

FUENTE: BANCO CENTRAL DE COSTA RICA. SECCION CUENTAS NACIONALES. FEBRERO 1989.

COSTA RICA: COMPOSICION DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO SEGUN CLASE
DE ACTIVIDAD ECONOMICA. PERIODO 1983-1988.

(EN MILLONES DE COLONES CONSTANTES 1_/)

CLASE DE ACTIVIDAD	1983		1984		1985		1986		1987		1988 *	
	VALOR	%	VALOR	%	VALOR	%	VALOR	%	VALOR	%	VALOR	%
A. Agricultura	1808.3	20.1	1990.3	20.5	1880.4	19.2	1970.6	19.1	2049.5	18.8	2161.3	19.1
B. Industria	1902.2	21.2	2100.0	21.6	2142.2	21.9	2298.6	22.3	2425.0	22.3	2502.0	22.3
C. Electricidad	303.5	3.4	313.3	3.2	290.1	3.0	307.8	3.0	331.8	3.0	350.6	3.1
D. Construcción	336.5	3.7	415.9	4.3	439.2	4.5	453.0	4.4	451.7	4.1	470.7	4.2
E. Comercio	1418.2	15.8	1579.9	16.3	1652.6	16.9	1768.3	17.1	1941.6	17.8	1947.9	17.7
F. Transporte	676.3	7.5	700.6	7.2	716.7	7.3	770.4	7.5	825.9	7.6	852.3	7.5
G. Estab.Financieros	522.0	5.8	551.7	5.7	573.2	5.9	618.5	6.0	664.3	6.1	695.5	6.2
H. Bienes Inmuebles	689.0	7.7	700.0	7.2	711.2	7.3	725.5	7.0	744.3	6.8	742.9	6.8
I. Gobierno General	940.5	10.5	954.6	9.8	959.4	9.8	978.7	9.5	1003.0	9.2	1023.1	9.1
J. Otros Servicios	395.3	4.4	408.2	4.2	419.6	4.3	435.1	4.2	448.2	4.1	458.1	4.1
TOTAL	8992.8	100.0	9714.5	100.0	9784.6	100.0	10326.3	100.0	10885.3	100.0	11204.4	100.0

1_/ AÑO BASE: 1966

* CIFRAS PRELIMINARES.

FUENTE: BANCO CENTRAL DE COSTA RICA. SECCION CUENTAS NACIONALES. MAYO 1989.

CUADRO 14

COSTA RICA: PRINCIPALES INDICES DE PRECIOS AL POR MAYOR, PERIODO 1983-1988.

AÑO BASE 1978=100

AÑO	INDICE GENERAL	ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL	ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL	BEBIDAS Y OTROS ALIMENTOS	COMBUSTIBLE Y AGUA	TEXTILES Y CUEROS	VESTUARIO Y CALZADO	MATERIALES DE CONSTRUCCION	PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS	PRODUCTOS PARA EL HOGAR, PAPEL CIGARRILLOS Y OTROS
1983	623.73	568.62	519.10	547.85	1010.12	624.93	520.95	542.35	651.86	610.4
1984	671.47	536.58	556.01	609.80	1035.46	649.73	568.62	582.41	722.85	710.03
1985	741.28	647.89	639.70	680.35	1070.90	98.11	637.31	647.47	819.26	792.57
1986	808.01	724.92	716.46	747.32	1093.79	774.51	695.32	702.17	883.07	837.15
1987	893.78	839.19	800.34	824.70	1141.02	877.08	777.64	770.72	953.17	1032.79
1988	1053.40	1023.83	893.84	1021.37	1307.79	1045.26	872.47	952.65	1098.93	1220.81

FUENTE: BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD SOCIAL
SECCION DE INDICES Y ESTADISTICA

CUADRO 15

COSTA RICA: INDICE DE PRECIOS PARA LOS CONSUMIDORES MEDIOS
Y BAJOS DEL AREA METROPOLITANA DE SAN JOSE.
PERIODO 1984-1988.

AÑO BASE 1975=100

INDICE	1984	1985	1986	1987	1988
GENERAL	570.3	656.1	733.8	857.4	1036.0
ALIMENTACION	665.2	750.0	835.2	958.2	1151.9
VESTUARIO	316.7	341.9	364.1	398.7	466.2
VIVIENDA	410.3	485.7	543.8	615.4	760.3
MISCELANEOS	707.1	840.8	948.1	1176.5	1419.1

FUENTE: DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

CUADRO 16

COSTA RICA: INGRESO NACIONAL PER CAPITA DISPONIBLE.
PERIODO 1982-1987.

EN COLONES Y US\$

ANO	COLONES	DOLARES	TIPO DE CAMBIO _1/
1982	33212	835.1	39.77
1983	46111	1109.5	41.56
1984	58313	1313.4	44.40
1985	70482	1396.8	50.46
1986	87253	1556.7	56.05
1987	98880	1569.5	63.00

1./ CORRESPONDE A UN PROMEDIO DE LOS TIPOS DE CAMBIO EFECTIVOS ENTRE LOS INGRESOS Y EGRESOS CORRIENTES DE LA BALANZA DE PAGOS DE CADA AÑO.

FUENTE: BANCO CENTRAL DE COSTA RICA. SECCION CUENTAS NACIONALES.

II. EL SECTOR AGROPECUARIO EN COSTA RICA

- A. ASPECTOS GENERALES
- B. BALANZA COMERCIAL
- C. PRODUCCION AGRICOLA
- D. PRODUCCION PECUARIA
- E. EVOLUCION DE ALGUNOS
INDICADORES DEL SECTOR
- F. RECURSOS FINANCIEROS
Y PROYECTOS DEL SECTOR
- G. CONSTITUCION DEL SECTOR
PUBLICO AGROPECUARIO

CUADRO 17

COSTA RICA: VALOR AGREGADO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA POR PRINCIPALES RUBROS Y ACTIVIDADES. PERIODO 1984-1988.

EN MILLONES DE COLONES CORRIENTES Y CONSTANTES 1/

RUBRO/AÑOS	1984		1985		1986		1987		1988 *	
	CORRIENTES	CONSTANTES	CORRIENTES	CONSTANTES	CORRIENTES	CONSTANTES	CORRIENTES	CONSTANTES	CORRIENTES	CONSTANTES
AGRICOLAS	25078.5	1445.3	26714.3	1314.6	38671.6	1349.0	35862.1	1425.7	47898.3	1518.0
TRADICIONALES	18133.4	1059.0	18337.4	934.0	28128.6	951.8	25156.0	1061.4	35348.3	1121.0
CAFE	7512.4	535.7	8290.1	484.1	16714.9	470.3	12347.4	568.4	18013.2	606.5
CAÑERO	8527.9	404.4	8345.3	342.1	9353.8	374.0	10870.6	390.5	14840.7	406.9
CAÑA DE AZÚCAR	1735.7	104.3	1644.5	98.3	1764.5	99.5	1634.0	95.0	2057.7	99.3
CAJAO	357.4	8.6	357.5	9.5	295.4	8.0	304.0	7.5	337.2	8.3
GRANOS BASICOS	3231.7	216.3	3492.6	193.8	4230.1	194.0	3243.2	153.7	3836.6	159.9
ARROZ	1466.3	149.5	1296.1	127.8	1397.1	113.6	920.6	86.3	1543.5	106.7
MAIZ	802.0	34.5	1042.1	36.0	1854.2	41.8	1110.6	32.7	1177.5	30.5
FRUTOL	593.1	17.7	671.8	19.4	1099.0	24.6	1045.1	27.3	810.8	19.3
SORGO	370.3	14.6	482.6	16.6	385.3	14.0	166.9	7.4	104.8	3.4
OTROS	601.2	37.9	837.1	56.6	825.8	52.9	1154.8	47.0	1246.9	54.5
ALGODON	60.5	3.0	74.8	3.0	36.0	1.5	31.8	1.1	201.3	2.5
TRIGO	221.2	10.3	216.1	8.6	190.0	6.9	208.4	7.2	281.8	7.8
PAPA	271.3	20.8	531.3	39.5	566.5	39.5	846.7	33.5	705.4	37.4
CEBOLLA	48.2	3.8	18.8	5.5	33.3	5.0	67.9	5.1	58.4	6.8
NO TRADICIONALES	3112.2	198.1	4147.2	130.2	5487.1	150.3	6308.1	163.6	7466.0	182.6
YUCA	14.7	2.9	16.5	2.0	46.4	2.5	65.4	3.1	68.6	3.8
PLATANO	376.1	39.6	613.6	38.5	650.4	39.2	624.8	40.3	631.0	41.4
OTROS	2719.4	95.6	3517.1	89.7	4790.3	108.6	5617.9	120.2	6766.4	137.4
PECUARIOS	7134.1	454.3	7545.2	456.0	8744.2	473.0	10313.1	477.6	12166.0	491.2
SENAO VACUNO	4011.0	208.1	3812.1	207.1	4603.5	215.5	5799.9	209.4	5477.1	198.3
CERDOS	924.1	32.1	902.1	35.8	1138.0	29.7	1051.2	27.7	1054.5	40.8
AVES	38.0	11.4	56.3	11.5	48.4	11.4	124.9	14.6	287.9	17.7
LECHE	2069.3	166.7	2597.1	175.8	2694.4	187.9	2947.6	192.0	4614.8	196.3
HUEVOS	91.7	36.0	177.6	25.8	259.9	28.5	309.5	33.9	731.7	38.1
LOS DEMAS	2358.6	90.7	3091.3	109.8	4113.7	148.6	4746.9	146.2	5519.5	152.1
MADERA	1331.6	50.0	1442.7	62.8	2030.9	87.9	1630.9	65.9	1826.4	65.9
PESCA	647.8	27.2	1238.6	32.1	1411.2	35.0	1946.2	40.1	2295.8	38.1
MEJORES AGRICOLAS	379.2	13.5	405.0	14.9	671.6	25.7	1169.8	40.3	1997.3	48.1
TOTAL	34571.2	1990.3	37340.8	1880.4	51529.5	1970.6	50922.1	2049.5	65383.8	2161.3

1/ AÑO BASE=1966
* PRELIMINAR.

FUENTE: SEPSA, CON BASE EN INFORMACION DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA.
SECCION DE ECONOMIA AGROPECUARIA, MAYO 1989.

CUADRO 18

COSTA RICA: COMPOSICION DEL VALOR BRUTO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA, POR PRINCIPALES RUBROS Y ACTIVIDADES. PERIODO 1964-1988.

EN MILLONES DE COLONES CORRIENTES Y CONSTANTES 1/

		1984		1985		1986		1987		1988*	
PRODUCTO	CORR.	CONST.	CORR.	CONST.	CORR.	CONST.	CORR.	CONST.	CORR.	CONST.	
A- AGRICULTURA											
1- DE EXPORTACION	24089.5	1383.3	24459.9	1219.8	35084.4	1251.8	32398.5	1393.3	44483.1	1471.7	
a. CAFE	9986.0	673.6	10964.1	602.9	19280.4	591.5	15472.7	715.0	21891.6	762.8	
b. BANANO	11222.3	561.6	10594.9	470.6	12237.2	519.3	14423.1	543.8	18607.1	567.8	
c. CENA DE AZUCAR	2467.0	137.0	2472.1	129.1	2213.2	130.7	2552.5	123.8	3955.4	130.5	
d. CACAO	414.2	11.1	426.5	17.2	373.6	10.3	385.2	9.6	427.8	10.6	
2- GRANOS BASICOS	4728.9	285.4	5048.1	263.3	5844.5	255.3	4926.7	201.6	5379.4	210.8	
a. ARROZ	2569.8	198.1	2381.8	169.3	2451.0	150.5	2037.4	114.4	3149.4	141.8	
b. FRUJOL	1061.3	47.3	1342.5	49.4	1706.0	57.4	1455.2	44.8	1762.7	41.8	
c. FRIJOL	652.8	21.3	742.5	23.4	1194.4	29.6	1151.6	32.9	1619.0	29.8	
d. SOBEJO	445.0	18.7	578.3	21.2	483.1	17.6	282.2	9.5	140.7	4.3	
3- OLEAGINOSAS	80.4	4.3	95.8	4.2	48.4	2.1	44.7	1.6	122.2	3.5	
a. ALICORN	80.4	4.3	95.8	4.2	48.4	2.1	44.7	1.6	122.2	3.5	
4- RAICES Y TUBERCULOS	451.0	30.2	802.3	43.7	951.7	53.5	1259.6	46.8	1124.1	52.5	
a. PAPA	410.3	26.5	765.7	41.1	826.1	50.3	1164.2	42.8	1022.0	47.6	
b. YUCA	40.7	3.7	36.6	2.6	75.6	3.2	95.4	4.0	102.1	4.9	
5- ESTIMULANTES	255.5	12.5	247.3	10.4	219.8	8.4	239.5	8.7	316.5	9.4	
a. TABACO	255.5	12.5	247.3	10.4	219.8	8.4	239.5	8.7	316.5	9.4	
6- LOS DEMAS	3936.5	153.6	5208.1	160.1	6257.9	183.1	7866.2	199.0	10959.2	223.5	
a. ALERNO	481.4	48.6	703.6	42.3	719.6	43.0	795.2	44.3	773.2	45.5	
b. CEBOLLA	3398.4	5.1	368.5	1.7	17.5	1.3	113.9	7.1	218.5	3.4	
c. OTROS	3398.4	104.9	4498.2	110.1	5964.4	133.2	7000.1	147.6	9967.5	168.6	
B- PECUARIO											
1- GANADO BOVINO	11157.6	702.0	11953.5	705.2	13773.9	731.0	16204.4	745.7	20401.6	780.7	
2- GANADO PORCINO	4313.1	233.9	4140.6	233.4	4969.7	242.4	6126.0	225.5	7813.1	223.0	
3- GANADO AVES	1403.5	23.1	1558.5	23.8	1727.5	25.5	1663.1	22.0	2202.7	26.2	
4- LECHES	327.5	23.5	323.3	23.5	320.3	23.4	321.5	23.4	309.5	23.4	
5- HUEVOS	4815.7	310.7	5142.3	328.3	5689.8	331.0	6102.3	338.8	6073.5	366.6	
	847.8	73.8	786.8	53.1	1027.8	58.7	1196.8	63.8	1664.2	78.5	
C- PESCA	865.3	52.1	1482.6	61.6	1704.0	67.1	2242.3	76.9	2626.3	73.1	
D- FORESTAL	1513.0	62.3	1602.2	69.9	2283.5	97.8	1917.0	73.4	2145.7	73.4	
E- MEJORES AGRICOLAS	1117.3	39.0	1150.1	36.6	1974.8	60.8	3452.9	93.9	4173.2	109.7	
TOTAL	47939.5	2712.2	51802.6	2564.4	68423.1	2702.5	71091.8	2840.9	91731.3	3008.3	
* PRELIMINAR											
1/ AÑO BASE: 1966.											

FUENTE: BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, SECCION ECONOMIA AGROPECUARIA, MAYO 1989.

CUADRO 19

COSTA RICA: PARTICIPACION DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL
PRODUCTO INTERNO BRUTO. PERIODO 1983-1988.

EN MILLONES DE COLONES CORRIENTES Y CONSTANTES _1/

AÑOS	COLONES	PRODUCTO TOTAL	PRODUCTO AGROPECUARIO	PORCENTAJE
1983	CORRIENTES	129314.0	28445.8	22.0
	CONSTANTES	8992.9	1808.3	20.1
1984	CORRIENTES	163010.9	34571.2	21.2
	CONSTANTES	9714.5	1990.3	20.5
1985	CORRIENTES	197919.8	37340.8	18.9
	CONSTANTES	9784.6	1880.4	19.2
1986	CORRIENTES	246579.3	51529.5	20.9
	CONSTANTES	10326.3	1970.6	19.1
1987	CORRIENTES	284851.6	50922.0	17.9
	CONSTANTES	10885.3	2049.5	18.8
1988 a_/_	CORRIENTES	356325.4	65383.8	18.3
	CONSTANTES	11204.4	2161.3	19.1

1_/_ AÑO BASE: 1966

a_/_ CIFRAS PRELIMINARES

FUENTE: SEPSA, CON BASE EN INFORMACION DEL BANCO CENTRAL DE
COSTA RICA. SECCION DE CUENTAS NACIONALES. MAYO 1989.

CURDRO 20

COSTA RICA: EVOLUCION DEL PRODUCTO NACIONAL BRUTO, PRODUCTO INTERNO BRUTO Y AGROPECUARIO, PER-CAPITA
Y POR PERSONA OCUPADA 1_/. PERIODO 1983-1988

EN COLUMNES CORRIENTES Y CONSTANTES 2_/

PRODUCTO	1983	1984	1985	1986	1987	1988*
	CORR	CONS	CORR	CONS	CORR	CONS

1. PNB

A. Per cápita 47481 3336 59652 3351 71553 3506 88291 3618 100118 3756 128100 4010

B. Persona ocupada 150652 10585 185350 11034 222336 10896 271941 11173 293794 11023 374600 11800

2. PIB

A. Per cápita 53095 3692 65170 3884 77048 3809 93909 3911 105294 3930 127900 4000

B. Persona ocupada 168465 11716 202498 12068 239410 11834 290040 12079 308983 11708 374200 11800

3. PIBR

A. Agropecuario por persona ocupada en el sector agropecuario 131511 9092 149594 8612 165371 8328 227256 8529 198833 7787 245400 8100

*. PRELIMINAR.

1_ / POBLACION A JULIO DE CDRD AÑO.

2_ / AÑO BASE: 1966.

FUENTE: SEPSA, CON BASE EN INFORMACION SUMINISTRADA POR EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA Y LA ENCUESTA NACIONAL DE HOGARES, EMPLEO Y DESEMPLEO; DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION DEL TRABAJO Y EL EMPLEO, DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

CUADRO 21

COSTA RICA: CAPACIDAD DE USO DEL SUELO. AREA DISTRIBUIDA POR ACTIVIDADES.
SEGUN REGIONES DE PLANIFICACION. 1988.

EN HECTAREAS

REGIONES	1_ AGRICOLA	2_ AGRICOLA RESTO	3_ PASTOS Y C. PERM	4_ FORESTAL	5_ PROTEC	TOTAL
CENTRAL	87770	76040	197104	211050	277446	849410
CHOROTEGA	539692	299107	217752	31045	85992	1173588
PACIFICO CENTRAL 6_	149517	85435	36918	32328	87988	392186
BRUNCA	219214	184781	184705	237277	126867	952844
HUETAR ATLANTICA	126642	134375	297310	115518	301651	975496
HUETAR NORTE 7_	303085	205483	145482	70275	42151	766476
TOTAL	1425920	985221	1079271	697493	922095	5110000
PORCENTAJE	28.0	19.0	21.0	14.0	18.0	100.0

NOTA: 1_ Incluye las clases de capacidad 1,2,3.

2_ Incluye las clases de capacidad 4 y 5.

3_ Incluye la clase de capacidad 6.

4_ Incluye la clase de capacidad 7.

5_ Incluye la clase de capacidad 8.

6_ Incluye Lepanto, Paquera y Cóbano.

7_ No incluye el cantón de Upala, ni el distrito Horquetas de Sarapiquí.

CURRO 22

COSTA RICA: AREA DE MAYOR APTITUD AGROECOLOGICA POR REGION DE PLANIFICACION SEGUN LOS
CULTIVOS ZONIFICADOS. CLASE 1_a/. 1989.
EN HECTARERS

CULTIVO	REGIONES							
	CENTRAL	CHOROTEGA	PACIFICO	CENTRAL	BRUNCA	HUETAR ATLANTICA	HUETAR NORTE	TOTAL
Algodón		21590		7340				28930
Arroz	32420	65230			23390	18000		139040
Cacao		150			3600	28700		57250
Café	52430	1950					24800	54380
Caña de Azúcar	11300	107600			2400			121300
Cardamomo	10985	2475			6290	5900	515	26165
Coco	2500	2100		13900	19790	122200	27700	188190
Frijol	10040	400						10440
Limón y Grape Fruit	5400	5080			21270	21500	55090	108360
Macadamia	1350	2240			2200	6950		10540
Maní		42150		5950				48100
Melón		14400						14400
Palma Africana					10100	37050	19350	66500
Palmito					5400	25180	25530	56110
Piña		5600			3300	400	19200	28500
Sorgo		88276		12100	3400		2750	106526
Soya		47240		7150	2240		2900	59530
Tabaco		150						150

_a/. NO PRESENTA LIMITANTES CLIMATICOS O ECOLOGICOS.

FUENTE: SEPSA

COSTA RICA: AREA DE MAYOR APTITUD AGROECOLOGICA POR REGIONES DE PLANIFICACION.
SEGUN LOS CULTIVOS ZONIFICADOS, CLASE 2_a/._1989.

EN HECTAREAS

CULTIVO	REGIONES						
	CENTRAL	CHOROTEGA	PACIFICO	CENTRAL	BRUNCA	HUETAR ATLANTICA	HUETAR NORTE
Algodón		50610	3280				53890
Arroz	33085	132135			47970	74340	317730
Cacao	1250	6900			22670	163620	312370
Café	89885	28450			65460	330	184645
Caña de Azúcar	31200	131900			18800	9400	7200
Cardamomo	57270	23055			40225	15870	198500
Coco	400	47500	30500		74300	199250	158065
Frijol	14920	40370	440		1860		542300
Limón y Grape Fruit	108070	107206			86200	64500	57590
Macadamia	21950	10180			24720	24280	502120
Maní	13400	196490	44260		10800	5700	131920
Melón		127400	8000				270650
Palma Africana			20500		43000	31250	135400
Palmito		3786			43006	100620	195370
Piña	2900	82900			57400	165086	326638
Sorgo	23850	201050	30800		45500	132700	352200
Soya	35600	180950	49500		24450	88850	397850
Tabaco	2600	61300	45200		9200	10150	395700
			15800			9000	79700

_a/. POSEEN UNA LIMITANTE CLIMATICA O EORAFICA.

FUENTE: SEPSA

CUADRO 24

COSTA RICA: USO DEL SUELO SEGUN ACTIVIDAD. 1984.

MILES DE HECTAREAS

SUPERFICIE

ACTIVIDAD		MILES HA.	PORCENTAJE
I	AGRICULTURA	621.1	100.0
	A. TIERRAS DE LABRANZA	385.6	62.1
	1. CULTIVOS ANUALES	185.0	29.8
	2. TIERRAS EN RASTROJO	80.3	12.9
	3. TIERRAS EN LABRANZA	85.8	13.8
	4. TODA OTRA CLASE DE TIERRAS DE LABRANZA	34.5	5.6
	B. CULTIVOS PERMANENTES	235.5	37.9
II	GANADERIA	1651.6	100.0
	A. PASTOS MEJORADOS PARA CORTE	41.8	2.5
	B. PASTOS CULTIVADOS O MEJORADOS PARA PASTOREO	1059.8	64.2
	C. PASTOS NATURALES O PASTOREO	550.0	33.3
III	FORESTAL	727.7	100.0
	A. BOSQUES Y MONTES	492.1	67.6
	1. EN EXPLOTACION	100.1	13.8
	2. NO EN EXPLOTACION	391.9	53.9
	B. CHARRALES Y TACOTALES	235.6	32.4
IV	OTRAS TIERRAS	69.9	100.0
	TOTAL	3070.3	100.0

FUENTE: ELABORADO POR SEPSA, CON BASE EN LA INFORMACION DE LA DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS. CENSO AGROPECUARIO, 1984.

CUADRO 25

COSTA RICA: NUMERO Y EXTENSION DE LAS FINCAS SEGUN
FORMA DE TENENCIA. 1973-1984

REGIMEN DE TENENCIA	1973		1984		1973		1984	
	NUMERO DE FINCAS	%	NUMERO DE FINCAS	%	MILES Ha.	%	MILES Ha.	%
A. UNA FORMA DE TENENCIA.	73653	90.3	91324	89.6	2879	92.2	2752.1	89.6
1. Propiedad del productor	69660	85.4	85350	83.7	2836.1	90.8	2686.7	87.5
2. En arrendamiento	3821	4.7	5312	5.2	38.0	1.2	55.3	1.8
3. Otras formas simples	172	0.2	662	0.6	4.9	0.2	10.1	0.3
B. FORMAS MIXTAS	7909	9.7	10614	10.4	243.5	7.8	318.2	10.4
TOTAL	81562	100.0	101938	100.0	3122.5	100.0	3070.3	100.0

FUENTE: DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS. CENSOS AGROPECUARIOS 1973 Y 1984.

CUADRO 26

COSTA RICA: NUMERO Y SUPERFICIE DE LAS EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS
SEGUN REGIONES DE PLANIFICACION. 1973 y 1984.
EN MILES DE EXPLOTACIONES Y HECTAREAS.

REGIONES	1973			1984		
	NUMERO	%	SUPERFICIE	NUMERO	%	SUPERFICIE
A. CENTRAL	35.6	43.7	510.3	16.3	39.5	38.8
B. CHOROTEGA	13.4	16.4	1004.6	32.2	15.4	15.1
C. PACIFICO CENTRAL	6.7	8.2	341.7	10.9	6.9	6.8
D. BRUNCA	13.9	17.1	523.0	16.8	19.0	18.6
E. HUETAR ATLANTICA	5.3	6.5	244.5	7.8	10.2	10.0
F. HUETAR NORTE	6.6	8.1	498.4	16.0	10.9	10.7
TOTAL	81.5	100.0	3122.5	100.0	101.9	100.0

FUENTE: DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS. CENSOS AGROPECUARIOS 1973 y 1984.

CUADRO 27

COSTA RICA: NUMERO Y EXTENSION DE LAS EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS
SEGUN TIPO DE EXPLOTACION, 1963-1973-1984.

MILES UNIDADES

TIPO DE EXPLOTACION	1963			1973			1984		
	FINCAS NUMERO	2	SUPERFICIE Has.	NUMERO	FINCAS %	SUPERFICIE Has.	NUMERO	FINCAS %	SUPERFICIE Has.
EXPLOTACION SIN TIERRA	0.0	0.0	0.0	0.0	4.6	5.6	0.0	5.4	0.0
SUBSISTENCIA	11.2	17.3	13.5	21.9	26.9	16.4	27.5	27.0	21.5
PEQUENAS	22.8	35.3	146.6	22.4	27.5	107.4	30.3	29.7	143.8
FAMILIARES	20.6	31.9	448.7	21.2	26.0	509.9	26.2	25.7	585.0
MEDIANAS	8.0	12.4	694.8	8.7	10.7	788.3	9.7	9.5	875.0
GRANDES	2.0	3.1	1354.9	2.7	3.3	1700.4	2.8	2.8	1445.0
TOTAL	64.6	100.0	2658.5	81.5	100.0	3122.4	101.9	100.0	3070.3

FUENTE: SEPSA, CON BASE EN INFORMACION DE LOS CENSOS AGROPECUARIOS DE 1963-1973-1984.
DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

CUADRO 28

COSTA RICA: VALOR TOTAL 1_ DE LAS EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
SEGUN NRUCH 2_/. PERIODO 1983-1987.
EN MILLONES DE COLONES Y US\$

AÑO	IMPORTACION CIF		EXPORTACION FOB		BALANZA COMERCIAL	
	◇	\$	◇	\$	◇	\$
1983	40890.9	987.8	35268.5	872.6	-5622.4	-115.2
1984	48904.7	1093.7	44278.3	1005.9	-4626.4	-87.8
1985	55698.6	1098.2	45209.2	927.5	-10489.4	-170.7
1986	63480.6	1126.7	62142.5	1071.0	-1338.1	-55.7
1987	78083.7	1367.0	66883.1	1105.4	-11200.6	-261.6

1_ SIN TRANSACCIONES ESPECIALES
2_ NOMENCLATURA ARANCELARIA UNIFORME CENTROAMERICANA
FUENTE: SEPSA, CON BASE EN INFORMACION SUMINISTRADA POR LA DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

COSTA RICA: VALOR DE LAS IMPORTACIONES CIF, SEGUN SECCIONES DE LA N.A.U.C.A._1/. PERIODO 1983-1985
EN MILES DE COLONES Y US\$

SECCIONES NAUCA	1983		1984		1985	
	¢	\$	¢	\$	¢	\$
A. Productos alimenticios	3818245.0	92165.0	4035024.2	90046.2	3784893.5	74653.7
B. Bebidas y tabaco	231488.6	5558.0	300344.2	6684.2	300467.4	5900.7
C. Materiales crudos no comestibles, excepto combustibles	976507.1	23638.7	1312463.3	29413.2	1162160.0	22869.1
D. Combustibles y lubricantes minerales y productos conexos	7837244.6	189136.3	7475129.0	166717.2	9244779.9	182214.1
E. Aceites y manteca de origen animal y vegetal	113344.7	2705.9	260869.8	5840.8	461187.7	9077.1
F. Productos químicos	9759572.0	236369.3	11177318.6	250498.0	11990752.0	236762.6
G. Artículos manufacturados clasificados según material	9458663.9	228684.4	11277148.2	252541.2	12316879.4	243153.6
H. Maquinaria y material de transporte	6194577.8	149352.2	98222286.2	219606.5	12561802.9	247137.7
I. Artículos manufacturados diversos	2273386.2	54739.5	2913485.9	64951.6	3410242.6	67323.2
J. Animales vivos NEP y transacciones especiales	226970.1	5477.1	330681.6	7440.4	465422.0	9086.7
TOTAL	40890000.0	987826.4	48904751.0	1093739.3	55698587.4	1098178.5

_1/. NOMENCLATURA ARANCELARIA UNIFORME CENTROAMERICANA.

FUENTE: DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

COSTA RICA: VALOR DE LAS IMPORTACIONES CIF, SEGUN SECCIONES DE LA N.A.U.C.R. 2 *. PERIODO 1986-1987
EN MILES DE COLONES Y US\$

SECCIONES NRUCR	1986		1987	
	\$	\$	\$	\$
R. ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL	19611.1	346.7	956063.9	15014.1
B. PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL	2275250.2	40474.3	3614121.0	56977.9
C. GRASAS Y ACEITES(ANIMALES Y VEGETALES)	396524.2	7079.6	213805.7	3384.5
D. PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA, BEBIENDAS, LIQUIDOS, ALCOHOL	2066884.4	36612.4	2612124.7	41202.9
E. PRODUCTOS MINERALES	7063524.1	125498.7	931065.6	147042.4
F. PRODUCTOS DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y CONEXAS	11206194.0	198983.6	14348322.2	227444.6
G. MATERIALES PLASTICOS ARTIFICIALES, ETHERES Y ESTERES DE LA CELULOSA	4882355.3	86759.2	6702490.3	105930.5
H. PIELS, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS	40538.4	717.0	129204.7	2016.0
I. MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS	77572.8	1377.8	120958.4	1925.2
J. MATERIAS UTILIZADAS EN LA FABRICACION DE PAPEL	4449341.7	78838.8	6501910.5	102933.4
K. MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS	3843758.8	68142.5	5179466.1	81736.4
L. CALZADO, SOMBRERERIA, PARAGUAS Y GUITASOLES	239311.1	4241.6	401856.5	6291.1
LL. MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO, CEMENTO	995296.4	17687.4	1292134.1	20419.3
M. PERLAS FINAS, PIEDRAS PRECIOSAS, METAL PRECIOSO	248316.4	4420.4	359463.1	5747.7
N. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS	6630954.3	117723.7	7980680.5	126322.3
N. MAQUINAS Y APARATOS MATERIAL ELECTRICIO	11277149.9	200112.6	15621388.7	247013.4
O. MATERIAL DE TRANSPORTE	5407159.0	95910.7	8072221.0	127632.9
P. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA FOTOGRAFIA Y DE CINEMATOGRAFIA	1655248.1	29275.7	2050328.2	32442.2
Q. ARMAS	22645.5	401.8	24332.1	381.5
R. MANUFACTURAS DIVERSAS	681520.4	12054.7	962320.9	14992.7
S. MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS NO EXPRESADOS EN OTRAS PRAXIORS	891.9	15.8	9438.3	148.9
TOTAL	63480648.0	1126675.0	78083702.5	1366999.9

COSTA RICA: PARTICIPACION DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL TOTAL
DE LAS IMPORTACIONES CIF. PERIODO 1983-1987

EN MILES DE COLONES Y US\$

	1983		1984		1985		1986		1987	
	¢	\$	¢	\$	¢	\$	¢	\$	¢	\$
A. IMPORTACIONES TOTALES	40890000.0	987826.4	49904751.0	1093739.3	55690587.4	1098178.5	63480648.0	1126675.0	78083702.5	1366999.9
B. IMPORTACIONES DEL SECTOR AGROP.	6498461.7	157312.1	6788825.5	162345.5	6794136.9	133616.1	8554664.3	141118.7	10461846.0	165226.0
1. MATERIAS PRIMAS	2686054.6	65171.0	2870824.0	64247.9	2757471.9	54366.6	3979914.3	70649.6	5189533.0	82327.9
2. BIENES DE CAPITAL	374937.9	9077.2	474043.4	10600.2	413380.3	8150.3	616535.8	10971.7	779176.2	12139.1
3. PRODUCTOS AGROPECUARIOS	3437469.2	83063.9	3443958.1	87497.4	3623284.7	71099.2	3958214.2	59497.4	4493136.8	70759.0
C. PORCENTAJE TOTAL	15.9	15.9	13.9	14.8	12.2	12.2	13.5	12.5	13.4	12.1

FUENTE: SEPSA, CON BASE EN INFORMACION DE LA DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

CUADRO 32

COSTA RICA: VALOR DE LAS IMPORTACIONES DE MATERIAS PRIMAS
PARA LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA, PERIODO 1983-1987.
EN MILES DE COLONES Y US\$

	1983		1984		1985		1986		1987	
	VALOR	\$	VALOR	\$	VALOR	\$	VALOR	\$	VALOR	\$
1. MEDICINAS PARA ANIMALES	99179.7	2401.4	154439.3	3453.5	150381.3	2964.9	1255912.9	22252.4	1652403.5	26184.7
2. FERTILIZANTES	751571.3	18197.9	976914.6	21845.2	950991.0	18749.9	1012802.5	17937.0	1362376.3	21527.5
3. PESTICIDAS	1755537.0	42636.8	1635660.2	36627.9	1561869.2	30794.0	1609509.5	28593.0	2018339.6	32144.6
4. OTROS INSUMOS	79766.1	1934.9	103809.9	2321.3	94230.4	1857.8	101689.4	1807.2	156413.6	2471.1
TOTAL	2686054.6	65171.0	2870824.0	64247.9	2757471.9	54366.6	3979914.3	70649.6	5189533.0	82327.9

FUENTE: SEPSA, CON BASE EN INFORMACION SUMISTRADA POR LA DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

CUADRO 39

COSTA RICA: VALOR DE LAS IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL
PARA LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA. PERIODO 1983-1987
MILES DE COLONES Y US\$

BIENES DE CAPITAL	1983		1984		1985		1986		1987	
	¢	\$	¢	\$	¢	\$	¢	\$	¢	\$
1. MAQUINARIA	217340.1	5262.5	323917.4	7243.2	236512.0	4663.1	361812.8	6440.5	580148.2	8979.0
2. HERRAMIENTAS	66345.0	1606.4	65364.3	1461.6	85060.8	1677.1	162197.2	2882.6	114145.6	1826.9
3. OTROS	91252.8	2208.3	84761.7	1895.4	91807.5	1810.1	92525.8	1648.6	84882.4	1333.2
TOTAL	374937.9	9077.2	474043.4	10600.2	413380.3	8150.3	616535.8	10971.7	779176.2	12139.1

FUENTE: SEPSA, CON BASE EN INFORMACION DE LA DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

* MATERIAS PRIMAS.
FUENTE: SEPSA, CON BASE EN INFORMACION DE LA DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

CUADRO 35

COSTA RICA: VALOR DE LAS EXPORTACIONES FOB, SEGUN SECCIONES DE LA N.A.U.C.R. 1/. PERIODO 1983-1985.

EN MILES DE COLONES Y US\$

SECCIONES NAUCA	1983		1984		1985	
	¢	\$	¢	\$	¢	\$
A. Productos alimenticios	23545892.7	582530.7	30062064.1	682918.3	32038228.0	658100.9
B. Bebidas y tabaco	21239.5	525.5	6073.7	138.0	23132.1	467.2
C. Materiales crudos no comestibles, excepto combustibles.	529835.9	13108.3	888605.1	20186.4	1238875.6	25234.6
D. Combustibles y lubricantes minerales y productos conexos.	594966.7	14719.6	798484.6	18139.1	858626.2	17021.0
E. Aceites y manteca de origen animal y vegetal	52397.1	1296.3	16019.8	363.9	7756.3	158.7
F. Productos químicos	2624591.2	64933.0	2735933.0	62152.0	3038984.0	63020.1
G. Artículos manufacturados clasificados según material	3948320.6	97682.4	4276067.4	97139.2	4318038.2	88140.6
H. Maquinaria y material de transporte	1083446.8	26804.7	1193649.6	27116.1	1160137.5	23791.4
I. Artículos manufacturados diversos	1724808.0	42672.1	1873973.7	42571.0	1934760.4	39720.6
J. Animales vivos NEP y transacciones especiales	1142982.9	28277.7	2427452.8	55144.3	590724.3	11859.8
TOTAL	35268481.4	872550.3	44278323.8	1005868.3	45209262.6	927514.9

1/ NOMENCLATURA ARANCELARIA UNIFORME CENTROAMERICANA.

FUENTE: DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

COSTA RICA VALOR DE LAS EXPORTACIONES POR SECCIONES
DE LA N.A.U.C.R.24 PERIODO 1986-1987.
EN MILES DE COLONES Y US\$

SECCIONES NAUCA	1986		1987	
	¢	\$	¢	\$
A. ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL	5876474.1	105573.7	6003676.1	95563.4
B. PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL	37217128.1	676168.5	39939010.9	653646.6
C. GRASAS Y ACEITES (ANIMALES Y VEGETALES)	3858.0	69.3	6531.7	104.8
D. PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA, BEBIENDAS, LIQUIDOS, ALCOHOL	2770091.5	49933.2	3117026.3	56194.0
E. PRODUCTOS MINERALES	878134.0	16043.0	728833.7	13195.7
F. PRODUCTOS DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y CONEXOS	2679073.0	48150.9	28892285.2	46110.0
G. MATERIALES PLASTICOS ARTIFICIALES, ETHERES Y ESTERES DE LA CELULOSA	1871968.9	33578.8	2756694.9	44053.7
H. PIELER, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS	350639.2	6406.3	488855.3	7835.3
I. MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS	352742.4	6336.5	504948.4	8034.2
J. MATERIAS UTILIZADAS EN LA FABRICACION DE PAPEL	565047.4	10136.3	658019.9	10537.1
K. MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS	2398714.0	42829.2	3926828.9	62764.3
L. CALZADO, SOMBRERERIA, PARAGUAS Y OUTRASCOS	282452.0	5060.6	296993.3	4714.8
LL. MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO, CEMENTO	588913.0	10503.8	757189.7	12166.4
M. PERLAS FINAS, PIEDRAS PRECIOSAS, METAL PRECIOSO	2714996.1	4823.2	585913.7	23027.3
N. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS	1106777.6	19832.4	1433448.4	22861.9
N. MAQUINAS Y REPARATOS MATERIAL ELECTRICO	1484928.0	26618.1	2036388.4	32478.2
D. MATERIAL DE TRANSPORTE	77375.0	1377.1	100300.6	1599.2
P. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA FOTOGRAFIA Y DE CINEMATOGRAFIA	68887.3	1216.1	150946.5	2385.2
Q. ARMAS	-	-	-	-
R. MANUFACTURAS DIVERSAS	352870.3	6321.2	500924.6	8041.1
S. MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS NO EXPEDIDOS EN OTROS PARTIDOS	1380.1	25.4	1260.5	20.6
TOTAL	62142450.0	1071009.6	66883069.9	1105353.8

K. NOMENCLATURA ARANCELARIA UNIFORME CENTROAMERICANA
FUENTE: DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

COSTA RICA: TOTAL DE EXPORTACIONES NO TRAOICIONALES POR SECTOR SEGUN DESTINO PERIODO 1982-1989.

MILES DE US\$ Y PORCENTAJE

SECTOR /DESTINO	1982			1983			1984			1985			1986			1987			1988*		
	S	%	Z	S	%	Z	S	%	Z	S	%	Z	S	%	Z	S	%	Z	S	%	Z
TOTAL EXPORTACIONES																					
Centro América	293013,4	100,0		314853,6	100,0		336441,2	100,0		333390,2	100,0		368079,8	100,0		443042,0	100,0		368321,1	100,0	
Estados Unidos	198948,9	67,9		225736,1	71,6		221255,0	65,8		173283,4	52,0		134942,4	36,7		145632,3	32,9		110805,9	30,1	
Comunidad Económica Europea	37178,2	12,7		42100,7	13,4		71189,0	21,2		100328,1	30,1		146171,6	39,7		197362,4	44,5		147817,1	40,1	
Resto del Mundo	8667,3	3,0		8587,4	2,7		12397,9	3,7		13880,6	4,2		20717,6	5,6		31930,7	7,2		44426,9	12,1	
	48218,9	16,5		38829,6	12,3		31599,3	9,4		45898,1	13,8		66248,2	18,0		68116,6	15,4		65271,2	17,7	
SECTOR AGROPECUARIO																					
Centro América	30521,7	10,4		32910,3	10,4		47722,3	14,2		66766,1	20,0		58200,7	15,8		78221,1	17,7		85061,5	23,1	
Estados Unidos	1596,6	0,5		824,4	0,3		705,0	0,2		805,1	0,2		953,8	0,3		724,4	0,2		405,2	0,1	
Comunidad Económica Europea	20592,7	7,0		6239,0	2,0		36331,9	10,8		46595,6	14,0		37202,3	10,1		46116,0	10,4		42777,5	11,6	
Resto del Mundo	4983,1	1,7		23176,3	7,4		8035,8	2,4		9696,8	2,9		14843,6	4,0		24985,4	5,6		32852,5	8,9	
	3349,3	1,1		2670,6	0,8		2649,6	0,8		9668,6	2,9		5201,0	1,4		6395,4	1,4		9026,4	2,5	
SECTOR AGROINDUSTRIAL																					
Centro América	21208,0	7,2		28041,1	8,9		28599,2	8,5		26289,3	7,9		50393,8	13,7		48433,6	10,9		41006,0	11,1	
Estados Unidos	11907,2	4,1		19845,3	6,3		14963,6	4,4		11602,7	3,5		5400,4	1,5		3012,8	0,7		5250,4	1,4	
Comunidad Económica Europea	5446,2	1,9		5467,5	1,7		9357,7	2,8		9473,7	2,8		34228,8	9,3		34682,8	7,8		24102,5	6,5	
Resto del Mundo	1731,5	0,6		685,8	0,2		2051,5	0,6		1998,5	0,6		939,2	0,3		624,0	0,1		2875,4	0,7	
	2123,1	0,7		2042,5	0,6		2226,4	0,7		3214,4	1,0		9825,4	2,7		10113,9	2,3		8977,7	2,4	
SECTOR INDUSTRIAL																					
Centro América	241293,6	82,3		254252,9	80,7		260119,7	77,3		240534,8	72,1		259485,3	70,5		316387,5	71,4		242253,8	65,8	
Estados Unidos	185445,1	63,3		205016,9	65,0		205586,4	61,1		160875,6	48,3		128588,2	34,9		141895,1	32,0		105150,3	28,5	
Comunidad Económica Europea	11139,3	3,8		13456,3	4,3		25499,4	7,6		44259,8	13,3		74740,5	20,3		116563,6	26,3		80937,0	22,0	
Resto del Mundo	1952,7	0,7		1662,6	0,5		2310,6	0,7		2185,3	0,7		4934,8	1,3		6321,4	1,4		8899,1	2,4	
	42746,5	14,6		34116,5	10,8		26723,3	7,9		33015,1	9,9		51221,8	13,9		51607,3	11,6		47267,1	12,8	

* INFORMACION A SEPTIEMBRE.

FUENTE: SEPSA, CON BASE EN INFORMACION DE LA DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

CUADRO 38

COSTA RICA: PARTICIPACION DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS
EN EL TOTAL DE EXPORTACIONES, 1983-1988

VALOR FOB, EN MILLONES DE COLONES Y US*

	TOTAL		AGROPECUARIO			
	VALOR ¢	VALOR \$	VALOR ¢	VALOR \$	PORCENT. ¢	PORCENT. \$
1983	35268.5	872.6	22803.3	563.6	64.7	64.6
1984	44278.3	1005.9	29100.9	666.1	65.7	66.2
1985	45209.3	927.5	30197.6	661.0	66.8	71.3
1986	62142.5	1071.0	33000.9	809.7	53.1	75.6
1987	66803.1	1105.4	47980.4	786.9	71.7	71.2
1988	87935.8	1164.1	61306.2	827.9	69.7	71.1

FUENTE: SEPSA, CON BASE EN INFORMACION DE LA DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

COSTA RICA: VOLUMEN Y VALOR DE LAS EXPORTACIONES POR PRODUCTOS
AGROPECUARIOS PERIODO 1963-1964
EN TONELAJES METRICOS Y MILES DE COLONES Y US\$

PRODUCTOS	1963			1964			1965			1966			1967			1968		
	Volumen	Valor \$	Valor ¢	Volumen	Valor \$	Valor ¢	Volumen	Valor \$	Valor ¢	Volumen	Valor \$	Valor ¢	Volumen	Valor \$	Valor ¢	Volumen	Valor \$	Valor ¢
A. AGRICOLA																		
1. Café	10848.2	28024.9	20947722.4	51815.8	20947722.4	51815.8	59805.6	2614800.5	2614800.5	123431.4	316033.4	316033.4	94469.7	60781.5	60781.5	2555330.8	412013.8	52424813.2
2. Cacao	5229.0	3310.3	9301643.9	3310.3	9301643.9	3310.3	20252.9	879169.2	879169.2	92093.4	5133.9	236422.6	76341.0	7939.4	11821.6	2028810.4	11821.6	2212393.5
3. Banano	101126.0	24033.5	9731116.8	9731116.8	24033.5	9731116.8	25538.1	11127136.1	11127136.1	851124.4	202136.7	944879.8	2611.8	22723.6	22723.6	436979.7	436979.7	1362427.9
4. Piña	224.0	2631.9	6914.9	2631.9	6914.9	2631.9	1600.4	61807.8	61807.8	20589.8	8102.5	61371.7	4658.2	1810.0	1810.0	75031.5	75031.5	25779.7
5. Frutas y nueces	6914.9	2631.9	6914.9	2631.9	6914.9	2631.9	1600.4	61807.8	61807.8	20589.8	8102.5	61371.7	4658.2	1810.0	1810.0	75031.5	75031.5	25779.7
6. Arroz	1306.4	425.3	17902.4	425.3	17902.4	425.3	59823.4	14012.7	14012.7	61850.2	236.0	1157.1	4037.2	17820.3	17820.3	101060.0	101060.0	105191.7
7. Maíz	274.4	148.0	17279.7	148.0	17279.7	148.0	1288.7	123.9	123.9	614.4	236.0	1157.1	4037.2	17820.3	17820.3	101060.0	101060.0	105191.7
8. Pasa	10070.4	4271.9	17279.7	4271.9	17279.7	4271.9	15899.6	6180.5	6180.5	15438.9	6544.0	31957.8	18983.8	9083.4	9083.4	520253.0	520253.0	289782.3
9. Semillas y verduras	821.7	505.8	20386.6	505.8	20386.6	505.8	1059.7	46186.5	46186.5	43.0	1237.2	61308.3	18983.8	9083.4	9083.4	520253.0	520253.0	289782.3
10. Semillas oleag.																		
11. Semillas flores																		
12. Semillas, flores																		
13. Plantas ornament.	10066.9	10365.3	422118.3	10365.3	422118.3	10365.3	10906.6	16324.6	16324.6	13945.4	20810.2	1022367.4	22260.3	27039.5	27039.5	1547813.0	1547813.0	3187940.3
14. Plantas p/ma.	521.2	1186.7	4787.0	1186.7	4787.0	1186.7	904.3	838.8	838.8	1020.5	1879.2	92113.7	370.8	392.5	392.5	91124.6	91124.6	3187940.3
15. Alimentos p/ma.	702.9	1852.4	26082.4	1852.4	26082.4	1852.4	964.4	2084.0	2084.0	5469.6	2712.6	130645.7	1243.6	3926.5	3926.5	265798.7	265798.7	1530791.7
16. Productos	821.7	505.8	20386.6	505.8	20386.6	505.8	1059.7	46186.5	46186.5	43.0	1237.2	61308.3	18983.8	9083.4	9083.4	520253.0	520253.0	289782.3
17. Residuos																		
B. PECUARIO																		
1. Ganado vacuno pie	316.5	787.9	30025.0	787.9	30025.0	787.9	2120941.2	46234.5	46234.5	652.4	53686.0	262372.6	12.9	7808.9	7808.9	4472302.8	4472302.8	4877370.9
2. Carne vacuno	14208.7	34504.1	1335652.2	34504.1	1335652.2	34504.1	27202.3	53686.0	53686.0	27202.3	53686.0	262372.6	12.9	7808.9	7808.9	4472302.8	4472302.8	4877370.9
3. Leche	9224.6	1237.2	50785.8	1237.2	50785.8	1237.2	1539.1	1539.1	1539.1	1032.0	1032.0	1032.0	1032.0	1032.0	1032.0	1032.0	1032.0	1032.0
4. Productos lácteos	543.4	421.5	16622.3	421.5	16622.3	421.5	153.2	74.9	74.9	131.2	21.6	21.6	243.9	39.5	39.5	20435.9	20435.9	18771.6
5. Piel natural	412.7	1318.9	56894.1	1318.9	56894.1	1318.9	2241.7	96063.0	96063.0	700.4	2030.8	96427.0	4152.6	11632.6	11632.6	654426.5	654426.5	82908.0
6. Otros productos																		
C. PESCA																		
1. Pescado	7880.6	326579.1	723702.8	326579.1	723702.8	326579.1	17546.1	723702.8	723702.8	4293.0	9242.4	42609.9	4270.1	13154.6	13154.6	13154.6	13154.6	13154.6
2. Mariscos	2224.6	4852.7	197536.5	4852.7	197536.5	4852.7	2224.6	4852.7	4852.7	2224.6	4852.7	4852.7	2224.6	4852.7	4852.7	2224.6	4852.7	4852.7
3. Alun	120.4	306.5	123386.9	306.5	123386.9	306.5	120.4	306.5	306.5	120.4	306.5	306.5	120.4	306.5	306.5	120.4	306.5	306.5
4. Sardin	1847.1	970.1	39037.3	970.1	39037.3	970.1	3472.9	1974.7	1974.7	1777.8	930.0	4065.0	—	—	—	1398.5	1398.5	1398.5
D. CRUSTACEOS Y MOLLUSCOS																		
1. Crustáceos y mol.	1425.8	2503.2	103468.4	2503.2	103468.4	2503.2	2904.3	8939.7	8939.7	4212.0	17232.1	84537.1	3951.7	16062.6	16062.6	91000.5	91000.5	1994912.3
2. Molluscos	3.7	58.2	24625.2	58.2	24625.2	58.2	66.8	886.7	886.7	213.5	2776.6	137041.2	84.3	19248.3	19248.3	152599.3	152599.3	1345813.8
3. Otros																		
E. FORESTAL																		
1. Madera en trozos	185.3	374.9	15232.9	374.9	15232.9	374.9	226.4	1380.2	1380.2	915.5	1195.5	6885.8	2641.9	995.4	995.4	54997.2	54997.2	92596.9
2. Madera en astillas	987.1	304.4	12329.1	304.4	12329.1	304.4	988.3	1272.2	1272.2	3445.5	1123.5	54997.2	107.1	59.6	59.6	3069.2	3069.2	85094.9
3. Otros	2404.6	701.3	28426.1	701.3	28426.1	701.3	723.9	101.0	101.0	4344.1	100.6	4633.9	46.4	10.8	10.8	618.7	618.7	2956.3
Total	563636.5	22803306.5	29100857.8	22803306.5	29100857.8	22803306.5	66046.5	29100857.8	29100857.8	66151.3	30197563.9	30197563.9	805720.6	33000906.3	33000906.3	786666.7	47980430.7	61381813.2

FUENTE: SEPSA, CON BASE EN INFORMACION DE LA DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

COSTA RICA: VALOR DE LAS EXPORTACIONES DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS
AGROPECUARIOS NO TRANSACCIONALES, PERIODO 1984-1988.

EN MILES DE US\$

PRODUCTO	1984	1985	1986	1987	1988
FRUTAS					
Cocos					796.5
Papaya			394.4	919.8	826.9
Melón	390	323.3	302.6	502.9	1475.7
Piña	4854.8	6360.2	14853.7	21538.6	31156.2
Macedamia			459.1	779.4	980.1
Fresas			220.8	700.8	1232.3
VEGETALES					
Plátanos	1876.1	1252.4	1310.0	1762.6	1374.8
Ipecacuana	453.3	598.4	591.4	944.1	6941.5
Yuca	2839.5	2943.8	4347.9	4510.2	5647.0
Raíces y tubérculos	603.1	625.6	996.3	1419.4	2822.7
Chayotes	1872.5	2118.0	2486.5	2825.0	3068.3
ESPECIAS					
Jenjibre	413.4	322.0	466.1	340.8	1035.8
Pimienta	266.2	196.8	271.7	184.0	988.0
Otras 1_/_	777.5	1699.4	1162.5	1173.9	1049.8
ORNAMENTALES					
Flores	4477.8	6741.5	5762.1	7438.4	8557.9
Folajes	8089.1_a/	10690.7_a/	4922.5	6464.1	8961.4
Semillas	3757.7	3378.0	2584.9	3998.9	4589.6
Raíces y plantas vivas			13074.9	17763.9	20829.6
PESCA					
Pescado fresco	5520.0	8018.8	13154.6	16520.1	21364.2
Camarones	8939.7	17232.1	16062.6	13032.4	17724.1
Langosta	886.7	2776.6	3445.3	2658.1	5506.1

1_/_ INCLUYE CARDONOMO
a_/_ INCLUYE FOLIAJES, PLANTAS Y RAICES VIVAS.FUENTE: SEPSA, CON BASE EN INFORMACION DE LA DIRECCION GENERAL
DE ESTADISTICA Y CENSOS.

CUADRO 41

COSTA RICA: PARTICIPACION PORCENTUAL DE LAS EXPORTACIONES DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS AGROPECUARIOS, SEGUN MERCADO DE DESTINO.

	CAFE ORO		BANANO		PEUCHAR		CACAO (Grano)		CARNE (Bovina)	
	1985-1987_a/	1988	1985-1987_a/	1988	1985-1987_a/	1988	1985-1987_a/	1988	1985-1987_a/	1988
A. Estados Unidos	23.9	11.4	57.0	58.8	69.0	82.0			74.2	61.0
B. de América									25.4	38.9
C. Puerto Rico	22.4	22.9	32.1	29.0			20.6	20.0		
D. Alemania Occ.	4.5	6.0	8.2	11.0						
E. Italia	5.4	6.0								
F. Holanda	5.4	6.0								
G. Reino Unido	8.6	7.0								
H. Finlandia	6.8	5.0								
I. Francia	4.1	4.2								
J. Suecia	4.3	3.0					77.2	76.0		
K. Japón	1.8									
L. Bélgica		2.4								
M. Luxemburgo										
N. Unión de Repúblicas					31.0	18.0				
O. Socialistas Soviéticas	2.4	4.0								
P. Checoslovaquia	15.8	26.5	2.7	1.2			2.2	4.0	0.4	0.1
Q. Otros							100.0	100.0	100.0	100.0
TOTAL	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

_a/. PROMEDIO DEL TRIENIO. SEGUN VALOR EN US\$.

FUENTE: SEPSA, CON BASE EN INFORMACION DE LA DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

CURRO 42

COSTA RICA: AREA CULTIVADA DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS AGRICOLAS.
 POR REGIONES DE PLANIFICACION 1/. 1984
 EN MILES DE HECTAREAS

PRODUCTO												
REGION	ARROZ	FRIJOL	MAIZ	SORGO	CAFE	CACAO	BRANNO	CAÑA DE AZUCAR	ALGODON	PALMA AFRICANA	PAPA	PIÑA
CENTRAL	1.2	6.2	7.9	0.1	69.0	0.1	0.9	17.6	-	-	2.5	0.1
CHOROTEGA	41.2	5.8	8.4	9.6	1.8	-	0.3	18.8	1.1	-	-	0.1
PACIFICO CENTRAL	17.2	2.8	4.8	2.8	0.6	0.1	0.2	4.2	-	9.8	-	-
BRUNCA	11.9	15.9	18.9	1.2	14.6	3.4	5.1	2.3	-	7.0	0.1	1.1
HUETAR ATLANTICA	7.2	0.7	10.0	-	0.9	12.8	22.7	0.2	-	-	-	0.2
HUETAR NORTE	7.7	9.3	8.7	-	3.0	3.3	3.1	4.2	-	-	0.1	0.9
TOTAL PAIS	86.4	40.7	58.7	13.7	89.9	19.7	32.3	47.3	1.1	16.8	2.7	2.4
1/. REGIONALIZACION A ENERO 1989.												

FUENTE: SEPSA, CON BASE EN INFORMACION DE LA DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, CENSO AGROPECUARIO 1984.

CUADRO 43

COSTA RICA: VOLUMEN DE LA PRODUCCION DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS AGRICOLAS.
SEGUN REGIONES DE PLANIFICACION_1/.1984

EN MILES DE TONELADAS METRICAS

REGION	PRODUCTO	ARROZ	FRIJOL	MAIZ	SORGO	CAFE	BANANO	CACAO	CANA DE AZUCAR	PALMA AFRICANA	PIÑA	2/_ ALGODON	PAPA
CENTRAL		1.8	2.9	8.3	0.1	457.2	13.3	-	972.6	-	507.5	-	35.2
CHOROTEGA		121.8	2.2	7.6	17.3	8.1	1.0	-	1209.7	-	100.0	1349.1	0.1
PACIFICO CENTRAL		45.8	0.9	4.8	4.6	2.2	3.9	-	196.5	140.0	376.2	-	0.1
BRUNCA		23.7	6.7	18.7	1.5	78.4	167.8	0.6	99.8	72.8	7174.4	0.1	0.7
HUETAR ATLANTICA		17.4	0.3	12.1	-	2.7	848.5	3.1	5.5		419.5	-	0.7
HUETAR NORTE		11.7	4.1	7.3	0.1	13.7	81.7	1.0	215.1		4893.0	0.7	0.8
TOTAL PAIS		222.2	17.1	58.8	23.6	562.3	1116.2	4.7	2699.2	212.8	13470.6	1349.9	37.6

1/_ REGIONALIZACION A ENERO DE 1989.

2/_ MILES DE UNIDADES.

FUENTE: SEPSA, CON BASE EN INFORMACION DE LA DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.CENSO AGROPECUARIO 1984.

COSTA RICA: SUPERFICIE CULTIVADA DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES AGRICOLAS
PERIODO 1983-1984-1988-1989
EN MILES DE HECTAREAS

		AÑO COSECHA					
PRODUCTOS		1983-1984	1984-1985	1985-1986	1986-1987	1987-1988*	1988-1989**
A. GRANOS BASICOS 1/							
1.	ARROZ	88.40	72.20	72.30	60.30	40.10	45.10
2.	MAIZ	62.10	60.20	65.90	75.50	59.40	58.90
3.	FRIJOL	41.60	43.30	41.30	56.50	48.50	48.40
4.	SORGO	20.00	21.60	30.10	16.00	7.30	3.60
B. DE EXPORTACION							
1.	CAFE 2_/_	87.00	90.00	111.00	111.30	111.30	111.30
2.	BRANNO 3_/_	24.90	20.70	20.20	22.20	21.00	22.00
3.	CORA DE AZUCAR 2_/_	43.40	45.00	45.00	46.00	43.00	40.30
4.	CHICO	10.60	12.40	12.80	14.50	14.50	16.00
C. OLEAGINOSAS							
1.	ALGODON 4/	1.50	2.20	1.60	1.10	1.10	1.40
2.	PALMA AFRICANA	17.70	nd	20.40	20.90	22.10	22.60
D. ESTIMULANTES							
1.	TIBACO 4/	1.40	1.60	1.10	0.90	0.90	1.10
E. OTROS 3/							
1.	SORA	1.70	1.80	0.80	nd	0.00	0.20
2.	PIPA	2.10	2.70	2.20	2.50	3.00	3.00
3.	CEBOLLA	0.50	0.50	0.50	0.50	0.60	0.70
4.	MACHOANIA	2.70	nd	3.90	4.30	5.50	6.50
5.	PLANTAS, FLORES Y ORNAMENTALES	1.40	nd	3.00	3.20	3.60	4.00
* PRELIMINAR							
** ESTIMADO							
1_/_	AGOSTO-JULIO						
2_/_	OCTUBRE-SEPTIEMBRE						
3_/_	DADO EN AÑO CALENDARIO Y CORRESPONDE AL ULTIMO AÑO ANOTADO						
4_/_	JULIO-JUNIO						

FUENTE: SEPSA, CON BASE EN INFORMACION SUMINISTRADA POR LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR.

COSTA RICA: VOLUMENES DE PRODUCCION DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS AGROPECUARIOS. PERIODO 1983-1984- 1987-1988.
EN MILES DE TONELADAS METRICAS

PRODUCTOS	AÑO COSECHA				
	1983-1984	1984-1985	1985-1986	1986-1987	1987-1988 *
A. AGRICOLAS					
1. GRANOS BASICOS 1/					
A. ARROZ	281.4	226.0	244.0	196.6	149.3
B. MAIZ	105.4	98.0	174.5	113.3	38.0
C. FRÍJOL	30.8	27.0	27.0	32.2	22.9
D. SORGO	33.1	37.6	71.4	35.8	19.2
2. TRADICIONALES					
A. CAFE FRUTA 2/	651.8	772.4	524.3	806.1	796.4
B. BANANO 4/	937.8	803.6	881.6	941.5	1026.7
C. CACA DE AZÚCAR 2/	2518.3	2449.2	2484.2	2357.2	2479.5
D. CACAO 4/	3.0	3.5	4.5	3.6	4.0
3. OLERAGINOSAS					
A. ALUCCION 4/	1.2	2.0	1.5	0.6	0.4
B. PALMA AFRICANA 3/	201.0	215.0	224.2	235.8	295.0
4. TUBERCULOS Y RAICES 4/					
A. PAPA	29.7	50.7	43.2	40.0	42.9
B. YUCA	62.4	14.5	15.7	22.2	27.4
5. ESTIMULANTES					
A. TABACO 5/	1.9	2.3	1.9	1.7	1.6
6. OTROS 4/					
A. PLATANO	80.8	78.4	79.8	82.2	84.5
B. CEBOLLA	10.5	10.6	10.6	9.5	10.3
C. SOYA	2.6	1.2	1.2	nd	0.0
D. FLORES Y ORNAMENTALES	11.0	11.5	13.1	nd	nd
E. MACADAMIA	0.6	nd	0.8	1.2	1.1
B. PECUARIOS 4/					
A. CARNE DE BOVINO	60.3	93.5	109.3	97.0	94.9
B. CARNE DE PORCINO	11.7	12.7	10.6	9.6	13.1
C. CARNE DE AVES	19.5	18.2	21.3	26.6	28.0
D. LECHE (MILL LT)	342.3	361.0	390.7	399.0	408.5
E. HUEVOS (MILL UNID)	217.2	216.8	260.0	278.0	304.5
C. PESCA	11.5	10.6	14.3	14.5	nd
D. FORESTAL (MILES M3)	469.0	303.0	599.7	nd	nd
*. PRELIMINAR					

1/ AGOSTO-JULIO

2/ OCTUBRE-SEPTIEMBRE

3/ TONELADAS METRICAS DE BACINOS.

4/ TONELADAS METRICAS Y CORRESPONDE AL ULTIMO ANOTADO.

5/ AÑO CALENDARIO Y CORRESPONDE AL ULTIMO ANOTADO.

6/ JULIO-JUNIO.

FUENTE: SEPSA, CON BASE EN INFORMACION SUMINISTRADA POR LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR.

COSTA RICA: VOLUMENES DE PRODUCCION DE LOS PRINCIPALES
PRODUCTOS AGROPECUARIOS. PERIODO 1983-1988
EN MILES DE TONELADAS METRICAS

PRODUCTOS	1983	1984	1985	1986	1987	1988 *
1. AGRICOLAS						
R. GRANOS BASICOS						
1. ARROZ PILADO	246.8	262.7	224.6	193.7	151.7	187.6
2. MAIZ	194.1	110.3	115.1	123.0	104.5	97.4
3. FRIJOL	14.4	20.8	22.9	29.0	32.2	22.8
4. SORGO	31.5	48.0	54.4	54.3	24.3	11.1
B. EXPORTACION						
1. CAFE ORO	1124.0	1186.9	1123.9	1132.6	1145.3	1155.0
2. BRANNO	1155.4	1185.6	1002.8	1059.6	1144.6	1192.1
3. CARRA DE AZUCAR	2542.2	2493.1	2764.7	2763.9	2674.6	2794.0
4. CACAO	22.2	4.1	4.6	3.9	3.6	4.0
C. OLEAGINOSAS						
1. ALGODON	1.3	1.3	1.3	0.6	0.5	1.1
2. PALMA AFRICANA	10.2	10.8	9.9	9.4	8.9	11.2
D. RAICES Y TUBERCULOS						
1. PAPA	42.0	25.3	39.2	48.0	40.9	45.4
2. YUCA	21.1	20.6	14.5	15.7	22.3	27.4
E. ESTIMULANTES						
1. TABACO	1.9	2.4	2.0	1.6	1.7	1.8
F. OTROS						
1. PLATANO	92.8	80.8	78.4	79.8	82.2	84.5
2. CEBOLLA	4.0	4.8	7.2	6.5	6.7	8.9
3. SOYA	1.9	2.0	0.8	0.7	0.7	0.0
4. FLORES Y ORNAMENTALES	0.7	2.7	3.6	6.1	10.2	8.5
5. MACADAMIA	0.0	0.3	0.3	0.6	1.1	2.0
2. PECUARIO						
1. CARNE DE BOVINO	97.8	129.1	122.9	115.6	124.1	117.4
2. CARNE DE PORCINO	18.6	22.7	23.2	20.9	19.6	28.8
3. CARNE DE OVES	4.6	34.8	36.4	39.7	39.6	39.2
4. LECHE (MILL. LT)	326.9	318.8	227.5	251.5	299.0	408.1
5. HUEVOS (MILL. UNID)	278.0	318.2	227.5	251.5	299.0	398.4
3. PESCA	12.8	16.9	19.9	21.7	24.9	23.6
4. FORESTAL (MILES M3)	379.0	449.0	504.0	705.5	529.1	529.1
X. PRELIMINAR						

FUENTE: BANCO CENTRAL DE COSTA RICA. SECCION DE CUENTAS NACIONALES. MAYO 1989.

COSTA RICA: RENDIMIENTO PROMEDIO POR HECTÁREA DE LOS PRINCIPALES
PRODUCTOS AGRÍCOLAS. PERÍODO 1984-1985 - 1987-1988.
EN TONELADAS MÉTRICAS

PRODUCTOS	PERÍODO COSECHA			
	1983-1984	1984-1985	1985-1986	1986-1987
A. GRANOS BÁSICOS				
1. ARROZ GRANZA	3.20	3.10	3.40	3.70
2. MAÍZ	1.70	1.60	1.70	1.60
3. FRIJOLES	0.50	0.50	0.50	0.50
4. SORGO	2.00	1.70	2.40	2.30
B. TRADICIONALES				
1. CAFÉ FRUTA	7.50	8.60	4.70	7.20
2. BANANO	37.50	40.20	43.60	44.90
3. CAÑA DE AZÚCAR	60.20	54.40	55.20	67.00
4. CACAO	0.30	0.30	0.40	0.25
C. OLEAGINOSAS				
1. ALGODÓN	0.80	0.90	0.80	0.50
2. PALMA AFRICANA	14.00	-	15.20	12.60
D. TUBERCULOS Y RAÍCES				
1. PAPA	14.10	19.00	19.60	16.00
E. ESTIMULANTES				
1. TABACO	1.60	1.50	1.80	1.90
F. OTROS				
1. SOYA	1.50	1.30	1.60	-
2. CEBOLLA	21.00	21.20	21.60	20.80
3. MACADAMIA	0.20	nd	0.90	0.90
47				

* PRELIMINAR

FUENTE: ELABORADO POR SEPSA, CON BASE EN INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR.

CUADRO 48

COSTA RICA: RENDIMIENTO ESPERADO POR CULTIVO.
SEGUN AVIOS. 1988.

TONELADAS METRICAS POR HECTAREA

CULTIVO	TM/HA
A. ARROZ MECANIZADO (TODO EL PAIS)	3.3-4.0
B. SORGO (MECANIZADO INVERNIZ) (TODO EL PAIS)	2.5-3.0
C. 1. MAIZ MECANIZADO	3.0-3.5
2. MAIZ MANUAL	2.0-2.5
3. MAIZ SEMIMECANIZADO	3.0-3.5
D. FRIJOL SEMIMECANIZADO	1.0-1.2
FRIJOL SEMBRADO A ESQUEQUE	0.9-1.0
E. ALGODON ORO	0.8
F. TABACO	
1. SOL	1.9
2. BURLEY INVERNIZ	1.7
3. BURLEY VERANERO	2.2
4. ESTUFADO VERANERO	2.2
5. ESTUFADO INVERNIZ	2.2
G. CEBOLLA (INVERNIZ)	30.0
H. PAPA (CARTAGO)	20.7
I. TIQUISQUE	6.0
J. JENGIBRE	20.0
K. REPOLLO	34.5
L. YUCA	15.0
LL. FRESA	60.0
M. MANZANA*	2.3
N. MACADAMIA*	0.3
Ñ. PAPAYA (TRADICIONAL)	32.0
O. GUANABANA (PULPA)*	1.9
P. NARANJA DULCE	17000 (UND)
Q. NAME	12.0
S. PLATANO	7277 (DEDOS)
T. PIMIENTA NEGRA*	0.4
U. PALMA ACEITERA*	4.0
V. PARCHITA O MARACUYA*	20.0
W. PEPINO	17.2
X. PEJIBAYE (PALMITO)*	2.3
Y. PEJIBAYE (FRUTA)*	4.4
Z. TOMATE	20.0

* PRIMER AÑO COSECHA.

CUADRO 49

COSTA RICA: EXTENSION DE PASTOS. SEGUN REGION_1/ Y TOTAL DEL PAIS.

EN MILES DE HA.

REGION	PASTOS NATURALES	PASTOS CULTIVADOS	PASTOS PARA CORTE	FORRAJES PARA CORTE *	TOTAL
CHOROTEGA	94889	645622	6722	2325	749558
CENTRAL	130476	394974	4093	3046	532589
BRUNCA	47334	216261	237	4	263836
ATLANTICA	117954	189239	1240	49	308482
HUETAR NORTE	41894	352713	1660	45	396312
TOTAL	432547	1798809	13952	5469	2250777

1/_ EL MARCO MUESTRAL UTILIZADO SOLO CONTEMPLA ESTAS REGIONES:

* FORRAJES PARA CORTE INCLUYE EL AREA DEDICADA A SORGO Y CANA DE AZUCAR.

FUENTE: SEPSA Y CMP, ENCUESTA GANADERA NACIONAL 1988.

CURADOR 50

COSTA RICA: ESTRUCTURA DEL HATO DE GANADO BOVINO. POR PROPOSITO SEGUN SEXO Y EDAD. TOTAL PAIS.

NUMERO DE ANIMALES

	TOTAL GANADO VRACUNO	GANADO VRACUNO CARNE	GANADO VRACUNO LECHE	GANADO VRACUNO DOBLE PROPOSITO	SEMENTALES EN SERVICIO	BUEYES
HEMBRAS (TOTAL)	1215568	740107	229284	246177	-	-
Menores de 1 año	203349	124809	35666	42974	-	-
De 1 a menos de 2 años	258478	161837	44754	51887	-	-
De 2 años y más	753741	453461	148864	151416	-	-
MRCHOS (TOTAL)	619548	421687	33625	104765	-	-
Menores de 1 año	149076	-	-	-	-	-
De 1 a menos de 2 años	176342	-	-	-	-	-
De 2 años y más	234559	-	-	-	-	-
Sementales	41155	-	-	-	41155	-
Bueyes	18416	-	-	-	-	18416
TOTAL	1835116	1161794	262809	350942	41155	18416

FUENTE: SEPSA, CON BASE EN INFORMACION DEL CENSO AGROPECUARIO 1984. INCLUYE MODIFICACIONES EFECTUADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS EN ENERO DE 1989.

COSTA RICA: ESTRUCTURA DEL HATO DE GANADO BOVINO. POR PROPOSITO SEGUN SEXO Y EDAD. TOTAL PAIS. 1988.

NUMERO DE ANIMALES

	TOTAL GANADO VACUNO	GANADO VACUNO CARNE	GANADO VACUNO LECHE	GANADO VACUNO DOBLE PROPOSITO
HEMBRAS (TOTAL)	1492192	845870	277027	369296
Menores de 1 año	275635	142814	53443	79378
De 1 a menos de 2 años	250630	146162	45368	59100
De 2 a menos de 3 años	225920	143348	30014	52558
De 3 y más años	740007	413546	148202	178259
MACHOS (POR PROPOSITO)	636192	517735	20587	97870
Menores de 1 año	175913	114379	12870	48664
De 1 a menores de 2 años	210569	175952	4989	29629
De 2 a menores de 3 años	187279	171226	2205	13848
De 3 y más años	62430	56178	523	5729
OTROS	61805	44744	6160	10901
Sementales	44538	27477	6160	10901
Bueyes	17267	17267	-	-
TOTAL	2190189	1408349	303774	478067

FUENTE: SEPSA-CNP. ENCUESTA GANADERA NACIONAL 1988.

CUADRO 52

COSTA RICA: POBLACION DE GANADO BOVINO. POR PROPOSITO Y SEXO.
SEGUN REGION 1/. 1988.

NUMERO DE CABEZAS

GANADO BOVINO	CARNE	LECHE	DOBLE PROPOSITO	TOTAL
COSTA RICA				
Hembras	845870	277027	369296	1492192
Machos	517735	20587	97870	636192
Sementales	27477	6160	10901	44538
Bueyes	17267			17267
TOTAL	1408349	303773	478067	2190189
REGION CHOROTEGA				
Hembras	328456	7976	122217	458648
Machos	200602	994	29706	231303
Sementales	10373	430	3436	14239
Bueyes	5582			5582
TOTAL	545013	9399	155359	709772
REGION CENTRAL				
Hembras	159999	160326	112609	432933
Machos	71477	6300	28888	106665
Sementales	4730	2774	3592	11096
Bueyes	4110			4110
TOTAL	240316	169400	145089	554804
REGION BRUNCA				
Hembras	110009	16565	23842	150415
Machos	62734	4877	7293	74904
Sementales	4700	561	594	5855
Bueyes	3888			3888
TOTAL	181331	22003	31728	235062
HUETAR ATLANTICA				
Hembras	118265	30276	38004	186545
Machos	60327	3518	13099	76944
Sementales	4414	933	1903	7250
Bueyes	2383			2383
TOTAL	185389	34727	53006	273121
HUETAR NORTE				
Hembras	129141	61881	72625	263647
Machos	122593	4897	18884	146375
Sementales	3261	1461	1376	6098
Bueyes	1304			1304
TOTAL	256299	68240	92885	417424

1/. EL MARCO MUESTRAL UTILIZADO SOLO CONTEMPLA LAS REGIONES QUE
FIGURAN EN ESTE CUADRO.

FUENTE: SEPSA Y CNP. ENCUESTA GANADERA NACIONAL 1988.

CUADRO 53

COSTA RICA: DESTACE TOTAL DE GANADO BOVINO Y PRODUCCION DE CARNE.
SEGUN MERCADO DE DESTINO.PERIODO 1983-1988.

AÑO	CONSUMO INTERNO		EXPORTACION				TOTAL	
	NUMERO ANIMALES	TM CARNE CANAL	NUMERO ANIMALES	TM CARNE CANAL	TM CARNE DESHUESADA	NUMERO ANIMALES	TM CARNE CANAL	
1983	205143	42911	75585	18498	13835	280728	61409	
1984	241146	49927	109893	27104	20096	351039	77031	
1985	304989	56230	161314	38401	28168	466303	94631	
1986	355594	62368	206544	46963	34300	562138	109331	
1987	331815	60441	156741	36566	26821	488556	97007	
1988*	284292	54578	134336	32199	21408	418628	86777	

*PRELIMINAR

FUENTE: CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION.DEPARTAMENTO PECUARIO.

CUADRO 54

COSTA RICA: EXTRACCION DE CARNEZOS DE GANADO
BOVINO PARA EXPORTACION 1983-1988

NUMERO DE CARNEZOS			
AÑO	TOTAL	PROCESADOS	EN PIE
1983	76413	75585	828
1984	110074	109893	181
1985	163289	161314	1975
1986	208588	206544	2044
1987	158919	156741	2178
1988*	139692	134336	5356

*, PRELIMINAR.

FUENTE: CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION. DEPARTAMENTO PECUARIO.

CUADRO 55

COSTA RICA: DESTACE TOTAL DE GANADO BOVINO PARA CONSUMO NACIONAL
SEGUN SEXO. PERIODO 1983-1988.

TIPO ANIMAL	1983		1984		1985		1986		1987		1988*	
	CABEZAS	%	CABEZAS	%	CABEZAS	%	CABEZAS	%	CABEZAS	%	CABEZAS	%
A. MACHOS												
1. Terneros	1920	0.9	6674	2.8	9505	3.1	13188	3.7	8679	2.6	6057	2.1
2. Bueyes, Toros Y Novillos	84708	41.3	90663	37.6	77167	25.3	67891	19.1	75055	22.6	81114	28.5
B. HEMBRAS												
1. Vacas	118515	57.8	143809	59.6	218317	71.6	274515	77.2	248081	74.8	197121	69.4
TOTAL	205122	100.0	241146	100.0	304989	100.0	355594	100.0	331815	100.0	284292	100.0
*. PRELIMINAR.												

FUENTE : CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION. DEPARTAMENTO PECUARIO.

CUADRO 56

COSTA RICA: DISPONIBILIDAD PER-CAPITA ANUAL DE ALGUNOS PRODUCTOS
Y DERIVADOS ALIMENTICIOS. PERIODO 1983-1987.
EN KILOGRAMOS 1_/

PRODUCTOS	DISPONIBILIDAD				
	1983	1984	1985	1986	1987
A. ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN ANIMAL.					
Manteca de cerdo.	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
Mantequilla.	0.0	0.0	1.0	1.0	1.0
B. ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN VEGETAL.					
Aceite de maíz.	0.0	1.0	0.0	0.0	0.0
Aceite de soya.	0.0	0.0	1.0	0.0	0.0
Aceite de almendra de palma.	1.0	2.0	1.0	1.0	2.0
Aceite de maní.	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Aceite de semilla de algodón	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Aceite de coco.	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Margarina y manteca.	16.0	16.0	16.0	16.0	16.0
C. AZUCAR Y DERIVADOS.					
Azúcar centrifugado.	52.0	51.0	56.0	53.0	52.0
Azúcar no centrifugado.	6.0	5.0	5.0	5.0	5.0
Azúcar refinado.	2.0	1.0	2.0	2.0	2.0
D. CARNES.					
Carne de vacuno.	10.0	12.0	14.0	16.0	14.0
Carne de cerdo.	2.0	3.0	3.0	2.0	2.0
Carne de gallina.	7.0	8.0	7.0	8.0	10.0
E. GRANOS BASICOS.					
Arroz.	71.0	34.0	48.0	34.0	31.0
Frijol.	8.0	9.0	7.0	9.0	9.0
Maíz Blanco.	21.0	27.0	23.0	31.0	25.0
Harina de Trigo.	29.0	34.0	30.0	32.0	34.0
F. LECHE DE VACA Y DERIVADOS.					
Leche entera.	101.0	99.0	100.0	101.0	102.0
Leche descremada.	8.0	6.0	5.0	11.0	11.0
Leche en polvo.	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0
Leche entera evaporada.	1.0	1.0	1.0	0.0	0.0
Leche condensada.	0.0	0.0	0.0	1.0	1.0
Queso.	0.0	1.0	1.0	1.0	1.0
G. HUEVOS DE GALLINA.					
Huevos.	5.0	5.0	5.0	6.0	6.0

1_/ LOS NUMEROS MENORES A LA UNIDAD APARECEN COMO CEROS.

FUENTE: DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.
SISTEMA DE INFORMACION NUTRICIONAL.

CUADRO 57

COSTA RICA: DISPONIBILIDAD ALIMENTARIA NACIONAL EN CALORIAS,
PROTEINAS Y GRASAS. PERIODO 1982-1987

AÑO	NUMEROS CALORIAS	GRAMOS DE PROTEINAS	GRAMOS DE GRASAS
1982	2542.7	56.6	77.0
1983	2679.2	59.9	76.3
1984	2837.6	66.0	89.1
1985	2887.4	68.5	85.2
1986	2772.5	71.5	82.5
1987	2809.2	67.8	82.9

FUENTE: SISTEMA DE INFORMACION EN NUTRICION --DESAF--.SISTEMAS DE
CUENTAS Y SUMINISTROS.UTILIZACION DE PRODUCTOS
AGROPECUARIOS.COSTA RICA: 1982-1987.

CUADRO 58

COSTA RICA: CONSUMO APARENTE NACIONAL DE GRANOS BASICOS. 1984-1987

EN TONELADAS METRICAS

PRODUCTOS	1984	1985	1986	1987
ARROZ PILADO	88664	126952	93232	85752
MAIZ BLANCO	68083	59433	83268	69365
MAIZ 1__/	50458	51381	36326	83836
SORGO	64431	75762	34089	24451
FRIJOL	23236	18656	23966	25988
HARINA DE TRIGO	87520	78100	87613	95432
SALVADO DE TRIGO_1/	29005	26339	29165	31718

1__/ PARA CONSUMO ANIMAL.

FUENTE: SISTEMA DE INFORMACION NUTRICIONAL.

CUADRO 59

COSTA RICA: PRECIOS PROMEDIOS SEGUN TIPO DE INSUMO AGROPECUARIO.
PERIODO 1982-1988

EN COLONES CORRIENTES

PRODUCTOS	UNIDAD	_a/ 1982	_b/ 1983	_b/ 1984	_a/ 1985	_a/ 1986	_a/ 1987	_a/ 1988
FERTILIZANTES								
De suelo								
10-30-10	50kg	637.5	550.8	625.0	752.0	769.2	770.5	923.7
12-24-12	50kg	574.0	505.8	591.2	711.1	708.5	706.0	818.3
Nitrato de Amonio	50kg	435.0	388.0	443.9	541.4	534.3	532.2	744.9
18-5-15-6-1.2	50kg	530.5	452.6	534.2	657.5	655.4	662.2	773.5
Urea	50kg	990.0	-	1097.5	1118.8	711.5	1232.2	878.7
Sulfato de Amonio	50kg	413.5	371.8	415.8	498.3	487.7	478.0	717.8
Foliales								
Amigo	kg	67.9	75.2	84.9	85.7	80.2	-	-
Ortho-gro	lt	69.4	82.5	67.4	86.1	70.5	121.3	120.3
Nitrofoska	lt	-	86.1	88.8	102.5	110.2	27.0	163.6
Bayfolán	lt	83.6	84.2	89.8	104.8	118.2	31.1	185.0
Nutrex	kg	49.5	64.6	73.0	121.5	129.8	136.9	-
HERBICIDAS								
Gramoxone	lt	327.2	218.9	217.7	292.7	291.6	296.0	363.6
Round-up	lt	1973.8	1010.9	1106.6	1176.7	1255.5	1392.1	1534.3
Propanil	kg	234.3	-	793.9	838.9	963.5	1160.0	-
Radex	lt	209.5	-	193.0	248.0	260.5	267.3	300.6
Goal	lt	860.70	863.80	874.30	1029.80	1230.20	1340.00	1723.8
Tordon 101	lt	452.60	400.70	485.0	568.7	748.2	678.3	867.1
Diuron	kg	302.30	-	235.9	296.5	338.8	365.5	650.3
FUNGICIDAS								
Benlate	kg	1435.5	1328.4	1389.6	1628.4	1701.6	1766.9	2187.1
Dithane M-45	lt	195.6	201.2	203.0	242.6	250.4	253.5	332.9
Daconil	kg	652.3	-	626.4	743.4	813.8	853.1	1161.8
Difolatan	kg	433.2	473.2	514.0	610.0	674.7	689.5	753.2
Orthocide	kg	237.4	-	238.4	295.0	343.2	369.0	408.1
Cupravit verde	kg	137.3	-	119.7	141.6	151.2	47.6	201.5
Agrimycin 100	kg	1180.0	1204.7	1252.0	1401.4	1529.3	1841.3	2180.0

CONTINUACION CUADRO 59
PRECIOS PROMEDIOS SEGUN INSUMO....

NEMATOCIDAS

Furadan 10%	kg	156.1	165.5	162.8	214.6	230.8	249.8	311.8
Curater	kg	117.5	110.1	120.0	134.3	144.6	263.3	349.6
Nemacur	kg	203.8	-	290.5	333.8	369.0	425.8	444.2
Mocap 5%	kg	111.3	106.8	119.3	131.7	152.3	171.6	217.0
Thimet 5%	kg	77.9	80.0	81.0	80.2	94.2	116.0	149.0

INSECTICIDAS

Lannate	kg	1547.5	1517.3	1408.9	1610.9	2333.0	2460.4	3025.5
Orthene	kg	953.6	-	854.7	1499.5	1562.0	1588.0	1670.7
Lorhsan	lt	756.9	-	567.8	653.6	651.2	742.3	893.3
Zompex	kg	114.7	105.9	106.2	120.0	115.9	118.0	132.6
Folidol	lt	248.5	-	504.8	594.0	638.6	548.0	728.8
Tamaron 600	lt	641.1	522.0	517.2	551.2	576.4	629.9	776.7
Malathión	lt	186.8	-	195.9	255.3	284.8	312.2	394.3

ADHERENTES

Pegafix	lt	76.2	71.8	78.4	80.7	83.9	87.2	105.9
Ortho Spray								
Sticker	lt	119.1	-		-	284.1	278.7	312.0
N-P-7	lt	288.1	259.5	239.6	309.4	344.1	380.5	505.1
Agromer	lt	163.1	138.7	120.8	152.3	171.2	183.4	221.7

OTROS MATERIALES

Alambre púa	rollo							
Nivernaise		759.4	800.7	888.4	954.7	1019.8	1145.6	1066.5
Caiman		508.5	596.3	677.3	773.1	795.2	937.6	1175.4
Moto		983.8	891.1	977.9	1017.1	1074.2	1474.8	1759.5
Bravo		955.6	-	895.3	911.4	1004.7	1192.9	1228.0
Grapas	kg	40.5	36.5	37.7	-	46.9	53.0	60.3
Pala carrillera								
corta		311.3	320.1	285.0	310.4	340.4	328.3	429.9
Pala carrillera								
larga		456.5	310.0	276.6	362.2	343.0	334.0	673.8
Pala ancha		-	794.2	800.0	985.5	1100.0	1413.0	1505.9
Cuchillo #26		175.9	168.1	165.1	-	170.3	177.5	184.8
Cuchillo #28		200.3	174.5	174.5	184.7	165.0	176.0	187.5

_a/. DATOS A DICIEMBRE.

_b/. DATOS A SETIEMBRE.

FUENTE: SEPSA, CON BASE EN INFORMACION DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.
DIRECCION DE MERCADERO AGROPECUARIO.

CUADRO 60

COSTA RICA: PRECIOS INTERNACIONALES 1/ DE LOS PRINCIPALES
PRODUCTOS AGROPECUARIOS. PERIODO 1984-1988
EN DOLARES CORRIENTES

PRODUCTOS	AÑO	1984	1985	1986	1987	1988*
A. CAFE (46KG) 2_/		144.25	145.58	192.74	112.24	195.09
B. BANANO (CAJA 40LBR) 2_/ 3_/		10.45	10.82	11.24	6.80	8.07
C. AZUCAR (46KG) 3_/		21.74	20.51	20.80	21.85	22.47
D. CACAO (46KG) 2_/ 4_/		109.52	102.33	95.33	96.78	89.81
E. CARNE VACUNO (LBR) 5_/		1.06	1.00	0.96	1.09	1.03
F. PLATANO (CAJA) 2_/ 3_/		10.24	11.50	14.09	8.75	nd
G. CHAYOTE (CAJA) 2_/ 3_/		7.60	8.02	8.78	nd	nd
H. ALGODON (LBR) 6_/ 9_/		0.68	0.59	0.53	0.62	0.58
I. MAIZ AMARILLO (46KG) 7_/		5.55	4.49	3.47	2.85	4.14
J. TRIGO N2 (46KG) 8_/		6.38	5.66	4.86	4.68	5.98
K. YUCA (50 LBR) 2/ 9_/		15.95	17.64	19.00	18.50	15.50
APRELIMINAR						

- 1_/ PRECIOS PROMEDIOS ANUALES.
 2_/ COTIZACIONES EN MERCADO NEW YORK.
 3_/ COTIZACIONES EN MERCADO U.S.A.
 4_/ A PARTIR DE 1981 LA COTIZACION CORRESPONDE A PRECIO PROMEDIO
 NEW YORK-LONDRES (CONVENIO INTER. CACHO).
 5_/ MERCADO CHICAGO.
 6_/ MERCADO MEMPHIS, U.S.A.
 7_/ MERCADO ILLINOIS.
 8_/ MERCADO KANSAS.
 9_/ PRECIO A JUNIO.

FUENTE: BANCO CENTRAL DE COSTA RICA. DEPARTAMENTO DE ECONOMIA AGROPECUARIA.

COSTA RICA: PRECIO PROMEDIO PAGADO AL PRODUCTOR SEGUN RUBROS AGROPECUARIOS. PERIODO 1983-1984- 1987-1988.

AÑO COSECHA

PRODUCTOS	UNIDAD	1983-1984	1984-1985	1985-1986	1986-1987	1987-1988*
A. AGRICULTAS						
1. CAFE FRUTA	c/tm	11448.5	13082.0	23814.4	16821.6	20506.4
2. BANANO 1/	\$/tm	183.3	187.4	212.2	215.0	215.0
3. CAÑA DE AZUCAR	c/tm	840.3	894.0	968.4	991.7	1222.7
4. CACAO 1/	c/tm	100100.0	93908.0	96153.0	105013.0	85000.0
5. ARROZ GRANZA	c/tm	10650.0	10720.0	14130.0	A_/_	15876.0
6. MAIZ	c/tm	10490.0	10960.0	12120.0	12710.0	12750.0
7. FRIJOLES	c/tm	32480.0	32510.0	40140.0	37730.0	34670.0
8. SORGO	c/tm	10190.0	10250.0	10800.0	10250.0	11600.0
9. ALGODON ORO 2/	c/tm	73330.0	74980.5	69587.0	75000.0	105000.0
10. TABACO	c/tm	107579.0	125469.0	138327.0	146227.0	166300.0
11. MACADAMIA 1/	c/tm	60000.0	60000.0	75000.0	90000.0	90000.0
12. PALMA AFRICANA 1/	c/tm	1920.0	2400.0	2400.0	3000.0	3000.0
13. CEBOLLA 1/	c/tm	15896.0	9155.0	11888.0	17649.0	24680.0
14. PAPA 1/	c/tm	16216.0	19510.0	18252.0	28874.0	22500.0
B. PECUARIOS						
1. BOVINO 1/ 3/	c/kg	34.9	33.2	36.6	51.6	66.1
2. PORCINO 1/ 3/	c/kg	61.9	61.3	82.2	85.1	79.3
3. AVES 1/	c/kg	47.1	55.0	59.6	60.3	71.6
4. LECHE	c/lit	11.6	12.6	13.3	15.4	18.8
5. HUEVOS	c/kg	53.7	59.2	73.0	67.3	82.5

*PRELIMINAR

A/_ PRECIO DE SUSTENTACION

1/_ AÑO CALENDARIO, CORRESPONDE AL ULTIMO AÑO ANOTADO.

2/_ AÑO CALENDARIO, CORRESPONDE AL PRIMER AÑO ANOTADO.

3/_ PRECIO EN PIE, PLAZA DE MONTECILLOS.

FUENTE: SEPSA, CON BASE EN INFORMACION SUMISTRADA POR LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR.

CURRO 62

COSTA RICA: PRECIOS DE SUSTENTACION DEL CONSEJO NACIONAL
DE PRODUCCION SEGUN GRANO BASICO, POR FECHA DE FIJACION.
EN COLONES/TH

PRODUCTOS	1983-1984	1984-1985	1985-1986	1986-1987	1987-1988	1988-1989
A. MAIZ						
1. BLANCO	ABR 83 11508.0 MAY 84 12659.0	NOV 85 13152.0 SET 85 13668.5	SET 85 13668.5	SET 85 13668.5	DIC 88 15204.6	
2. AMARILLO	ABR 83 11048.0 MAY 84 12653.0	NOV 85 13152.0 SET 85 13668.5	SET 85 13668.5	SET 85 13668.5	SET 85 13668.5	
9. SORGO	ABR 83 11048.0 JUN 85 11600.0	JUN 85 11600.0	JUN 85 11600.0	JUN 85 11600.0	JUN 85 11600.0	
C. FRIJOL	ABR 83 33445.0	NOV 85 41586.7	JUL 87 35787.8	JUL 87 35787.8	MAR 89 42530.4	
D. ARROZ GRANZA	MAR 83 12182.0 MAY 84 11573.0 AGO 84 11877.0 AGO 85 14130.0	MAY 84 11573.0 AGO 85 14130.0	AGO 85 14130.0	AGO 85 14130.0	AGO 88 17697.0	

FUENTE: CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

FUENTE: SEPSA, CON BASE EN LA INFORMACION DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ECONOMICOS.DIVISION FOMENTO. CNP.

CUADRO 64

COSTA RICA: NIVELES DE SALARIOS VIGENTES PARA EL SECTOR AGROPECUARIO.
PERIODO 1985-1989.

COLONES/JORNADA DE OCHO HORAS

ACTIVIDADES	1985 a_/	1985 b_/	1986 c_/	1986 d_/	1987 e_/	1987 f_/	1988 g_/	1988 h_/	1989 i_/
A. AGRICULTURA DE CAFE, CAÑA, GANADERIA (CARNE Y LECHE) Y OTRAS.									
1. CONDUCTOR TRACTOR DE ORUGA. 1_/	264.45	286.60	303.90	322.15	341.50	351.00	387.00	406.00	458.00
2. CONDUCTOR TRACTOR DE LLANTAS. 2_/	239.55	261.70	279.00	301.30	341.50	351.00	387.00	406.00	458.00
3. ORDENADORES, SABANEROS.	212.50	234.65	251.95	272.10	293.85	306.00	338.00	359.00	408.00
4. PRONES.	204.25	226.40	243.70	266.85	290.85	303.00	338.00	359.00	408.00
5. ESPARCIDORES DE YERBICIDAS Y FUNGICIDAS (POR HORA).	34.05	37.75	40.65	44.50	48.50	51.00	56.00	59.85	68.00
6. PRONES (POR HORA). 3_/	34.05	37.75	40.65	44.50	48.50	51.00	56.00	-	-
7. RECOLECTORES DE CAFE (POR CAJUELA).	32.00	34.00	36.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	55.00
B. AGRICULTURA DE CACAO.									
1. CONDUCTOR TRACTOR ORUGA.	264.45	286.60	303.90	322.15	341.50	351.00	387.00	406.00	458.00
2. CONDUCTOR TRACTOR LLANTAS.	239.55	261.70	279.00	301.30	341.50	351.00	387.00	406.00	458.00
3. PRON.	232.12	254.25	271.55	293.25	316.70	327.00	362.00	379.00	420.00
C. AGRICULTURA DEL BANANO, DE LA PALMA AFRICANA. 4/.									
1. INSPECTORES DE CALIDAD O EVALUADORES DEL BANANO.	276.20	295.45	312.73	331.50	351.38	361.00	398.00	418.00	467.00
2. CONDUCTOR TRACTOR ORUGA.	264.45	283.70	303.90	322.15	341.46	332.00	387.00	406.00	458.00
3. CONDUCTOR TRACTOR LLANTAS.	239.55	258.80	279.00	301.30	341.46	332.00	387.00	406.00	458.00
4. PRONES.	236.10	258.25	275.33	285.95	308.80	322.00	355.00	379.00	420.00
5. INSPECTORES DE CALIDAD EN PLANTA EMPACADORA.	239.00	247.25	264.75	287.60	321.37	332.00	366.00	389.00	430.00
a_/ RIGE A PARTIR DE ENERO 1985. b_/ RIGE A PARTIR DE AGOSTO 1985. c_/ RIGE A PARTIR DE ENERO 1986. d_/ RIGE A PARTIR DE AGOSTO 1986. e_/ RIGE A PARTIR DE ENERO 1987. f_/ RIGE A PARTIR DE AGOSTO 1987. g_/ RIGE A PARTIR DE ENERO 1988. h_/ RIGE A PARTIR DE AGOSTO 1988. i_/ RIGE A PARTIR DE ENERO 1989.									
1_/ TRACTOR DE ORUGA Y OTRAS MAQUINAS AGRICOLAS DE TRACCION PROPIA.									
2_/ CHAPULINERO.									
3_/ PRONES EN LABORES DE CAFE Y CAÑA, APORCA Y BASPA, LIMPIA DE DESAGUES. ERCHURA DE TANQUES, DESATERRA DE TANQUES, LABORES DE HACHA DESCUMBRA PARA SOMBRA, HOJADA.									
4_/ NO RIGEN PARA LA COMPAÑIA BANANERA NI PARA LA CHIRIQUI LAND CO.									

FUENTE: MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

COSTA RICA: COMPORTAMIENTO DEL PROGRAMA CREDITICIO GLOBAL, SEGUN SECTOR ECONOMICO.
PERIODO 1983-1988

EN MILLONES DE COLONES CORRIENTES.

S E C T O R	1983		1984		1985		1986		1987		1988		TASA DE CRECIM. 1983-1988	
	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	%	%
1. AGROPECUARIO	1208.7	50	9602.6	43	7528.9	32	7979.2	26	9285.8	24	12000.8	23		.0
2. INDUSTRIA	6089.7	25	5299.9	28	8519.4	37	11651.3	38	14169.3	36	21734.4	42		29.0
3. VIVIENDA	330.4	2	437.8	2	699.9	3	897.6	3	1550.6	4	1377.1	3		33.0
4. CONSTRUCCION	270.0	1	202.8	1	386.7	2	536.3	2	831.8	2	1565.2	3		42.0
5. COMERCIO	935.4	4	1402.3	6	2657.1	11	4052.7	13	6901.6	17	8888.5	13		49.0
6. OTRAS ACTIVIDADES 1/	4402.9	18	4589.0	20	3521.3	15	5539.0	18	6529.2	17	8383.1	16		13.7
T O T A L	24067.1	100	22534.4	100	23313.3	100	30656.1	100	39168.3	100	51949.1	100		16.60

1/ INCLUYE TURISMO, SERVICIOS, CONSUMO, ELECTRICIDAD, TRANSPORTE, CREDITO NO CLASIFICADO.

FUENTE: SEPSA, CON BASE EN INFORMACION DEL "PANORAMA CREDITICIO".
BANCO CENTRAL DE COSTA RICA. DEPARTAMENTO MONETARIO.

CURPO 66

COSTA RICA: COMPORTAMIENTO DEL CREDITO OTORGADO AL SECTOR AGROPECUARIO SEGUN
SUBSECTOR, DURANTE EL PERIODO 1983-1988 Y SU RELACION CON EL
CREDITO GLOBAL

EN MILLONES DE COLONES CORRIENTES

	1983		1984		1985		1986		1987		1988*	
SUBSECTOR	MONTOS	%	MONTOS	%	MONTOS	%	MONTOS	%	MONTOS	%	MONTOS	%
AGRICOLA	7833.6	65.1	6179.3	64.4	4685.2	62.2	5140.6	64.4	6644.4	71.6	7303.6	60.9
PECUARIO	4143.2	34.4	3301.9	34.4	2725.5	36.2	2778.8	34.8	2565.1	27.6	4569.1	38.1
PESQUERO	61.9	0.5	121.4	1.3	118.2	1.6	59.8	0.8	76.3	0.8	128.1	1.1
TOTAL SECTOR AGROPECUARIO	12038.7	100.0	9602.6	100.0	7528.9	100.0	7979.2	100.0	9285.8	100.0	12000.8	100.0
SUBTOTAL SECTOR AGROPECUARIO	12038.7	50.0	9602.6	42.6	7528.9	32.3	7979.2	26.0	9285.8	23.7	12000.8	23.1
SUBTOTAL OTROS SECTORES	12028.4	50.0	12931.8	57.4	15785.4	67.7	22677.9	74.0	29883.5	76.3	39950.1	76.9
TOTAL PROGRAMA CREDITICIO	24067.1	100.0	22534.4	100.0	29314.3	100.0	30657.1	100.0	39169.3	100.0	51950.9	100.0

*. PRELIMINAR.

FUENTE: SEPSA, CON BASE EN " PROGRAMA CREDITICIO".
BANCO CENTRAL DE COSTA RICA. DEPARTAMENTO MONETARIO.

CUADRO 67

COSTA RICA: CREDITO OTORGADO AL SECTOR AGROPECUARIO, SEGUN ACTIVIDAD
FINANCIADA DURANTE EL PERIODO 1983-1988.
EN MILES DE COLONES CORRIENTES.

ACTIVIDAD FINANCIADA	1983	1984	1985	1986	1987	1988*
I. AGRICOLA	7893589.0	6179299.0	4685247.1	5140580.8	6644443.2	7303628.2
A. GRANOS BASICOS	1912752.0	1812899.0	1883253.9	1287791.2	953136.6	728899.9
1. ARROZ	1710455.0	1483172.0	1466729.4	992318.5	830898.8	653937.4
2. FRIJOL	13653.0	16156.0	36153.6	28728.0	24704.0	10997.8
3. MAIZ	22125.0	49922.0	48645.3	60193.1	45111.0	32677.0
4. SORGO	166519.0	269089.0	331725.6	186551.6	52422.8	31287.7
B. OLEAGINOSAS	64302.0	143244.0	33688.6	32876.8	43537.4	66841.2
1. SOYA	12965.0	29355.0	4205.1	2861.9	9764.8	-
2. ALGODON	51337.0	113761.0	14421.8	14106.9	16788.1	54330.3
3. PALMA AFRICANA	0.0	128.0	15061.7	15908.0	16984.5	12510.9
C. TRADICIONALES	2157812.0	1862872.0	584616.0	609800.4	1579326.8	1266980.1
1. CAFE	1788076.0	1429482.0	241671.6	202476.0	1201383.9	474023.2
2. CANNANO	0.0	0.0	0.0	0.0	31905.9	283089.1
3. CACA DE AZUCAR	369636.0	427293.0	332346.8	390244.2	323337.2	487846.6
4. CACAO	0.0	6097.0	10597.6	17080.2	22699.8	22021.2
D. OTRAS ACTIVIDADES	24455.0	148014.0	118327.9	189652.3	277882.4	387424.5
1. ORNAMENTALES	0.0	17566.0	15725.6	95705.0	93315.4	80218.1
2. MACADAMIA	0.0	42386.0	12127.1	18155.2	46541.9	79545.8
3. MELON	1635.0	3026.0	407.4	441.0	30116.8	29170.0
4. RAICILLA	0.0	0.0	0.0	3801.0	80.0	-
5. TABACO	15320.0	57502.0	75783.0	67977.1	83882.2	92222.5
6. REFORESTACION	4050.0	6732.0	1556.3	601.0	966.1	831.3
7. RIEGO Y DRENAGE	3450.0	2797.0	6670.0	17738.0	22980.0	71531.8
8. DESTR. DE TERRENO	0.0	11819.0	1536.5	2389.0	0.0	0.0
9. REP. MAD. AGRIC.	0.0	4186.0	2522.0	42845.0	0.0	26385.0
E. OTROS CULT. ANUALES	141213.0	163183.0	195945.2	98851.1	127305.4	118696.2
F. OTROS AGRICULTURA	2264774.0	1009149.0	1085032.0	1654763.0	2459575.2	3122772.2
G. PEQUEÑO PRODUCTOR	1179584.0	979047.0	692558.4	902593.2	722194.5	1073208.0
H. ADEC. Y LEY FOODA	88697.0	61445.0	91825.1	364252.8	481484.9	538806.1
II. PECUARIA	4205096.0	3423384.0	2843667.7	2838589.8	2641323.0	4697262.7
A. GANADERIA	4143242.0	3301967.0	2725449.5	2778752.0	2565059.5	4569145.6
1. PEQUEÑO PRODUCTOR	1039704.0	583453.0	240052.6	439026.1	430346.9	905191.0
2. GANADO VACUNO						
CRIA	1408984.0	1259991.0	939786.4	569800.6	574837.5	959327.7
DESARROLLO	455617.0	420688.0	287699.2	207323.9	162751.1	149184.6
ENGORDE	533458.0	480006.0	479864.8	356852.0	286788.1	292706.8
3. GANADO MENOR						
(CRIA Y ENGORDE)	126151.0	57053.0	76480.1	82961.9	78208.2	130506.9
ADEC. Y LEY FOODA	17640.0	14322.0	56506.1	498283.6	372545.9	1197140.6
5. OTROS GANADERIA	561688.0	486454.0	645060.3	624523.9	659581.8	935088.0
B. PESCA	61854.0	121417.0	118218.2	59837.8	76263.5	128117.1
1. PEQUEÑO PESCADOR	61854.0	19305.0	10103.3	12444.7	11474.4	14895.2
2. CAMARONES	0.0	7386.0	14961.1	9560.7	25334.0	52192.8
3. ACUICULTURA	0.0	13116.0	3824.1	150.0	150.0	463.5
4. ADEC. Y LEY FOODA	0.0	0.0	0.0	0.0	2035.0	24632.0
5. OTROS PESCA	0.0	81660.0	89329.7	37682.4	37270.1	35933.6
TOTAL SECTOR	12038685.0	9602677.0	7528914.8	7979170.6	9285766.2	12000890.9

*PRELIMINAR.

FUENTE: SEPSA, CON BASE EN "PANORAMA CREDITICIO".
BANCO CENTRAL DE COSTA RICA. DEPARTAMENTO MONETARIO.

COSTA RICA: TRASPAS DE INTERESES VIGENTES EN LOS BANCOS COMERCIALES DEL ESTADO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DURANTE EL PERIODO 1985-1989.

ACTIVIDADES	BANCO NACIONAL DE C.R.					BANCO DE COSTA RICA					BANCO ANGLO COSTARRICENSE					BANCO CREDITO AGRICOLA DE COSTA RICA				
	a/	a/	a/	a/	b/	a/	a/	a/	a/	b/	a/	a/	a/	a/	b/	a/	a/	a/	a/	b/
	1985	1986	1987	1988	1989	1985	1986	1987	1988	1989	1985	1986	1987	1988	1989	1985	1986	1987	1988	1989
R. AGRICULTURA																				
1. Mercado	23.5	26.5	26.5	29.0	30.0	23.5	26.5	26.5	30.5	30.5	23.5	26.5	26.5	28.0	28.0	23.5	26.5	26.5	27.0	27.0
2. Resto																				
Operación	21.5	24.5	22.5	25.0	27.0	21.5	24.5	24.5	27.0	27.0	21.5	24.5	21.5	25.0	26.0	21.5	24.5	20.5	27.0	27.0
Inversión	21.5	24.5	24.5	25.0	27.0	21.5	24.5	24.5	27.5	27.5	21.5	24.5	24.5	26.5	27.5	21.5	24.5	24.5	27.0	27.0
B. GANADERIA																				
1. Operación y Desarrollo	23.5	24.5	26.0	29.0	30.0	23.5	22.5	25.5	29.5	29.5	23.5	22.5	24.5	30.0	30.0	23.5	22.5	24.5	28.0	28.0
Resto	21.5	-	24.5	29.0	30.0	21.5	-	25.5	28.5	28.5	21.5	-	21.5	26.5	30.0	21.5	-	20.5	28.0	28.0
2. Inversión																				
Cría de ganado	21.5	23.0	23.0	25.0	27.0	21.5	22.0	23.0	27.0	27.0	21.5	23.0	22.5	26.5	27.0	21.5	20.5	20.5	27.5	28.0
Resto	21.5	-	24.5	26.0	27.5	21.5	-	25.5	27.5	27.5	21.5	-	24.5	24.5	27.5	21.5	-	24.5	27.5	28.0
Pequeño productor	12.0	12.0	12.0	15.0	15.0	12.0	12.0	12.0	15.0	15.0	12.0	12.0	12.0	15.0	15.0	12.0	12.0	12.0	15.0	15.0

a/ ULTIMA SEMANA DE JUNIO DE CADA AÑO.
b/ ULTIMA SEMANA DE ENERO DE CADA AÑO.

FUENTE: BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, DEPARTAMENTO MONETARIO.

CUADRO 69

COSTA RICA: COSTO TOTAL DEL AVIO POR HECTAREA SEGUN PRODUCTO. 1988

EN COLONES

PRODUCTO	MONTO
I. GRANOS BASICOS	
A. ARROZ MECANIZADO	
1. REGIONES: BRUNCA, HUETAR ATLANTICA, CHOROTEGA (UPALA) Y PACIFICO CENTRAL (AGUIRRE, PARRITA Y GARABITO)	35042.0
2. REGIONES: CHOROTEGA Y PACIFICO CENTRAL (PUNTARENAS, MONTES DE ORO, SAN MATEO Y OROTINA)	35126.0
B. SORGO MECANIZADO INVERNIZ (TODO EL PAIS).	24143.0
C. MAIZ MECANIZADO (TODO EL PAIS)	22869.0
D. MAIZ SEMIMECANIZADO (TODO EL PAIS)	28745.0
E. MAIZ (MANUAL)	26915.0
F. FRIJOL SEMIMECANIZADO	
1. CHOROTEGA (UPALA)	30861.0
G. FRIJOL SEMBRADO A ESPEQUE (TODO EL PAIS)	30864.0
II. OTROS CULTIVOS	
A. CAÑA DE AZUCAR	
1. REGIONES: CHOROTEGA, CENTRAL (CARTAGO) Y PACIFICO CENTRAL	
ESTABLECIMIENTO O RENOVACION	32338.0
ASISTENCIA AL PRIMER CORTE	23447.0
ASISTENCIA AL SEGUNDO CORTE Y SIGUIENTES	28895.0
2. REGION CENTRAL (EXCEPTO PROVINCIA DE CARTAGO)	
ESTABLECIMIENTO O RENOVACION	36222.0
ASISTENCIA AL PRIMER CORTE	25392.0
ASISTENCIA AL SEGUNDO CORTE Y SIGUIENTES	28797.0
3. HUETAR NORTE Y BRUNCA	
ESTABLECIMIENTO O RENOVACION	35171.0
ASISTENCIA AL PRIMER CORTE	23080.0
ASISTENCIA AL SEGUNDO CORTE	25991.0
B. TABACO	
SOL	
SEMILLERO	11298.0
CULTIVO	105853.0
RECOLECCION Y BENEFICIO	56883.0
ESTUFADO	
INVERNIZ	262833.0
VERANERO	268350.0
BURLEY	
INVERNIZ	209479.0
VERANERO	222159.0
C. CACAO	
ESTABLECIMIENTO (TODO EL PAIS)	188980.0
ESTABLECIMIENTO (HUETAR ATLANTICA)	198761.0
RENOVACION (TODO EL PAIS)	206993.0

D.	CAFE	
	ALMACIGO (TODO EL PAIS)	479824.0
E.	CARDAMOMO	132935.0
F.	MACADAMIA	175966.0
G.	MANZANA	309070.0
H.	GUANABANA	143949.0
I.	FRESA	894000.0
J.	ALGODON	68985.0
K.	PAPA REGION CENTRAL (CARTAGO)	165207.0
L.	CEBOLLA INVERNIZ REGION CENTRAL (CARTAGO)	
	SEMILLERO	43305.0
	CULTIVO	202141.0
LL.	YUCA (TODO EL PAIS)	65124.0
M.	REPOLLO	
	SEMILLERO	9564.0
	CULTIVO	87924.0
N.	TOMATE	
	SEMILLERO	5588.0
	CULTIVO	213922.0

=====

FUENTE: BANCO NACIONAL DE COSTA RICA.

CUADRO 70

COSTA RICA: EVOLUCION DEL SEGURO DE COSECHAS SEGUN INDICADORES, PERIODO 1983-1988.

INDICADORES	1983	1984	1985	1986	1987	1988*
Números de pólizas emitidas	1753	1477	1120	451	130	210
Monto asegurado (miles de colones)	1502123	1387706	1196822	656463	159692	483144
Primas recibidas (miles de colones)	106477	97103	82543	42144	10057	34274
Área asegurada (hectáreas)	64231	54401	50133	22957	5452	11569
Responsabilidad Máxima (miles de colones)	1186274	1105.787	969186	518616	131841	392810
Indemnización (miles de colones)	101707	91638	76817	74402	27502	nd

* PRELIMINAR

FUENTE: INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DEPARTAMENTO AGROPECUARIO.

CUADRO 71

COSTA RICA: DISTRIBUCION DEL MONTO ASEGURADO POR PROVINCIA.
SEGUN ACTIVIDAD. PERIODO 1983-1988.
MILES DE COLONES

AÑO	CULTIVO	GUANACASTE	ALAJUELA	PUNTARENAS	SAN JOSE	LIMON	HEREDIA	TOTAL
1983	ARROZ	847799.6	38734.0	293437.8	2726.0	104310.6	-	1287008.2
	MAIZ	1758.4	3159.6	6906.2	785.7	1572.7	107.3	14289.9
	SORGO	117137.0	2421.4	5813.8	-	-	-	125372.2
	FRIJOL	1533.6	2563.0	129.2	673.8	-	-	4899.6
	ALGODON	53893.3	-	-	-	-	-	53893.3
	SOYA	6613.9	-	5391.9	-	-	-	12005.8
	MANI	4500.5	56.7	97.0	-	-	-	4654.2
	TOTAL	1033236.3	46934.7	311775.9	4185.5	105883.5	107.3	1502123.2
1984	ARROZ	673817.4	28610.3	230918.9	1632.5	119862.2	-	1054841.3
	MAIZ	4891.8	3479.0	3234.3	1743.0	555.2	-	13903.3
	SORGO	180966.2	3351.3	15416.4	780.8	1973.7	-	202488.4
	FRIJOL	89.3	12686.3	561.0	1262.1	-	-	14598.7
	ALGODON	74867.9	-	-	-	-	-	74867.9
	SOYA	17167.1	1361.9	5892.2	-	-	-	24421.2
	MANI	748.4	-	-	-	-	-	748.4
	CEBOLLA	-	1285.8	-	-	-	551.1	1836.9
	TOTAL	952548.1	50774.6	256022.8	5418.4	122391.1	551.1	1387706.1
1985	ARROZ	482251.0	23379.4	175879.4	-	95270.0	-	776779.8
	MAIZ	5763.9	6026.2	4458.4	166.5	-	-	16415.0
	SORGO	293479.5	2574.4	7167.8	451.1	2990.7	-	306663.5
	FRIJOL	839.4	20135.0	-	-	-	-	20974.4
	ALGODON	63960.3	-	-	-	-	-	63960.3
	SOYA	1275.6	-	222.3	-	-	-	1497.9
	MANI	10529.6	-	-	-	-	-	10529.6
	TOTAL	858099.3	52115.0	187727.9	617.6	98260.7	-	1196820.5
1986	ARROZ	284212.6	14648.1	69368.6	648.4	35919.7	-	404797.4
	MAIZ	14494.4	13987.8	8194.8	-	-	-	36677.0
	SORGO	170271.9	123.9	2534.4	-	-	-	172930.2
	FRIJOL	3468.3	19684.7	-	-	-	-	23153.0
	ALGODON	17271.7	-	-	-	-	-	17271.7
	SOYA	1649.1	-	-	-	-	-	1649.1
	MANI	-	-	-	-	-	-	-
	TOTAL	491368.0	48444.5	80097.8	648.4	35919.7	-	656478.4

1987	ARROZ	94984.1	-	7940.6	597.2	341.3	-	103863.2
	MAIZ	5998.3	2456.9	3430.8	442.7	-	-	12328.7
	SORGO	32927.5	-	-	-	-	-	32927.5
	ALGODON	7875.6	-	-	-	-	-	7875.6
	SOYA	745.9	-	1118.8	-	-	-	1864.7
	MANI	831.6	-	-	-	-	-	831.6
	TOTAL	143363.0	2456.9	12490.2	1039.9	341.3	-	159691.3
1988*	ARROZ	166607.2	18669.9	173713.3	2165.3	12961	-	374116.7
	MAIZ	3621.1	2392.3	5361.6	-	-	-	11375
	SORGO	24449.5	-	206.9	-	-	-	24656.4
	ALGODON	55896.9	-	-	-	-	-	55896.9
	PIÑA	-	4726.3	-	-	12372.9	-	17099.2
	TOTAL	250574.7	25788.5	179281.8	2165.3	25333.9	-	483144.2

*.PRELIMINAR.

FUENTE: INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. DEPARTAMENTO AGROPECUARIO.

COSTA RICA: DISTRIBUCION DEL AREA ASEGURADA POR PROVINCIA, SEGUN ACTIVIDAD AGRICOLA, PERIODO 1983-1988.

EN HECTAREAS

AÑO	CULTIVO	PROVINCIA						TOTAL
		GURUACASTE	ALAJUELA	PUNTARENAS	SAN JOSE	LIMON	HEREDIA	
1983	ARRIOZ	35662.2	1530.0	11758.0	106.0	4265.7	-	53821.9
	MAIZ	103.0	185.0	409.0	46.5	92.0	6.5	842.0
	SORGO	7159.6	152.6	359.0	-	-	-	7671.3
	FRIJOL	73.0	122.0	9.0	41.0	-	-	245.0
	ALGODON	1331.4	-	-	-	-	-	1331.4
	SOYA	3664.0	-	291.0	-	-	-	3955.0
	MANI	159.0	2.0	3.5	-	-	-	164.5
1984	TOTAL	44852.2	1991.6	12829.5	193.5	4357.7	6.5	64261.1
	ARRIOZ	23634.0	1052.0	8538.0	60.0	4627.0	-	37911.0
	MAIZ	2275.0	194.0	183.0	109.0	90.0	-	2791.0
	SORGO	10480.0	193.0	889.0	45.0	114.0	-	11721.0
	FRIJOL	5.0	607.0	30.0	74.0	-	-	716.0
	ALGODON	1899.0	-	-	-	-	-	1899.0
	SOYA	926.0	74.0	318.0	-	-	-	1318.0
1985	MANI	27.0	-	-	-	-	-	27.0
	CEBOLLA	-	13.0	-	-	-	-	13.0
	TOTAL	37246.0	2193.0	9958.0	288.0	4771.0	5.5	54401.5
	ARRIOZ	18172.0	1008.0	6458.0	-	3546.0	-	29184.0
	MAIZ	312.0	339.0	244.0	9.0	-	-	909.0
	SORGO	16764.0	148.0	412.0	26.0	230.0	-	17580.0
	FRIJOL	40.0	952.8	-	-	-	-	992.8
1986	ALGODON	1622.0	-	-	-	-	-	1622.0
	SOYA	66.0	-	12.0	-	-	-	78.0
	MANI	379.0	-	-	-	-	-	379.0
	TOTAL	37360.0	2447.0	7126.0	35.0	3776.0	-	50744.0
	ARRIOZ	8730.0	429.0	2058.0	19.0	1053.0	-	12289.0
	MAIZ	656.0	636.0	412.0	-	-	-	1704.0
	SORGO	7516.0	66.0	113.0	-	-	-	7695.0
1987	FRIJOL	122.0	680.0	-	-	-	-	802.0
	ALGODON	438.0	-	-	-	-	-	438.0
	SOYA	89.0	-	-	-	-	-	89.0
	TOTAL	17551.0	1751.0	2583.0	19.0	1053.0	-	22957.0
	ARRIOZ	2270.0	-	236.0	18.0	16.0	-	3040.0
	MAIZ	2271.0	111.0	155.0	20.0	-	-	2557.0
	SORGO	1419.0	-	-	-	-	-	1419.0
1988*	ALGODON	175.0	-	-	-	-	-	175.0
	SOYA	30.0	-	45.0	-	-	-	75.0
	MANI	30.0	-	-	-	-	-	30.0
	TOTAL	4694.0	269.0	436.0	38.0	16.0	-	5453.0
	ARRIOZ	3887.5	474.0	4572.0	55.0	335.5	-	9324.0
	MAIZ	141.0	96.0	213.5	-	-	-	450.5
	SORGO	945.2	-	8.0	-	-	-	953.2
1988*	ALGODON	884.5	-	-	-	-	-	884.5
	PIÑA	-	15.7	-	-	41.0	-	56.7
1988*	TOTAL	5858.2	585.7	4793.5	55.0	376.5	-	11668.9
	*.PRELIMINAR.	-	-	-	-	-	-	-

FUENTE: INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.DEPARTAMENTO AGROPECUARIO.

CUADRO 73

COSTA RICA: DISTRIBUCION DEL MONTO Y AREA ASEGURADA. SEGUN CULTIVOS.PERIODO 1983-1988
EN MILES DE COLONES Y HECTAREAS

CULTIVOS	1983		1984		1985		1986		1987		1988 *	
	MONTO ASEGURADO	AREA	MONTO ASEGURADO	AREA	MONTO ASEGURADO	AREA	MONTO ASEGURADO	AREA	MONTO ASEGURADO	AREA	MONTO ASEGURADO	AREA
ARROZ	1287008	53322	1054841	37911	776780	29184	404797	12289	103863	3040	374117	9324
MAIZ	14290	842	13903	791	16415	909	36677	1704	12329	557	11375	450
SORGO	125372	7671	202488	11721	306664	17580	172930	7635	32928	1417	24656	953
FRIJOL	4900	245	14598	716	20974	992	23153	802	-	-	-	-
ALGODON	53893	1331	74868	1899	63960	1622	17272	438	7876	173	55837	885
SOYA	12006	655	24421	1318	1498	78	1649	89	1865	75	-	-
MANI	4654	165	748	27	10530	379	-	-	832	30	-	-
PIÑA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	17099	57
TOTAL	1502123	64231	1385867	54383	1196821	50744	656478	22957	159693	5294	483144	11689

1/ EN 1984 SE ASEGURÓ 18.5 HAS DE CEBOLLA POR UN MONTO DE 1837 MILES DE COLONES.

* PRELIMINAR

FUENTE: INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DEPARTAMENTO AGROPECUARIO.

CURRO 74

COSTA RICA: OFERTA 1/ Y DEMANDA EFECTIVA DE AREA Y MONTO ASEGURADO.
SEGUN CULTIVO. 1988*.

CULTIVO	AREA (HECTAREAS)		MONTO (MILLONES ₡)		RESPONSABILIDAD MAXIMA	
	OFRECIDO	ASEGURADO	OFRECIDO	ASEGURADO	OFRECIDO	ASEGURADO
ALGODON	1280.0	885.0	81.3	55.9	65.1	44.7
ARROZ	8000.0	9324.0	300.4	374.1	256.0	305.4
MAIZ	320.0	450.0	8.4	11.4	6.3	9.1
PIÑA		57.0		17.1		13.7
SORGO	1280.0	953.0	32.8	24.7	26.2	19.9
TOTAL	10880.0	11669.0	422.9	483.2	353.6	392.8

* PRELIMINAR
1/ EL PROGRAMA OFRECIO SEGURO PARA FRIJOL, MANI, SOYA Y OTROS QUE NO SE
UTILIZO.

FUENTE: INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. DEPARTAMENTO AGROPECUARIO.

CUADRO 75

COSTA RICA: CONDICIONES EDAFICAS RECOMENDADAS PARA EL DESARROLLO
OPTIMO DE LOS PRINCIPALES CULTIVOS. 1989

CULTIVO	PENDIENTE %	PROFUNDIDAD MINIMA(MTS)	DRENAJE	TEXTURA	PH
ACHIOTE	2-30	1.50	Bueno	Franco-arcilloso Franco-arcillo-arenoso	5,5-6,5
ALGODON	1-5	1.50	Bueno	Franco Franco-arcillosos	5,5-6,8
AJONJOLI	0-3	1.00	Bueno	Franco-arcilloso-limoso Franco-limoso	5,5-7,0
CACAO	1-15	1.50	Bueno	Franco	5,5-7,0
CAFE	1-45	1.50	Bueno	Arcillo-arenoso Franco-arcilloso	5,0-6,5
CAÑA DE AZUCAR	1-15	1.00	Bueno		5,8-7,2
CARDAMONO	1-30	0.50	Bueno	Franco	5,0-6,5
COCO	1-5	1.00	Bueno	Franco-arenosos	5,5-7,5
FRIJOL	1-15	0.50	Bueno	Franco-arenoso Franco-arcilloso Limo-arenoso	6,5-7,5
GIRASOL	0-15	0.60	Bueno	Arcillo-arenoso Franco-arcilloso Arcillo-arenoso	5,7-8,0
LIMON Y GRAPE FRUIT	1-30	1.50	Bueno	Franco-franco limosos	5,5-6,5
MACADAMIA	5-30	1.00	Bueno	Franco	5,0-6,5
MAIZ	1-15	1.50	Bueno	Franco-arenoso Franco-arcillo-arenoso	5,5-7,0

CONTINUA...

CONTINUACION CUADRO 75

MANI	0-3	1.00	Bueno	Franco-Franco arenoso	5,8-6,5
MANGO	1-15	1.00	Bueno	Limo-arenoso Arcillo-arenoso	5,5-7,5
MARACUYA	1-15	1.00	Bueno	Franco Franco-arcillo-arenoso	5,5-6,8
MELON	1-5	0.70	Bueno	Franco-arcilloso	6,5-7,0
NARANJA Y MANDARINA	1-30	1.50	Bueno	Franco-Franco limoso	5,5-6,5
PALMA ACBITERA	1-10	0.60	Bueno	Franco-arcilloso	5,0-7,5
PALMITO DE PEJIBAYE	0-15	0.50	Bueno	Arcillo-arenoso Franco-arenoso	4,5-6.0
PIÑA	15	0.50	Bueno	Arcillo-arenosa	4,5-5,8
RAICES Y TUBERCULOS	0-15	0.90	Bueno	Franco Franco-arenoso Franco-arcilloso	5,5-6,5
SANDIA	0.5	0.70	Bueno	Franco-arenoso	6,5-7,2
SORGO	0.5	1.00	Bueno	Franco Franco-limoso	5,5-6,5
SOYA	0-3	1.50	Bueno	Limoso Franco-arenoso	5,6-6,8
TABACO	0-15	0.30	Bueno	Arcillo-arenoso Franco-arcilloso	5,5-6,5

FUENTE: SEPSA

CUADRO 76

COSTA RICA: CONDICIONES AGROCLIMATICAS RECOMENDADAS PARA EL DESARROLLO OPTIMO DE LOS PRINCIPALES CULTIVOS. 1989

CULTIVO	TEMPERATURA (°CELSIUS)	PRECIPITACION PROMEDIO ANUAL (mm)	MESES SECOS CONSECUTIVOS AL AÑO	BRILLO SOLAR PROMEDIO MINIMO HORAS/DIA
ACHIOTE	20-26	2000-4500	1-4	4
ALGODON	24-30	800-1200_a/	nu	7
AJONJOLI	24-28	600-850_a/	2-5	4
CACAO	24-28	1700-3500	1-2	4
CAFE	18-22	1600-3500	3-5	nu
CAÑA DE AZUCAR	21-30	1500-3000	4-5	4
CARDAMOMO	18-25	3000-5000	1-3	nu
COCO	24-28	1700-4500	1-3	4
FRIJOL	20-24	1600-3000	3-5	nu
GIRASOL	18-25	500-600_a/	3-4	6
LIMON Y GRAPE FRUIT	20-26	1600-3500	1-3	nu
MACADAMIA	20-23	1500-3500	1-3	3
MAIZ	20-26	2000-3500	2-5	4
MANI	24-28	600-850	2-5	4
MANGO	21-28	1500-2500	4	5
MARACUYA	22-26	2600-3500	1-3	4
MELON	24-29	<2500	>3	4

CONTINUA...

CONTINUACION CUADRO 76

NARANJA Y MANDARINA	20-24	1600-3000	3-5	5
PALMA ACEITERA	24-28	2500-4000	0-2	5
PALMITO DE PEJIBAYE	24-28	3000-4000	0-2	4
PIÑA	23-30	1500-3500	0-2	4
BAICES Y TUBERCULOS_1/	24-28	2500-4000	0-2	4
SANDIA	24-29	<2500	>3	4
SORGO	24-28	500-750_a/	2-5	4
SOYA	25-30	500-800	2-5	nu
TABACO	23-28	400-500_b/	3-4	5

a_/ PRECIPITACION DURANTE EL CICLO.

l_/ ARACEAS.

b_/ PRECIPITACION MENSUAL DURANTE EL CICLO DE CULTIVO.

nu. NO UTILIZADO.

FUENTE: SEPSA

CUADRO 77

COSTA RICA: ASENTAMIENTOS CAMPESINOS Y OTRAS FORMAS DE TENENCIA.SEGUN REGION DE PLANIFICACION. CREADOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO. A DICIEMBRE DE 1988.

REGION	ASENTAMIENTOS CAMPESINOS			OTRAS FORMAS		1_/ NUMERO 2_/ DE FAMILIAS
	NUMERO	SUPERFICIE HAS	NUMERO 2_/ DE FAMILIAS	NUMERO	SUPERFICIE HAS	
CENTRAL	55	14194	1738	19	8133	1140
PACIFICO CENTRAL	13	22432	699	13	13931	958
BRUNCA	41	26452	1740	40	99628	4696
CHOROTEGA	50	38933	1647	13	31641	1450
HUETAR NORTE	112	57065	4600	63	197682	5446
HUETAR ATLANTICA	32	41747	3950	118	122728	8532
TOTAL	303	200823	14374	266	473743	22222

1_ / INCLUYE OCUPACION PRECARIA,ORDENAMIENTO DE TIERRAS,VIVIENDA Y FINCAS DE PROTECCION.

2_ / NO INCLUYE FAMILIAS QUE TIENEN EN TRAMITE SUS DERECHOS.

FUENTE: SEPSA, CON BASE EN INFORMACION DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO.

CUADRO 78

COSTA RICA: COOPERATIVAS EXISTENTES POR REGION DE PLANIFICACION
SEGUN CLASE. A DICIEMBRE DE 1987.

CLASE	REGIONES						TOTAL CLASE
	CENTRAL	HUETAR NORTE	HUETAR ATLANTICA	BRUNCA	CHOROTEGA	PACIFICO CENTRAL	
A. AHORRO Y CREDITO	93	3	5	-	8	3	112
B. AGRICOLAS	30	5	4	7	-	6	52
C. CONSUMO	15	1	4	4	2	-	26
D. SERVICIOS (1)	152	10	16	26	20	25	249
E. INDUSTRIALES	10	-	1	3	3	2	19
F. ORGANISMOS DE SEGUNDO GRADO (2)	19	1	-	-	1	1	22
TOTAL PAIS	319	19	30	40	34	37	480

_1/. INCLUYE VIVIENDA, TRANSPORTE, ELECTRICIDAD, RECREACION Y OTROS.

_2/. INCLUYE UNIONES, FEDERACIONES, CONSORCIOS Y OTROS ORGANISMOS SIMILARES.

FUENTE: INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO.

COSTA RICA: RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS A INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO
AGRUPEDIRIPI, 1988.

EN MILLONES DE COLONES

RECURSOS INSTITUCIONES	INTERIORS			EXTERIORS, 1/			TOTAL	
	PROGRAMADO	EJECUTADO	%	PROGRAMADO	EJECUTADO	%	PROGRAMADO	EJECUTADO
								%
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA_2/.	1757.7	1709.2	97.2	1448.3	736.4	50.8	3206.0	2445.6
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION.	11418.5	11271.9	98.7	6182.5	6182.5	100.0	17601.0	17454.4
INSTITUTO DE DESARROLLO AGRIARIO.	822.3	822.3	100.0	207.5	207.5	100.0	1029.8	1029.8
INSTITUTO DEL CAFE.	489.9	489.9	100.0				489.9	489.9
SERVICIO NACIONAL DE RIEGO Y BUENAMIENTO.	116.0	116.0	100.0	15.7	15.7	100.0	131.7	131.7
OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS.	20.0	16.8	84.0	2.6	2.5	96.2	22.6	19.3
LIGA AGRICOLA INDUST. DE LA CANA DE AZ_3/.	979.5	979.5	100.0				979.5	979.5
JUNTA DE DEFENSA DEL TABACO.	16.9	14.3	84.6				16.9	14.3
ASOCIACION BANANERA NACIONAL.	188.4	153.3	81.4				188.4	153.3
OFICINA NACIONAL DEL ARROZ_4/.	34.5	30.4	88.1				34.5	30.4
PIMA-CENORA	62.8	48.9	77.9				62.8	48.9
TOTAL	15843.7	15603.6	98.5	7856.6	7144.6	90.9	23700.3	22748.2
								96.0

1/. INCLUYE SOLAMENTE PROYECTOS DE INVERSION Y PRE-INVERSION.

2/. RECURSOS PRESUPUESTO NACIONAL.

3/. INGRESOS Y GASTOS DEL 1 OCTUBRE AL 30 SETIEMBRE 1988.

4/. PRESUPUESTO CON BASE EN EL AÑO AGRICOLA, 1 DE JULIO 1988 AL 30 DE JUNIO DE 1989.

FUENTE: SEPSA, CON BASE EN INFORMACION DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO AGRUPEDIRIPI.

CUADRO 80

COSTA RICA: RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS A INSTITUCIONES
DEL SECTOR PUBLICO AGROPECUARIO. PARA 1989.

EN MILLONES DE COLONES

RECURSOS	INTERNOS	EXTERNOS	TOTAL
INSTITUCIONES	PROGRAMADO	PROGRAMADO	PROGRAMADO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.	1783.5	1384.0	3167.5
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION.	7278.5	27.5	7306.0
INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO.	1773.4	870.2	2643.7
INSTITUTO DEL CAFE.	571.6		571.6
SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTE- RRANEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO.	130.0		130.0
OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS.	20.1	3.7	23.8
LIGA AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA CAÑA DE AZUCAR.	1111.1		1111.1
JUNTA DE DEFENSA DEL TABACO.	16.9		16.9
ASOCIACION BANANERA NACIONAL.	229.8		229.8
OFICINA NACIONAL DEL ARROZ.	34.5		34.5
PINA-CENADA	58.0		58.0
TOTAL	13007.4	2285.4	15292.9

FUENTE: SEPSA, CON BASE EN INFORMACION DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO

CUADRO 81

COSTA RICA: PROYECTOS DE COOPERACION TECNICA SEGUN FUENTE.
A MAYO 1988

MILLONES US\$ _1/

NOMBRE	INSTITUCION	LOCALIZACION	MILLONES US \$
A. FAO			
Coordinación de actividades preparatorias para la erradicación de la Mosca del Mediterráneo	MAG	Nacional	0.200
Capacitación de extensionistas para mejorar la transferencia de tecnología a pequeños agricultores.	MAG	Nacional	0.100
Capacitación en administración rural en apoyo al desarrollo de sistemas agrícolas.	MAG	Nacional	0.100
Apoyo al Servicio Nacional de Conservación de Suelos.	MAG	Nacional	2.200
Asistencia técnica para la implementación de un código internacional de conducta para la utilización de plaguicidas.	MAG	Nacional	0.030
Organización y operación de centros de acopio.	CNP	Chorotega	0.700
B. REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA			
Formación y asesoramiento en materia de Sanidad Vegetal.	MAG	Nacional	0.600
Fomento de la acuicultura en el Área centroamericana.	MAG	Nacional	1.200
Inseminación artificial y mejoramiento genético	MAG	Nacional	0.500
Desarrollo de proyectos de agricultura integrado en Limón.	SENARA	Huetar Atlánt.	1.000
Proyecto de inseminación artificial.	INA	Nacional	0.026
C. TAIWAN			
Apoyo al cultivo de soya	MAG	Nacional	0.900
Programa de producción de semilla de hortalizas.	MAG	Nacional	0.600
D. CARE			
Proyecto de granos básicos.	MAG	Nacional	0.002

E. BID

Sistema de información de precios y mercado.	CNP	Nacional	0.700
--	-----	----------	-------

F. JAPON

Investigación pesquera en el litoral Pacífico Norte de Costa Rica.	MAG	Chorotega	0.100
--	-----	-----------	-------

G. HOLANDA

Fortalecimiento del Programa de seguridad alimentaria.	MAG	Nacional	1.000
--	-----	----------	-------

H. OIRSA

Estudio epidemiológico del Virus de la Lengua Azul	MAG	Nacional	0.300
--	-----	----------	-------

I. PNUD

Programa Nacional de zonificación agropecuaria.	MAG	Nacional	0.100
---	-----	----------	-------

Programa para la diversificación de la industria azucarera de América Latina.	LAICA	Nacional	1.000
---	-------	----------	-------

Programa de Cooperación para los países exportadores de azúcar GEPLACEA.	LAICA	Nacional	0.200
--	-------	----------	-------

Convenio de cooperación Costa Rica-España y el ICI.	SENARA	Chorotega	0.400
---	--------	-----------	-------

J. PPI

Instituto del Fósforo y el Potasio (Georgia, USA)	ASBANA	Huetar Atlánt.	0.600
---	--------	----------------	-------

TOTAL			12.500
-------	--	--	--------

1_/ UN US \$ = 74.20 COLONES

FUENTE: SEPSA, CON BASE EN INFORMACION DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION NACIONAL Y POLITICA ECONOMICA.

COSTA RICA: PROYECTOS DE INVERSION DEL SECTOR PUBLICO AGROPECUARIO, CON RECURSOS EXTERNOS, POR FUENTE Y POR INSTITUCION, A MAYO 1989.

EN MILLONES US\$_1/-

NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE	LOCALIZACION	MONTO
A. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.			
1. Programa de Incremento a la Productividad Agropecuaria.	BID	Nacional	0.08
2. Programa de Desarrollo Ganadero y Salud Animal (PROGASA).	BID	Nacional	39.20
B. INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO.			
1. Proyecto Desarrollo Agroindustrial de Coto Sur.	CDC-BID	Brunca	48.00 *
C. CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION.			
1. Contrucción Planta La Rita.	PL-480	Huetar Atlántica	0.33
D. SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRANEAS RIEGO Y AVENAMIENTO.			
1. Proyecto de Riego Arenal-Tempisque (II Etapa)	BID	Chorotega	44.50
2. Riego Zona de Zarcero.	PL-480	Central	0.80
3. Riego en Las Palmas, Filadelfia.	PL-480	Chorotega	0.30
4. Proyecto Arenal-Tempisque Complemento I Etapa.	PL-480	Chorotega	0.40
E. MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA.			
1. Proyecto de Reordenamiento Agrario y Desarrollo Rural Integrado en el Area Central.	CBE	Pacifico Central	31.00
2. Desarrollo Agricola de la Zona Norte.	FIDA-BCIE	Huetar Norte	0.07
3. Proyecto Desarrollo Rural Integral de Osa-Golfito.	CBE	Brunca	24.20
4. Proyecto de Desarrollo Agricola de la Zona Atlántica.	BIRF	Huetar Atlántica	43.50
TOTAL			232.38

_1/.1US\$=82.00 COLONES (MAYO 1989).

FUENTE: SEPSA, CON BASE EN INFORMACION DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION NACIONAL Y POLITICA ECONOMICA.

CUADRO 83

COSTA RICA: ESTUDIOS EN EJECUCION FINANCIADOS CON FONDOS DE PRE-INVERSION
DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION NACIONAL Y POLITICA ECONOMICA.
1988.

EN MILES DE US\$_1/

NOMBRE DEL PROYECTO	INSTITUCION	LOCALIZACION	MONTO
DISEÑO DEL DRENAJE DE COTO SUR.	IDA	IDA	198.0
FACTIBILIDAD DE DESARROLLO INTEGRAL DEL VALLE DE EL GENERAL.	MIDEPLAN	BRUNCA	96.0
PROYECTO PILOTO PARA LA PRODUCCION DE PIMIENTA.	C.A.C.U. - MAG	HURTAR NORTE	20.2
PROYECTO PILOTO PARA EL CULTIVO DE LA VAINILLA.	C.A.C.U. - MAG	HURTAR NORTE	23.6
PROYECTO PILOTO PARA EL CULTIVO DE JENJIBRE	C.A.C.U. - MAG	HURTAR NORTE	2.3
DISEÑOS PROGASA.	MAG	NACIONAL	80.6
FACTIBILIDAD TECNICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DEL ATUN.	MIDEPLAN	PACIFICO CENTRAL	99.1
PROGRAMA DE ACCION PARA MERCADERO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS.	MAG	NACIONAL	179.0
PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CARNE DE POLLOS Y HUEVOS.	JUNTA DE FOMENTO AVICOLA MAG	NACIONAL	60.0
MEJORAMIENTO EN LA ALIMENTACION DE GANADO LECHERO A TRAVES DE FOMRAJES DE CORTA.	MAG	NACIONAL	164.7
MAPA DE SUELOS DE COSTA RICA ESCALA 1:200000.	MAG-SEPSA	NACIONAL	89.4
ESTUDIO COMERCIALIZACION DEL MANGO.	MAG	PACIFICO CENTRAL	57.6
TOTAL			1070.5

1-/. 105\$=74.20 (MAYO 1988)

FUENTE: SEPSA, CON BASE EN INFORMACION DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION
NACIONAL Y POLITICA ECONOMICA.

CUADRO 84

COSTA RICA: MONERO Y VALOR DE PROYECTOS DEL SECTOR AGROPECUARIO.
SEGUN TIPO Y FUENTE. A MAYO 1988.

EN MILLONES DE COLONES *

FUENTE	TIPO DE PROYECTO	INVERSION		COOPERACION TECNICA		PREINVERSION		TOTAL	
		NUMERO	MONTO	NUMERO	MONTO	NUMERO	MONTO	NUMERO	MONTO
CONVENIO PL-480		4	6.2					4	6.2
BID		3	59.7			12	1.0	15	60.7
BIRF		1	43.5					1	43.5
CDC-BID		1	48.0					1	48.0
FIDA-BCR		2	0.6					2	0.6
CRE		2	55.2					2	55.2
REP. FED. ALEMANA				5	2.2			5	2.2
TAIWAN				2	1.5			2	1.5
CARE				1	2.0			1	2.0
PAO				6	3.5			6	3.5
BID				1	0.7			1	0.7
JAPON				1	0.1			1	0.1
HOLANDA				1	1.0			1	1.0
OIRSA				1	0.3			1	0.3
PROD				3	0.2			3	0.2
ESPAÑA				1	0.4			1	0.4
PPI				1	0.6			1	0.6
TOTAL		13	213.2	23	12.5	12	1.0	48	226.7

FUENTE: SEPSA, CON BASE EN INFORMACION DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION NACIONAL Y POLITICA ECONOMICA.

G. CONSTITUCION DEL SECTOR PUBLICO AGROPECUARIO

1. Marco Legal del Sector Agropecuario

No. 7064

a. Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria

La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica decreta: Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria (FODEA).

Título Primero: De los Incentivos para los Productores Agropecuarios”.

Capítulo 1: Alcances y objetivos

Artículo 1: Por la importancia que tiene la actividad agropecuaria para el país y sus habitantes, la presente ley tiene por objetivo fomentar la producción de bienes agropecuarios, mediante el estímulo a los productores de estos bienes, a fin de que incrementen dicha producción.

Artículo 2: Esta ley comprende las actividades agrícolas, pecuarias, apícolas, acuícolas y extractivas de productos del mar, así como la que realizan las empresas de servicio en la agricultura mecanizada.

Artículo 3: El estado brindará su apoyo y otorgará incentivos para las explotaciones cuyas actividades agropecuarias estén identificadas como prioritarias en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa de Desarrollo Agropecuario.

Artículo 4: Podrán acogerse a los incentivos y beneficios de esta ley, todas las personas físicas y jurídicas que cumplan con los requisitos y estipulaciones señaladas en ella, siempre

que sus resultados económicos se originen en las actividades enumeradas en el artículo 2 de la presente ley.

Artículo 5: La zonificación agropecuaria se utilizará como un instrumento de orientación para el productor, para las instituciones del sector público agropecuario y para las vinculadas con éste, en cuanto a:

- a. La concesión del crédito
- b. Los programas del Fondo Nacional de Contingencias Agrícolas y del Seguro Integral de Cosechas.
- c. La ejecución de proyectos de desarrollo productivo en áreas y productos de nueva explotación.
- d. Los programas de asistencia técnica
- e. La selección, otorgamiento y desarrollo de planes de explotación, en parcelas de tierras para los beneficiarios del Instituto de Desarrollo Agrario (INA).

Capítulo II: De la Adecuación de Deudas de los Productores Agropecuarios y del Sancamiento de la Cartera Bancaria.

Artículo 6: Se autoriza al Ministerio de Hacienda para que emita títulos de la deuda pública denominados “Bonos de readecuación del Sector Agropecuario”, por un monto de hasta cinco mil millones de colones (C 5.000.000.000) para permitir que se incluyan en el programa de adecuación las obligaciones de los deudores agropecuarios que se encontraban en estado de mora al 30 de junio de 1986, y para que se logre el saneamiento de la cartera bancaria destinada al sector agropecuario.

Dichos títulos tendrán las siguientes características:

- Dieciseis años de plazo de emisión
- Las amortizaciones serán anuales y por cuotas del ocho coma treinta y tres por ciento (8,33o/o) del monto total desembolsado. La primera amortización deberá realizarse al quinto año.

El ocho por ciento (8o/o) anual de tasa de interés, pagadera por trimestre vencido al primer día de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año.

Los bancos comerciales del Estado no podrán transferir estos bonos a particulares.

Artículo 7: Estos títulos servirán para comprar, al Banco Nacional de Costa Rica, al Banco de Costa Rica, al Banco Anglo Costarricense y al Banco Crédito Agrícola de Cartago, parte de la cartera de préstamos agropecuarios que se encontraban en estado de mora al 30 de junio de 1986, según se define en los artículos 2 y 4 de esta ley; todo de conformidad con los decretos ejecutivos No. 16422-MAG del 24 de julio de 1986 y No. 16808-MAG del 20 de diciembre de 1985 y sus reformas, en lo que no esté regulado por esta ley. Las operaciones que los bancos adecuarán directamente se ajustarán a las mismas condiciones establecidas en esta ley.

Artículo 8: El Gobierno, por intermedio del Ministerio de Hacienda, comprará la cartera indicada en el artículo anterior. El monto que corresponda a cada banco comercial del Estado será asignado con base en las solicitudes de préstamo de adecuación presentadas para su trámite al amparo de esta ley, por cada uno de los bancos comerciales del Estado. Los bancos mencionados deberán acatar las condiciones dispuestas en la presente ley y en su reglamento, para la compra de la cartera bancaria.

Artículo 9: Las operaciones de crédito que se adecuarán o readecuarán de conformidad con esta ley se tramitarán y resolverán con base en las siguientes condiciones:

1. Se considerarán pequeños productores aquellos cuyas deudas, en conjunto, hubieren tenido montos originales de hasta dos millones de colones (¢2.000.000), que tengan ingresos brutos anuales iguales o inferiores a novecientos mil colones (¢ 900.000), y un patrimonio agropecuario igual o inferior a dos millones quinientos mil colones (¢2.500.000).
2. Se considerarán medianos productores los que tengan obligaciones de crédito con los bancos del Estado cuyos montos originales sumaren hasta cinco millones de colones (¢5.000.000), que tengan ingresos brutos anuales iguales o inferiores a dos millones doscientos cincuenta mil colones (¢ 2.250.000), y un patrimonio agropecuario igual o inferior a doce millones de colones (¢12.000.000).
3. Las adecuaciones y readecuaciones comprendidas en los incisos 1. y 2. serán automáticas, para lo cual solo se requerirá la comprobación de que los créditos hayan sido constituidos antes del 31 de diciembre de 1985, y de

que se encontraban en estado de mora al 30 de junio de 1986.

Las operaciones adecuadas y readecuadas conforme con lo anterior tendrán plazos que no serán inferiores a doce años ni superiores a dieciseis, con períodos de gracia de cuatro años en cuanto a su nuevo principal, exclusivamente, y las siguientes tasas de interés:

- a. Para los pequeños agricultores, durante el período de gracia, los intereses serán fijos al ocho por ciento (8o/o) anual sobre los saldos. Posteriormente, o sea, al finalizar el período de gracia, tendrán una tasa de interés que será diez puntos menor que la tasa pasiva de los bancos del Sistema Bancario Nacional.
- b. Para los medianos productores, la tasa de interés, durante el período de gracia, será fija del diez por ciento (10o/o), y a partir del momento en que finalice el período de gracia tendrán una tasa de interés de seis puntos menos que la citada tasa pasiva básica.
4. Los productores grandes serán aquellos cuyas operaciones en conjunto, hayan sido constituidas originalmente por montos superiores a cinco millones de colones (¢ 5.000.000). Estas adecuaciones no se efectuarán por medio de traspaso de cartera al Estado, en canje con bonos, sino que serán adecuadas directamente por los bancos acreedores, conforme con las estipulaciones siguientes:

Doce años de plazo

En cuanto a la tasa de interés, durante el período de gracia, o sea en los primeros cuatro años, el tipo de interés será fijo del quince por ciento (15o/o) anual y, concluido el período de gracia, se pagarán intereses a un rédito igual a la tasa básica pasiva de los bancos. En estos casos, las adecuaciones y readecuaciones no serán automáticas sino que se deberá seguir el siguiente procedimiento.

- a. Si el productor demuestra, a satisfacción del banco, que su empresa es viable, se procederá a la adecuación o readecuación en los términos enunciados.
- b. En el caso de que las empresas de los deudores grandes no sean económicamente viables, éstos

deberán entregar al banco bienes en donación de pago hasta por un monto que le permita a la empresa deudora alcanzar la viabilidad requerida.

Los bancos podrán aceptar en dación de pago toda clase de bienes, a criterio de los propios bancos. Esto no impide que los productores agropecuarios de estas categorías puedan ofrecer al banco acreedor el pago de la totalidad de su deuda, mediante la dación de bienes.

Cuando los bancos hayan aceptado bienes en dación de pago, tendrán facultad para negociar tales bienes recibidos con instituciones de derecho público y con particulares, sin que medie autorización de la Contraloría General de la República, cuando se trate de instituciones o entidades del sector público, y de acuerdo con las disposiciones vigentes que regulan la materia, en los otros casos.

Durante los dieciséis años que se fijan como plazo máximo para las obligaciones adecuadas y readecuadas por medio de la emisión de bonos, el Ministerio de Hacienda podrá fiscalizar la cartera adquirida y la utilización de los recursos técnicos y legales, por medio de los cuales los bancos realicen el cobro de las obligaciones.

Los bancos procurarán realizar el cobro en su totalidad. El Ministerio de Hacienda, quedará como garante de la parte que los bancos no pudieran cobrar, según se establece en el artículo 10 de esta ley.

Para efecto de las transacciones de dación en pago de bienes inmuebles al banco acreedor, por parte de los deudores, el valor lo fijarán los peritos del banco. En los casos de diferencia de criterios entre el deudor y el banco, la Dirección General de la Tributación Directa establecerá el precio final de los bienes inmuebles destinados a dación en pago, tomando en cuenta las estimaciones que hayan hecho el banco acreedor y el deudor, para lo cual contará con un plazo máximo de treinta días, a partir del momento en que se le haga la solicitud.

5. Las facilidades que se otorgan a los productores grandes en el inciso anterior, para liquidar total o parcialmente

sus deudas mediante el procedimiento de dación de bienes en pago, les serán aplicables, en lo que sea pertinente a los productores medianos; todo a libre negociación entre las partes y sujeto a la conveniencia del banco respectivo.

6. Con respecto a los intereses, después de concluido el período de gracia, en ningún caso la tasa de interés de las operaciones para el pequeño productor será inferior el ocho por ciento (8o/o), excepto cuando la tasa básica pasiva vigente fuere inferior a este porcentaje.

Igualmente, para el mediano productor de los intereses nunca serán inferiores al doce por ciento (12o/o), excepto cuando la citada tasa básica pasiva fuere menor del porcentaje indicado. Para el productor grande, después de los cuatro años del período de gracia, la tasa de interés siempre será igual a la tasa básica pasiva vigente.

7. A partir de la promulgación de esta ley, los intereses se calcularán de acuerdo con las tasas que ella establece para las diferentes categorías. En consecuencia, el cálculo de los intereses anteriores a la vigencia de esta ley, se hará de acuerdo con la tasa originalmente pactada.

Artículo 10: Para el efectivo cumplimiento de los fines de esta ley, la cartera de préstamo indicada en el artículo anterior se tendrá por endosada, en forma automática, a los bancos comerciales del Estado, exclusivamente para efectos de cobro.

Los ingresos que reciban los bancos por concepto de principal e intereses de la mencionada cartera de préstamos, serán destinados exclusivamente para amortizar el principal y los intereses de la emisión de bonos autorizado por esta ley. Cada entidad bancaria abrirá una cuenta especial a favor del Gobierno en la cual serán depositados únicamente los citados ingresos.

En caso de que durante el año los ingresos mencionados en el párrafo anterior superen los compromisos por concepto de intereses y amortizaciones sobre los bonos, el Ministerio de Hacienda, mediante decreto ejecutivo, podrá autorizar una amortización anticipada de los intereses.

El Ministerio de Hacienda deberá traspasar los fondos depositados en la referida cuenta especial, mediante decreto ejecu-

vo en que se ordene el traspaso.

En caso de que al quinto año se determine que se ha producido una diferencia a favor de los bancos, por el pago de intereses de los bonos, los cuales no hayan sido cubiertos por las recuperaciones, el Ministerio de Hacienda incluirá el correspondiente financiamiento en el Presupuesto Nacional.

Igual procedimiento se seguirá al décimosexto año con respecto a los intereses y a la amortización.

Artículo 11: Son elegibles para la adecuación los siguientes rubros:

- a. Los saldos de préstamo con los bancos comerciales del Estado provenientes de la actividad agropecuaria, y sus intereses, conforme con el artículo 2.
- b. Los gastos y honorarios judiciales conforme con lo que establece en el artículo 19 de esta ley.
- c. Los pagos para liberar gravámenes sobre bienes, si es indispensable que éstos sean otorgados como garantía de la adecuación.
- d. Los intereses vencidos y anticipados.
- e. Las deudas con la Caja Costarricense de Seguro Social (C.C.S.S.), el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, el Instituto Mixto de Ayuda Social (I.M.A.S.) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (I.N.A.).
- f. Las deudas de los productores agropecuarios afectados por fenómenos naturales o situaciones de emergencia cuyos reclamos ante el Fondo Nacional de Contingencias Agrícolas hayan sido resueltos favorablemente antes de la vigencia de esta ley, pero sin que se les haya girado la indemnización por falta de recursos del citado Fondo.

Artículo 12: Para los casos de los productores comprendidos en el inciso f) del artículo 11, de acuerdo con lo establecido en los decretos ejecutivos de emergencia y de contingencias, promulgados para los años agrícolas 1983, 1984 y 1985, los bancos comerciales del Estado deberán tramitar automáticamente las novaciones de deudor a cargo del Fondo Nacional de Contingencias Agrícolas. Los préstamos que se formalicen

de este modo, cuyo deudor será el Fondo Nacional de Contingencias, tendrán las siguientes condiciones:

- a. Dieciseis años de plazo.
- b. Ocho por ciento (8o/o) de interés anual
- c. La amortización se iniciará al cancelar los créditos de adecuación otorgados por los bancos al Fondo para cubrir las contingencias y emergencias del año 1982.

Para la constitución de estos créditos al Fondo Nacional de Contingencias Agrícolas, los bancos comerciales del Estado no estarán sujetos a las limitaciones del seis por ciento (6o/o) de su capital y sus resevas, establecidas en el artículo 61, inciso 5) de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.

Artículo 13: En el caso de los préstamos de adecuación de deudas que se tramiten al amparo de esta ley, de productores agropecuarios calificados como pequeños, medianos o grandes el banco acreedor podrá elaborar, de oficio, los documentos que respaldan esos préstamos, siguiendo para estos efectos los procedimientos que se contemplan en los artículos 101, 102 y 103 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.

El Registro Público deberá inscribir los documentos de los préstamos amparados a este programa a más tardar treinta días después de presentados, de conformidad con lo que establecen los artículos citados.

Artículo 14: Las garantías del crédito de adecuación pueden ser de carácter hipotecario, prendario o fiduciario.

También podrá considerarse la combinación de todas ellas. Cuando se trate de hipotecas, pueden rendirse en un grado inferior siempre y cuando las superiores estén dadas al mismo banco, o a otra institución del Estado. Las solicitudes de adecuación deberán presentarse en la oficina bancaria en la cual se originaron los créditos. Los deudores con préstamos en más de un banco tendrán la opción de presentar sus solicitudes en la oficina del banco con que tengan el monto mayor de los pasivos por adecuar, en cuyo caso se hará la compensación de la cartera, a efecto de que los bancos no adecuen más de lo que ya tienen en mora.

Artículo 15: Las personas físicas o jurídicas que readecuaron sus deudas agropecuarias con el Sistema Bancario Nacional a

partir de 1982, podrán acogerse a los beneficios de esta ley en cuanto a plazo e intereses, si mantienen en sus operaciones las mismas garantías.

Artículo 16: Las personas físicas o jurídicas que adecuen o readecuen sus deudas de conformidad con los términos de la presente ley, serán comerciales del Estado, inmediatamente después de que formalicen la nueva operación y mantendrán esta condición mientras atiendan satisfactoriamente las operaciones de crédito adecuadas o readecuadas. Para efectos de los nuevos créditos, los montos adecuados al amparo de esta ley no se computarán dentro de los límites máximos de crédito para cada categoría de agricultor, establecidos en el Reglamento del Banco Central. En caso de incumplimiento de pagos, el deudor no podrá ser sujeto de crédito para los bancos mencionados.

Artículo 17. En los casos de adecuación y readecuación de deudas en que se presentan conflictos entre el banco y los beneficiarios de esta ley, éstos tendrán derecho a presentar recurso de revisión ante la junta directiva general del respectivo banco, la que resolverá en definitiva el diferendo en un plazo no mayor de treinta días.

Artículo 18: Quedan ampliamente facultados los bancos para adecuar aun aquellas operaciones en las que se haya producido pérdida de la garantía o incumplimiento del plan de inversión o aquellas en que el deudor haya debido disponer de los bienes dados en garantía siempre y cuando no haya habido dolo o mala fe en esos actos.

El deudor que reciba este beneficio deberá sustituir los bienes dados en garantía originalmente, con cualquier otro tipo de garantía que resulte satisfactoria a criterio del banco acreedor, tomando en cuenta la conveniencia que tenga la operación para la economía nacional y para la propia institución.

Esta disposición será de aplicación exclusiva en las operaciones contempladas en esta ley, según lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9. Las disposiciones de orden convencional que resultaren contrarias a lo aquí dispuesto e inaplicables.

Artículo 19: En los créditos agropecuarios en que, por encontrarse en estado de mora los bancos acreedores deban iniciar las gestiones de cobro judicial, sin llegar éstas al término de la sentencia, en el caso de juicios ejecutivos simples; y tratán-

dose de ejecutivos hipotecarios y prendarios, cuando exista hora y fecha para el remate, los profesionales en Derecho, encargados del cobro por cuenta de los bancos no podrán cobrar por concepto de honorarios más de un diez por ciento (10o/o) de lo que les correspondería de acuerdo con la tarifa vigente.

En los casos de labores relativas al ejercicio del notariado, se cobrará, por parte de los profesionales en Derecho que intervengan en ellas, el treinta por ciento (30o/o) de lo que les correspondería según la tarifa vigente, al momento de la adecuación o readecuación. Esta reducción de tarifas será aplicable únicamente para las operaciones de crédito objeto de esta ley.

Artículo 20: Los créditos en estado de mora otorgados por los bancos comerciales del Estado a los productores agropecuarios, con recursos de empréstitos externos, quedarán excluidos de la presente ley. Los bancos podrán ampliar los plazos de dichas operaciones hasta un máximo de doce años y no podrán elevar, en ningún caso, las tasas de interés a que fueron originalmente concedidos esos créditos.

Artículo 21: Los deudores amparados a esta ley tendrán un plazo máximo de noventa días calendario a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley para presentar sus solicitudes de adecuación o readecuación, con los requisitos necesarios para su estudio y resolución. Los bancos tendrán igual plazo para resolver.

Artículo 22: Los productores agropecuarios que tengan deudas a favor de organismos de crédito o de integración cooperativista, que a su vez tengan obligaciones con los bancos del Estado, podrán solicitar, si estuvieren en mora, conforme con lo establecido en esta ley, que las entidades de crédito indicadas anteriormente obtengan de los respectivos bancos las facilidades de readecuación de acuerdo con lo establecido en esta ley, a fin de que se les readecuen las deudas a dichos productores.

Lo anterior queda a juicio de los bancos, previo estudio de cada caso.

Artículo 23: Si la cartera que los bancos manejan en fideicomiso generara una suma mayor que la necesaria para el pago de intereses y amortización de los bonos con que se compró la cartera bancaria, dicha suma quedará a beneficio exclusivo de cada

uno de los bancos. Esta suma será distribuída cuando la Junta Directiva de cada banco resuelva, en la forma que lo disponga.

Capítulo III: De Otros Incentivos

Artículo 24: Se reforman el inciso 9) del artículo 6, así como los incisos 5) y 12) del artículo 8, de la Ley del Impuesto sobre la Renta número 837 del 20 de diciembre de 1946 y sus reformas, los cuales dirán así:

“Artículo 6: No forma parte de la renta bruta:

9) En revaluaciones de activos fijos, tratándose de activos fijos depreciables, el valor de la revaluación no podrá exceder de aquel registrado para los efectos del pago de impuesto territorial. La revaluación será considerada para efectos de establecer las cuotas de las correspondientes depreciaciones. La revaluación de activos fijos no formará parte de la renta bruta en el caso de las empresas agropecuarias agroindustriales”.

“Artículo 8: La renta líquida proveniente de las empresas, explotaciones o negocios a que se refiere el inciso 5 del artículo 5, se determinará deduciendo de la renta bruta las siguientes partidas.

- 5) Una amortización razonable, para compensar el agotamiento o desgaste de las maquinarias, bienes muebles, plantaciones y repastos usados en el negocio. La Administración Tributaria determinará los porcentajes máximos de depreciación que prudencialmente puedan hacerse por este concepto, en consideración a la naturaleza de los bienes y a la rama de la actividad económica en la cual son utilizados. Se faculta al Poder Ejecutivo para que conceda depreciaciones aceleradas sobre activos nuevos; adquiridos por empresas que se considere conveniente estimular. Esas depreciaciones se fijarán mediante decreto, con carácter general, por actividad o rama de actividad.

Las empresas agropecuarias o agroindustriales, además de la amortización normal dispuesta en el párrafo primero tendrán una depreciación especial sobre activos nuevos, durante un período no superior a la mitad del dispuesto para la amortización normal”

- 12) Un equivalente del cincuenta por ciento (50o/o) del beneficio neto del período anterior que se hubiere invertido en bienes de capital para uso de las empresas industriales. La oficina de la Administración Tributaria determinará los casos en los cuales deba hacerse esta deducción, que no podrá exceder, en ningún caso, de cien mil colones (C100.000) anuales.

Las empresas agropecuarias o agroindustriales tendrán el mismo beneficio sin límite de ninguna especie. La oficina de Administración Tributaria rechazará las inversiones que no se hayan realizado en bienes productivos, de mantenimiento, expansión o diversificación, propios de la actividad empresarial”.

Artículo 25: Refórmese el artículo 2 de la Ley sobre el Impuesto Territorial, No. 27 del 2 de marzo de 1939 y sus reformas, el cual dirá así:

“Artículo 2: Están sujetos a este impuesto los terrenos y las instalaciones o construcciones fijas y permanentes que en ellos existan.

Asimismo, el valor de todas las maquinarias y demás muebles que formen parte de un inmueble, por ser necesarios para la explotación del negocio a que están destinados, deberá tomarse en cuenta junto con el del inmueble propiamente dicho, aunque tales maquinarias o muebles puedan fácilmente separarse del inmueble. Lo dispuesto en este párrafo no se aplicará a las empresas agropecuarias o agroindustriales.

Para efectos de esta ley, entiéndase por empresa agropecuaria o agroindustrial la constituida por personas físicas cuya actividad principal sea la agropecuaria o agroindustrial, y la constituida por personas jurídicas que tengan actividades agropecuarias o agroindustriales. Estas últimas solo se podrán beneficiar con los dispuesto en esta ley en lo que se refiere a esas actividades.

No se aplicará esta disposición a aquellas empresas, tanto de personas físicas como jurídicas, que tengan terrenos ociosos o baldíos, excepto los que no sean de aptitud agrícola, o que sean reservas forestales o biológicas.

Artículo 26: Las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos establecidos podrán acogerse a las exoneraciones del

pago de todo tipo de impuestos, tasas, sobretasas a las importaciones, impuesto de ventas y cualquier otro gravamen establecido en la legislación común, respecto a la maquinaria agrícola liviana, concretamente tractores de llanta para uso agrícola, bombas para riego y fumigación, equipos, herramientas e implementos agrícolas de motor y manuales; todo según se disponga en el reglamento de esta ley.

Exonérense de toda clase de tributos las llantas para tractores de uso agrícola que no se produzcan en Centroamérica.

Artículo 27: Los importadores e intermediarios de insumos agropecuarios podrán aplicarle la exoneración de toda clase de tributos a la importación de estos artículos, pero estarán obligados a trasladar la totalidad del beneficio al productor agropecuario de los bienes exonerados.

El incumplimiento de la anterior disposición será considerado como una infracción tributaria, en cuyo caso serán aplicables las sanciones establecidas en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 28: Para los efectos de esta ley y de su debida aplicación, por actividad agropecuaria se entenderá la dirigida a la producción o cría de vegetales o animales, por actividad agroindustrial, la de transformación o utilización, como insumos, de productos vegetales o animales.

DE LA CREACION DEL SECTOR AGROPECUARIO Y DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES TITULO SEGUNDO

CAPITULO I

CONSTITUCION Y ORGANIZACION

Artículo 29: Con el objeto de crear una instancia institucional idónea para la dirección, planificación, coordinación, ejecución, control y evaluación de las actividades públicas como apoyo al desarrollo agropecuario nacional, se establece el Sector Agropecuario y de Recursos Naturales Renovables. Este será un medio para fortalecer y agilizar el sistema de dirección y planificación nacional, así como para coadyuvar a la coordinación de las actividades del Gobierno y de sus instituciones autónomas.

El Sector Agropecuario y de Recursos Naturales Renovables estará dirigido y coordinado por el Ministro de Agricultura y Ganadería.

Artículo 30: El Sector Agropecuario estará constituido por todas las entidades o programas que realizan actividades en áreas específicas de la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la pesca, la caza, la flora, la fauna y, en general en el área de los recursos naturales, tales como: investigación, transferencia de tecnología, capacitación de productores y funcionarios; producción, certificación y distribución de insumos; financiamiento y crédito; transformación de productos agropecuarios, precios y comercialización, sanidad animal y vegetal, riego y avenamiento, titulación, colonización y otras acciones orientadas hacia el ordenamiento y distribución de tierras, seguros, empleo y desarrollo rural; educación, ingeniería agropecuaria y otras actividades similares.

El Sector Agropecuario de Recursos Naturales Renovables estará constituido por todos los organismos y programas públicos que realicen, ejecuten o se vinculen con las actividades citadas en el artículo anterior. Los organismos y programas o actividades del Sector son los siguientes:

- a. El Ministerio de Agricultura y Ganadería
- b. El Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas
- c. Consejo Nacional de Producción (CNP)
- d. El Instituto de Desarrollo Agrario (IDA)
- e. El Servicio Nacional de Riego y Avenamiento (SENARA)
- f. El Programa de Seguro Agrícola del Instituto Nacional de Seguros
- g. Los Programas de crédito agropecuario y crédito rural al pequeño agricultor, del Sistema Bancario Nacional, del Instituto de Fomento Cooperativo y de la Corporación Costarricense de Desarrollo S.A.
- h. Los Programas de capacitación agropecuaria del Instituto Nacional de Aprendizaje y de los centros educativos técnicos.
- i. Los Programas agronómicos del Instituto del Café, de la Junta de Defensa del Tabaco, de la Liga Agrícola e Industrial de la Caña de Azúcar, de CODESA y de la Asociación Bananera Nacional y demás instituciones similares que existan o se establezcan en el futuro.
- j. El Programa de Mercadeo Agropecuario y del Centro Nacional de Abastecimiento (PIMA—CENADA)
- k. El Fondo Nacional de Contingencias Agrícolas.
- l. Cualquier otro organismo público o actividad propia del sector, de conformidad con el artículo 30 de la presente ley.

Artículo 32: El establecimiento de la política agropecuaria y de recursos naturales renovables y la aprobación de los más importantes planes, programas y proyectos del Sector, así como su coordinación y evaluación, corresponden al Ministro de Agricultura y Ganadería, con la obligada colaboración de los demás organismos que integran el sistema.

Artículo 33: El Ministro de Agricultura y Ganadería, en su calidad de Ministro Sectorial y de Rector del Sector Agropecuario y de Recursos Naturales Renovables, contará con un cuerpo asesor denominado Consejo Nacional Sectorial Agropecuario y de Recursos Naturales Renovables (CAN) que será un organismo de coordinación, consulta e información. Los integrantes de este consejo serán los superiores ejecutivos de más alta jerarquía de las instituciones señaladas en los incisos a, b, c y ch del artículo 31 como también lo serán el Presidente Ejecutivo del Banco Central de Costa Rica, el Ministro de Planificación Nacional y Política Económica y el Gerente General del Banco Nacional de Costa Rica.

El Presidente del Consejo convocará a representantes de otras instituciones y programas, de acuerdo con la agenda de la sesión.

El Ministro de Agricultura y Ganadería presidirá el Consejo Nacional y de Recursos Naturales Renovables (CAN).

Artículo 34: El Ministro contará con una Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial y de Recursos Naturales Renovables (SEPSA), a la que le corresponderá, en lo que se refiere al Sector, asesorar, elaborar y evaluar los planes, programas, proyectos y propuestas, de conformidad con los lineamientos contenidos en el marco de referencia política establecido por el propio Ministro de Agricultura y Ganadería y de acuerdo con la Ley de Planificación Nacional y otras disposiciones legales conexas. El Ministro, en consulta con el Consejo Nacional Sectorial de Desarrollo Agropecuario y de Recursos Naturales Renovables, someterá al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, la reglamentación de las funciones específicas y la estructura interna de esta Secretaría, que para fines administrativos funcionará adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), pero funcionalmente fuera de éste, sin duplicar las tareas propias de la respectiva unidad de planificación del Ministerio. La Secretaría estará a cargo de un director de nombramiento y remoción del Ministro de Agricultura y Ganadería, previa consulta con

los demás miembros del Consejo Nacional Sectorial de Desarrollo Agropecuario y de Recursos Naturales Renovables. Este funcionario actuará como Secretario Ejecutivo del CAN.

Capítulo 2: De la presencia del Ministro dentro del Sector Agropecuario y de Recursos Naturales Renovables.

Artículo 35: El Ministro de Agricultura y Ganadería tendrá las siguientes funciones y atribuciones como director político del Sector:

- a. Dirigir y coordinar el Sector Agropecuario
- b. Presidir el Consejo Nacional Sectorial Agropecuario
- c. Someter a conocimiento oportuno del CAN el Plan Nacional de Desarrollo Agropecuario, así como aquellas propuestas políticas, planes y estudios que considere convenientes y que provengan de las instituciones descentralizadas y de otros organismos miembros del Sector.
- d. Aprobar en primera instancia el plan de desarrollo agropecuario, previa consulta a las organizaciones representativas de productores agropecuarios. Posteriormente lo presentará al Presidente de la República, conjuntamente con el Ministro de MIDEPLAN, con miras a garantizar su formulación dentro de los términos que define el Plan Nacional de Desarrollo.
- e. Nombrar grupos de trabajo o comisiones de alto nivel para el estudio de problemas específicos, cuando así se requiera.
- f. Identificar, establecer, impulsar y fortalecer la coordinación interinstitucional y regional y demás mecanismos de coordinación que aseguren el cumplimiento de los objetivos del Sector.
- g. Aprobar o improbar, con la recomendación del Consejo, el presupuesto de la SEPSA.
- h. Establecer los lineamientos políticos de capacitación y adiestramiento para el Sector Agropecuario.
- i. Participar, con los organismos correspondientes, en la fijación de precios para bienes de capital, insumos y productos del Sector Agropecuario.
- j. Fomentar la producción agropecuaria y de recursos naturales renovables para el mercado interno y para el mercado de exportación.
- k. Fomentar la diversificación de las exportaciones y la sustitución de las importaciones de los insumos y produc-

tos del Sector.

- I. Estimular la protección del ambiente y la explotación racional de los recursos naturales renovables.
- II. Establecer unidades especiales sectoriales que, por su importancia nacional o local, magnitud, costo, urgencia, financiamiento, obligaciones internacionales, requisitos de ejecución u otros aspectos que exijan un régimen administrativo especial, aseguren una mayor agilidad administrativa, técnica y económica al Sector.
- m. Fomentar el desarrollo de la agroindustria y la industria rural, para lo cual creará los mecanismos necesarios dentro de los organismos del Sector.
- n. Realizar aquellas actividades necesarias que, de acuerdo con la legislación vigente, le asigne el Presidente de la República para el cumplimiento de sus funciones de Rector del Sector Agropecuario.

Artículo 36: Los organismos del Sector Público Agropecuario, estarán obligados cada vez que el Ministro lo solicite a rendir informes sobre el avance y desarrollo de planes, programas y proyectos agropecuarios, que corresponda ejecutar a cada una de sus organizaciones.

El Poder Ejecutivo, con base en el informe presentado y según el marco de referencia política establecido, dictará las acciones correctivas necesarias del Sector.

Capítulo 3: Del Consejo Nacional Sectorial de Desarrollo Agropecuario y de Recursos Naturales Renovables (CAN).

Artículo 37: Las funciones del CAN, son las siguientes:

- a. Analizar los problemas y proponer los lineamientos de política del Sector Agropecuario en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con el Plan Nacional de Desarrollo del Sector.
- b. Atender aquellos problemas y lineamientos específicos que transmita el Presidente de la República por medio del Ministro de Agricultura y Ganadería.
- c. Conocer y proponer los ajustes que considere convenientes al proyecto del plan de desarrollo sectorial agropecuario y de recursos naturales renovables.
- d. Proponer las normas y los procedimientos de trabajo para la coordinación, programación y evaluación de programas interinstitucionales.
- e. Coordinar los planes, programas y proyectos que presen-

ten las instituciones involucradas en las actividades agropecuarias.

- f. Sugerir la formación de grupos de trabajo para la atención de problemas específicos.
- g. En general, proponer todas aquellas medidas conducentes a alcanzar el mejor funcionamiento del Sector.

Artículo 38: A las sesiones del CAN podrán ser convocados, por su presidente, los representantes de otras instituciones públicas o privadas y, en general todas aquellas personas a quienes el Consejo o su presidente estimen conveniente escuchar.

Artículo 39: El CAN se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente cada vez que sea convocado por el presidente del Consejo.

Artículo 40: Los miembros del CAN realizarán sus funciones en forma ad honorem. Serán juramentados por el Presidente de la República.

Capítulo IV: De la Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria y de Recursos Naturales Renovables (SEPSA).

Artículo 41: A la SEPSA le corresponderá especialmente:

- a. Elaborar el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo Agropecuario y de Recursos Naturales Renovables, con base en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) preparado por MIDEPLAN. Deberá compatibilizar las iniciativas y el aporte de las unidades de planificación de las instituciones del Sector.
- b. Atender los lineamientos del PND que correspondan al Sector y armonizarlos con las políticas regionales y con las directrices que emanen del MAG.
- c. Mantener una estrecha coordinación y colaboración con la División de Planificación y Coordinación Sectorial de MIDEPLAN.
- d. Cumplir con las demás funciones que le asigne el Presidente del CAN.

Artículo 42: Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría contará con:

- a. Las partidas contenidas en los presupuestos ordinarios y extraordinarios correspondientes al MAG.

- b. Los aportes de otras instituciones del Sector que acuerden sus respectivos cuerpos directivos.
- c. Los aportes provenientes de organismos nacionales e internacionales.
- d. Los aportes provenientes del Fondo del Plan Nacional de Desarrollo
- e. El personal técnico, administrativo y de servicios facilitado por las instituciones representantes en el CAN, cuando la SEPSA lo solicite por intermedio del Ministro Sectorial.

Capítulo V: De otros mecanismos de planificación y coordinación del Sector.

Artículo 43: Como apoyo a la Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria, funcionará el Comité Técnico Sectorial Agropecuario (COTECSA), que será el encargado de coordinar y armonizar el proceso de planificación de las instituciones involucradas en las actividades del Sector Agropecuario.

Artículo 44: COTECSA estará formado por los siguientes funcionarios:

- a. El Director de la SEPSA, quien lo presidirá
- b. El Director de la División de Planificación y Coordinación Sectorial de MIDEPLAN, o su representante.
- c. Los Jefes de Departamento o unidades de planificación de las instituciones representadas en el CAN.

Artículo 45: Las principales funciones de COTECSA son las siguientes:

- a. Asesorar a la SEPSA en las labores que le sean encomendadas.
- b. Dar seguimiento a las recomendaciones y acciones necesarias para lograr la eficaz integración de las políticas y la coordinación de los organismos participantes.

Artículo 46: El COTECSA se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente cada vez que sea convocado por el presidente de dicho comité.

Artículo 47: El comité se reunirá, cuando sea necesario, con otros organismos auxiliares de programación y coordinación de los niveles sectorial y regional, tales como diversos comités

sectoriales regionales agropecuarios, los que deben representar al Sector, en cada región, por medio de los respectivos directores regionales de las instituciones del Sector, que operen bajo la coordinación técnica del funcionario regional a quien el Ministro designe como tal por decreto ejecutivo, previa consulta al CAN”

TITULO TERCERO LEY ORGANICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Capítulo 1: De la Competencia del Ministerio

Artículo 48: El Ministerio de Agricultura y Ganadería, dentro del sector agropecuario, tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover el desarrollo agropecuario a partir, fundamentalmente, de la investigación y de la extensión agrícola, con objetivos socioeconómicos, de acuerdo con las necesidades del productor agropecuario.
- b. Apoyar al Ministro en la formulación y en el cumplimiento de la política en materia de desarrollo rural agropecuario, para la coordinación con las demás instituciones del Sector Agropecuario y de Recursos Naturales Renovables.
- c. Elaborar e implantar los programas de regionalización técnico administrativos y de zonificación agropecuaria en coordinación con otras instituciones del Sector.
- d. Atender los problemas que afecten las actividades agropecuarias, en especial los relacionados con las enfermedades, las plagas y la contaminación ambiental.
- e. Promover y ejecutar, conjuntamente con otros entes del Sector Agropecuario y de Recursos Naturales Renovables, acciones tendientes a lograr una adecuada disponibilidad de alimentos para la población.
- f. Participar, conjuntamente con otras instituciones del Sector, en la identificación de las necesidades de construcción y mantenimiento de la infraestructura propia para el desarrollo agropecuario y de recursos naturales renovables.
- g. Ejercer cualesquiera otras funciones que se le señalen por ley, por decreto, o por medio de directrices del Presidente de la República.

Artículo 49: Para el cumplimiento de sus funciones sustantivas, las áreas de competencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería son las siguientes:

- Investigación agropecuaria
- Extensión agropecuaria
- Regulación, racionalización y apoyo al desarrollo de los subsectores agrícola, pecuario y pesquero, mediante el establecimiento de controles, registros y programas de regionalización y zonificación.

Capítulo II: De la estructura y organización

Artículo 50: Para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio tendrá a su disposición los órganos necesarios de alta dirección, planificación, control y evaluación, enmarcados claramente en las áreas y funciones indicadas en el artículo anterior, así como aquellos organismos asesores que señalen las leyes y el reglamento de esta ley.

Artículo 51: Las unidades administrativas que constituyen la estructura del Ministerio de Agricultura y Ganadería estarán bajo la dirección jerárquica siguiente:

- a. El Ministro será el superior jerárquico de la institución, le corresponden las funciones que le confieren la Constitución Política, la Ley General de la Administración Pública y demás leyes atinentes, así como las que le asigne el Presidente de la República dentro del campo de su competencia.
- b. El Viceministro sustituirá al Ministro durante sus ausencias temporales cuando así lo disponga el Presidente de la República, y será el superior jerárquico de todo el personal del Ministerio, sin perjuicio de las potestades del Ministro de Agricultura y Ganadería, tendrá también las demás funciones que le señala la Ley General de la Administración Pública.
- c. De acuerdo con la organización que el Ministro considere conveniente, un número indeterminado de funcionarios de libre remoción y nombramiento del Ministro, que serán profesionales con conocimiento y experiencia en las áreas correspondientes.
- d. La organización funcional y administrativa se dictará mediante decreto ejecutivo, con respeto de aquellas estructuras institucionales creadas por leyes especiales. Esta entidad debe dar respuesta a las necesidades que demanden los productores agropecuarios.

Capítulo III: De los Centros Agrícolas Cantonales

Artículo 52: Refórmese los artículos 2, 3, 4, 7 (inciso d) y

16, y derógase el artículo 9, todos de la Ley de Establecimiento de los Centros Agrícolas Cantonales No. 4521 del 26 de diciembre de 1969 y sus reformas, para que digan así:

"Artículo 2 Estos organismos estarán bajo la orientación técnica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por medio del departamento especializado. Las federaciones y la Confederación Nacional de Centros Agrícolas brindarán asistencia en materia administrativa contable a los centros agrícolas cantonales, de conformidad con lo que establece el reglamento. Para tal efecto, la Confederación se financiará con el uno por ciento (1o/o) de los presupuestos de cada centro agrícola cantonal".

"Artículo 3: Los centros agrícolas cantonales estarán integrados de la siguiente manera:

- a. Por el agente de Extensión Agrícola del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en cada cantón.
- b. Por el delegado de las juntas rurales de crédito agrícola o el gerente de la agencia o sucursal de los bancos comerciales del Estado.
- c. Por un miembro de la municipalidad del respectivo cantón
- d. Por cuatro agricultores representantes de las actividades agropecuarias del cantón, elegidos en asamblea general de afiliados del respectivo centro agrícola.

En aquellos cantones donde existan grupos organizados de productores agropecuarios, se podrán designar en conjunto hasta dos representantes más, de conformidad con el reglamento que emitirá el Poder Ejecutivo".

"Artículo 4: Con excepción de los funcionarios de las distintas dependencias estatales, los miembros serán nombrados por un período de dos años, y podrán ser reelegidos. La designación en los años siguientes a la primera elección deberá hacerse dentro de los sesenta días anteriores al vencimiento de cada período".

"Artículo 7:

- d. Elaborar los presupuestos ordinarios y extraordinarios. Las subvenciones que reciban de diferentes entidades y organismos estatales serán supervisadas por la Contraloría General de la República. A más tardar el 31 de enero

de cada año, se debe remitir a esta institución la liquidación de los presupuestos del año anterior financiados con recursos del Estado.”

Artículo 16: Los centros agrícolas cantonales podrán importar, libres de derechos aduaneros y exentos de toda clase de impuestos, tasas y sobretasas, la maquinaria, equipo, bienes y materiales necesarios para llevar a cabo su cometido. Los objetos exonerados podrán ser vendidos en cualquier momento previo pago, por el adquirente, de los impuestos que correspondan. El Poder Ejecutivo, previa negociación con los grupos de productores organizados, establecerá una contribución para financiar los centros agrícolas cantonales. El tributo respectivo será sometido a la aprobación de la Asamblea Legislativa, mediante el procedimiento señalado en el artículo 12, inciso ch), de la Ley de Consolidación de Impuestos Selectivos de Consumo, número 4961 del 10 de marzo de 1972 y sus reformas”.

Capítulo IV: Del Mercadeo Agropecuario

Artículo 53: Refórmase el artículo 4 de la Ley No. 6142 del 25 de noviembre de 1977 para que diga así:

“Artículo 4: El Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA) estará regido por un consejo directivo integrado en la siguiente forma:

- a. El presidente ejecutivo del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal.
- b. El Ministro o el Viceministro de Agricultura y Ganadería o su representante
- c. El presidente ejecutivo o el director de la Dirección de Estabilización de Precios del Consejo Nacional de Producción.
- d. Un representante de las cooperativas constituídas para la comercialización de hortalizas y frutas, designado por el plenario del Consejo Nacional de Cooperativas (CONACOOOP)
- e. Un representante del sector exportador, designado por el Ministerio de Comercio Exterior
- f. Un representante del Sistema Bancario Nacional, nombrado por la comisión de coordinación bancaria.
- g. Un representante de la Unión de Gobiernos Locales. Los miembros a los que se refieren los incisos d) y e) serán nombrados por un año y podrán ser reelegidos.

Los directivos elegirán, entre ellos, un presidente y un secretario.”

Capítulo V: De otras disposiciones y reformas legales

Artículo 54: Refórmase el artículo 7 y adicionase un artículo 8 a la Ley de Ayuda a los Productores Afectados por Fenómenos Naturales No. 4576 del 4 de mayo de 1969, los cuales dirán:

“Artículo 7: Los beneficios que estipula esta ley podrán concederse a los productores que se dediquen a la actividad ganadera, dentro de las condiciones que señalan los artículos anteriores”.

“Artículo 8: El aprovechamiento indebido de los beneficios que otorga esta ley hará incurrir a los responsables en las sanciones civiles y penales correspondientes”.

Artículo 55: Refórmese el inciso b) del artículo 28 del Decreto Ley de Pesca y Caza Marítima, No. 190 del 28 de setiembre de 1948 y sus reformas para que diga:

“Artículo 28: Queda prohibido a los que efectúen la pesca además de las prohibiciones de carácter general contenidas en esta ley, ejecutar los siguientes actos:

- b. Segar las tortugas capturadas, comerciar con los huevos y destruir los nidos, excepto en el Refugio Nacional de Vida Silvestre de Ostional, en el que se permitirá el comercio de huevos de tortuga lora (*Le pidochelis Olivaces*) siempre que se haga de acuerdo con un plan de manejo sustentado en estudios científicos que justifiquen tal acción. De no ser de esta manera, no podrá hacerse la explotación. Del producto neto obtenido por la venta de huevos de tortuga en esa explotación, se destinará el veinte por ciento (20o/o) a la cuenta MAG-ATUN y el ochenta por ciento (80o/o) a la Asociación de Desarrollo Comunal de Ostional, para obras de desarrollo social”.

Artículo 56: Refórmese el párrafo primero del artículo 29 de la Ley de Sanidad Vegetal No. 6248 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas, y adicionese dos nuevos incisos al mismo artículo, cuyos literales serán ch) y d) cuyos texto dirán así:

“Artículo 29: Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la importación, fabricación, distribución, venta o mezcla de plaguicidas, hormonas vegetales, fertilizantes y materiales empleados en la formulación de plaguicidas, deberán inscribirse en el registro que abrirá el Colegio de Ingenieros Agrónomos, con el fin de cumplir con las obligaciones y deberes dispuestos en esta ley, y contar con los servicios profesionales de un miembro del Colegio de Ingenieros Agrónomos, o de cualquier otro profesional idóneo en la materia correspondiente.

La inscripción en dicho registro es obligatoria. El mencionado colegio deberá extender el permiso correspondiente.

- ch. El Colegio de Ingenieros Agrónomos deberá coordinar con la Dirección de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la inscripción y control de los establecimientos a que se refiere este artículo, con el fin de velar por el cumplimiento de esta ley.
- d. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Agricultura y Ganadería, establecerá las tasas por administración y control de estas actividades que percibirá el Colegio de Ingenieros Agrónomos de dichos establecimientos.”

Artículo 57: Modifícase el artículo 63 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, No. 1644 del 25 de setiembre de 1953 para que diga:

“Artículo 63: La Junta Directiva de cada banco comercial del Estado establecerá las disposiciones reglamentarias y las normas de operación que considere más convenientes para la concesión de créditos por parte del Banco. Con el objeto de lograr una mayor rapidez en la tramitación de las operaciones crediticias. La Junta Directiva nombrará una comisión de crédito integrada por el gerente, los subgerentes y el jefe de la unidad de crédito. Esta comisión podrá asesorarse con el personal técnico que estime conveniente, sin perjuicio de las facultades que la Junta otorgue a los gerentes y subgerentes individualmente. Cada junta delegará en la comisión de crédito, la facultad de conocer y resolver las solicitudes de crédito a que se refiere el artículo 61 de esta ley, por la suma de diez millones de colones (C10.000.000)

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica tendrá facultad para aumentar anualmente esta suma, tomando en

cuenta los índices de inflación. Tendrá autoridad para restringir en casos individuales calificados, los plazos máximos autorizados, así como los límites individuales fijados; y también para aumentar los márgenes de garantía; todo ello cuando a su juicio así convenga a los intereses del Banco puestos bajo su gobierno y dirección”.

Artículo 58: Refórmese el transitorio de la Ley Forestal No. 7032 del 2 de mayo de 1986, para que diga así:

“ Transitorio 1: Se mantendrán vigentes hasta su vencimiento los contratos ya firmados por el Estado con personas físicas o jurídicas, al amparo del artículo 67 de la Ley Forestal No. 4465 del 25 de noviembre de 1969 y su reglamento. Se podrán otorgar nuevos contratos, conforme con la citada ley hasta tanto el sistema de Certificado de Abono Forestal (C.A.F.) establecido en esa ley no esté en pleno funcionamiento y cubra las necesidades de reforestación en el país. Los beneficiarios de los contratos gozarán del incentivo fiscal establecido en el párrafo final del artículo 7 de la Ley No. 618 del 29 de noviembre de 1977, aunque no podrán disfrutar de las ventajas que concede esta ley para los proyectos de reforestación contemplados en el Capítulo III del Título III excepto en los casos previstos en los artículos 90 y 91, o cuando el interesado manifestare su deseo de trasladar el sistema a áreas nuevas donde se haya iniciado la reforestación. Rige a partir del período fiscal de 1986”.

Artículo 59: Se autoriza al Instituto de Desarrollo Agrario para que segregue un máximo de hasta dos hectáreas de la finca de su propiedad No. 267183, inscrita en el partido de San José tomo 2652, folio 13, asiento 1, para que este terreno sea donado al Colegio de Ingenieros Agrónomos, según el convenio suscrito entre ambas instituciones.

Artículo 60: Se autoriza al Ministerio de Agricultura y Ganadería para que dicte un reglamento interno de operaciones, tendientes a agilizar la adquisición de bienes y servicios, mediante el presupuesto de las cuentas especiales MAG/Estaciones Experimentales. Las cuentas especiales del Ministerio de Agricultura y Ganadería no formarán parte de la caja única del Estado.

Artículo 61: Se otorga a los profesionales en medicina veterinaria, todos los deberes y derechos de la ley No. 6836 del 22 de diciembre de 1982.

Artículo 62: Se autoriza a las instituciones y poderes del Estado para que otorguen donaciones a favor del Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica, y para que éste las reciba de ellas, así como de otras personas e instituciones privadas, nacionales o extranjeras, por cualquier suma o concepto.

Artículo 63: Los rubros agropecuarios contenidos en el programa de "Agricultura de Cambio", elaborado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, al hacer uso del crédito del Sistema Bancario Nacional, pagarán intereses no superiores al doce por ciento (12o/o) anual.

Artículo 64: El Poder Ejecutivo y el Fondo Nacional de Contingencias Agrícolas, en un plazo no mayor de treinta días hábiles, a partir de la vigencia de esta ley, deberán presentar a conocimiento de la Asamblea Legislativa un proyecto de ley de reforma integral a la ley No. 6916 del 16 de noviembre de 1983.

El Poder Ejecutivo no decretará estado de emergencia ni de contingencias agrícolas con base en la citada ley No. 6916, salvo que los productores de una determinada actividad agrícola contribuyan conforme con lo dispuesto en la ley constitutiva del Fondo Nacional de Contingencias Agrícolas.

Artículo 65: Cuando el Instituto de Desarrollo Agrario adquiriera una finca que esté hipotecada a cualquier banco del Sistema Bancario Nacional, esa institución podrá recibir bonos por su valor facial del Instituto.

Artículo 66: Interpretase auténticamente el párrafo segundo del artículo 3, del anexo 5 de la ley No. 7017 del 17 de diciembre de 1985, para que en lo sucesivo diga así:

"El Poder Ejecutivo, previa consulta a la Comisión Calificadora de Exoneración de Impuestos a los Insumos Agropecuarios, mediante decreto ejecutivo, podrá ampliar la enumeración de insumos agropecuarios objeto de exoneración de toda clase de impuestos, tasas, sobretasas y cualquier otro tributo urgente. Concretamente el Poder Ejecutivo deberá considerar para este efecto, los motores y la maquinaria que utilicen las pequeñas y medianas industrias agropecuarias".

Artículos 67: Al entrar en vigencia esta ley, queda automáticamente derogada, y sin ningún efecto, la obligación de los bancos del Estado de contribuir con lo que establece el artí-

TITULO CUARTO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 68: El Estado brindará, al pequeño y mediano productor por medio del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la asistencia técnica y tecnológica, necesaria para el desarrollo agropecuario. Para este fin, el MAG contará con la colaboración de las instituciones nacionales, y procurará obtener la ayuda de los organismos internacionales especializados en la materia.

El productor grande deberá contar con la asistencia técnica propia o contratada.

La extensión agrícola se brindará especialmente por medio de grupos organizados, mediante convenios que suscriben éstos con el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Artículo 69: Por medio de su política crediticia y dentro de las disposiciones legales pertinentes, el Sistema Bancario Nacional fomentará el programa de financiamiento para las actividades del sector agropecuario.

Artículo 70: El Estado promoverá el establecimiento de escuelas y centros educativos de investigación y capacitación técnica y tecnológica en el campo agropecuario, para fortalecer el cooperativismo estudiantil y juvenil en ese sector, y para procurar la divulgación de los adelantos tecnológicos en esa materia.

Artículo 71: El Consejo Nacional de la Producción deberá incluir, en cada venta de maíz, sorgo, y otros granos para la fabricación de concentrados para animales, en lo que sea técnicamente posible, materias primas de origen nacional que se obtengan del aprovechamiento industrial de los desechos o residuos agrícolas y pecuarios, tales como los del banano y del café, que sustituyan materias primas importadas o donadas, que compitan directa o indirectamente con ellas.

Artículo 72: El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley dentro del término de los treinta días naturales a partir de su vigencia.

Artículo 72: Rige a partir de su publicación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo

Asamblea Legislativa- San José, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y siete.

**Rose Marie Karpinsky Dodero
Presidenta**

**William Corrales Araya
Primer Secretario**

**Victor Julio Román Méndez
Segundo Secretario**

Presidencia de la República - San José a los 29 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y siete.

Ejecútese y publíquese

OSCAR ARIAS SANCHEZ

**El Ministro de Agricultura y Ganadería
ALBERTO ESQUIVEL VOLIO**

2. INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN EL DESARROLLO AGROPECUARIO

A. Gobierno Central

1. Asamblea Legislativa
2. Colegios Agropecuarios
3. Dirección General de Estadística y Censos (MEC)
(DGECC)
4. Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)
5. Ministerio de Economía Industria y Comercio
(MEIC)
6. Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas
(MIRENEM)
7. Ministerio de Planificación Nacional y Política
Económica (MIDEPLAN)
8. Movimiento Nacional de Juventudes (MNJ)
9. Ministerio de Ciencia y Tecnología

B. Organizaciones Autónomas y Semiautónomas

1. Sistema Bancario Nacional (SBN)
2. Consejo Nacional de Producción (CNP)
3. Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)
4. Instituto Nacional de Seguros (INS)
5. Instituto de Desarrollo Agrario (IDA)
7. Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo
Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA)
8. Junta de Defensa del Tabaco (JDT)
9. Liga Agrícola e Industrial de la Caña de Azúcar
(LAICA)
10. Instituto del Café (ICAFE)
11. Oficina Nacional de Semillas (ONS)
12. Oficina del Arroz
13. Escuela Técnica Agropecuaria de Santa Clara (ETA)
14. Escuela Centroamericana de Ganadería (ECAG)
15. Asociación Bananera Nacional (ASBANA)
16. Centro de Investigaciones de Granos y Semillas
(CIGRAS)
17. Centro de Investigación y Tecnología de Alimentos
(CITA)
18. Universidad de Costa Rica (UCR)
19. Universidad Nacional Autónoma (UNA)
20. Universidad Estatal a Distancia
21. Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)
22. Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)

23. Centro para la Promoción de Exportaciones e Inversiones (CENPRO)
24. Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento (SENARA)
25. Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT)

c. EMPRESAS PRIVADAS

1. Asociaciones Industriales de

La Madera
La Carne

2. Cámaras de

Azucareros
Productores de Caña
Productores de Caña del Atlántico
Productores de Caña de Ciudad Quesada
Productores de Guanacaste y Puntarenas
Productores de la Zona Sur
Productores de Alimentos para Animales
Pescadores Artesanales
Nacional de Agricultura
Nacional de Exportadores de Café
Nacional de Cafetaleros
Nacional de Bananeros
Nacional de Industriales del Arroz
Insumos Agropecuarios
Nacional de Productores de Leche
Nacional de Avicultores de Costa Rica
Nacional de Porcicultores
Nacional de Productores de Granos Básicos
Nacional de Empresarios Forestales
Industria de Costa Rica
Ganaderos de Turrialba
Ganaderos de Guatuso
Exportadores de Costa Rica
De Comercio, Industria y Agricultura de Alajuela
Nacional de Ganaderos
Ganaderos de Occidente
Ganaderos del Pacífico
Ganaderos de Tilarán
Ganaderos del Atlántico
Ganaderos de Carne

Ganaderos de Guanacaste
Ganaderos Unidos del Sur
Ganaderos Unidos del Norte
Ganaderos de San Carlos
Ganaderos Independientes del Sur
Ganaderos de Limonal
Ganaderos de Santa Cruz
Ganaderos Independientes de Heredia

3. Bancos Privados

- 4. Federación de Cooperativas Agrícolas de C.R. (FEDECOOP)**
- 5. Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito (FEDECREDITO)**
- 6. Cooperativas:**

- a. Campesinas de producción agropecuaria**
- b. Caficultores**
- c. Agropecuarias y de Servicios Múltiples**
- d. Mercadeo Agropecuario**

- 7. Unión Nacional de Cooperativas (UNACOOB)**
- 8. Compañía Bananera de Costa Rica**
- 9. Compañía Standar Fruit**
- 10. Productores de Fertilizantes**
- 11. Corporación Privada de Inversiones**
- 12. Coalición de Iniciativas del Desarrollo**
- 13. Consejo Agropecuario y Agroindustrial Privado (CAAP)**
- 14. Sindicatos**

Sindicato Agroindustrial de pequeños y medianos agricultores de Turrialba (SITAICA)
Sindicato de Trabajadores Agrícolas y Plantación Siquirres
Sindicato de Trabajadores Agroindustriales de Pérez Zeledón
Sindicato UPANACIONAL (Unión Nacional de Productores Agrícolas)
Unión de Pequeños Agricultores del Atlántico (UPAGRA)
Sindicato campesino de Sarapiquí

15. Otras organizaciones

Productores de Raíces y Tubérculos

Productores de Frutas

Productores de Macadamia

Productores de Coco

Asociación de Criadores de Ganado:

- **Cebú**
- **Holstein**
- **Jersey**
- **Pardo Suizo**

D. Organismos Internacionales

- 1. Agencia para el Desarrollo Internacional (AID)**
- 2. Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)**
- 3. Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**
- 4. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)**
- 5. Comunidad Económica Europea (CEE)**
- 6. Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA)**
- 7. Organización Mundial para la Agricultura y la Alimentación (FAO)**
- 8. Banco Mundial (BM)**
- 9. Corporación de la Mancomunidad Británica para el Desarrollo (CDC)**
- 10. Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola (FIDA)**
- 11. Programa Mundial de Alimentos (PIMA)**
- 12. Instituto de Investigación para el Fósforo y el Potasio (PPI)**
- 13. Consejo Regional de Cooperación Agrícola de Centroamérica, México, Panamá y República Dominicana (CORECA)**
- 14. Centro Internacional para el Mejoramiento del Maíz y Trigo (CIMMYT)**
- 15. Secretaría Integración Económica Centroamericana (SIECA)**
- 16. Centro Internacional para la Agricultura Tropical (CIAT)**
- 17. Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE)**
- 18. Comité de Acción de apoyo al Desarrollo Econó-**

- mico y Social de Centroamérica (CADESCA)**
19. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
(PNUD)

3. LEGISLACION AGROPECUARIA

Leyes y Decretos 1983-88

Nombre	Ley No.	Fecha	Gaceta No.
—Convenios y Contratos Internacionales			
1. Contrato de Garantía al préstamo para el Desarrollo de las Exportaciones entre Costa Rica y el Banco Mundial	6950	2-3-84	45
2. Convenio entre el Gobierno de Estados Unidos y el Gobierno de Costa Rica para la venta de productos agrícolas	6945	19-1-84	14
3. Convenio de Préstamos entre el Gobierno de Costa Rica y Estados Unidos para el Desarrollo de la Infraestructura de la Zona Norte	6954	20-3-84	56
4. Convenio de Cooperación Técnica entre la República de Costa Rica y la República de China	6987	9-7-85	129
5. Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de Japón	7036	4-6-86	103
6. Convenio Pesca del Atún en el Océano Pacífico Oriental	7042	8-9-86	167

7. Contrato de Préstamo No. 439/SF-CR, entre el Gobierno de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo para el Programa de Ganadería y Salud Animal (PROGASA)	7060	3-4-87	65
8. Contrato de Préstamo entre Gobierno de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo Agroindustrial de Coto Sur	7062	23-4-87	77
9. Contrato de Préstamo entre la República de Costa Rica y el Banco Mundial. Para financiar el Proyecto Desarrollo Agrícola de la Zona Atlántica	7090	19-7-88	35
10. Contrato de Préstamos entre el Gobierno de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno de Venezuela para la ejecución de la segunda etapa del Proyecto de Riego Arenal Tempisque, en Guanacaste.	7096	22-7-88	140
11. Contrato de préstamo entre el Gobierno de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo para un programa de ciencia y tecnología.	7099	26-10-88	203
—Leyes varias			
1. Creación del Fondo Nacional de Contingencias	6916	1-12-83	228
2. Conservación de la Fauna Silvestre, derecho a la caza y pesca	6919	11-1-84	8

3. Reforma al artículo 49 de la ley sobre el Régimen de Relaciones entre Productores y beneficiadores y exportadores de café.	6988	15-7-85	133
4. Creación de la Oficina del Arroz y las relaciones entre productores y beneficiadores	7014	9-11-85	235
5. Creación de la Escuela de Agricultura de la Región Tropical Húmeda (EARTH)	7044	26-10-86	200
6. Fomento a la producción agropecuaria (FODEA) regulación de incentivos para pequeños, medianos y grandes productores agropecuarios	7064	8-5-87	87
7. Modernización del Sistema Financiero de la República	7167	22-11-88	222

Decretos	Decreto No.	Fecha	Gaceta No.
1. Ampliación de la Ley de Fondo de Contingencias Agrícolas	15070-A D-15071-A	19-12-83	239
2. Reglamento de la Ley No. 6916 del 16-11-83 Creación del Fondo Nacional de Contingencias Agrícolas	15167-MAG	3-2-84	25
3. Porcentaje de aporte al Fondo Nacional de Contingencias Agrícolas para cosecha 1983-1984	1525-MAG	22-2-84	38
4. Reglamento a la Ley Conservación de la Fauna Silvestre	15403-MAG	28-5-84	101
5. Reforma al artículo 35 DE-15403-MAG del 10-4-84, del Reglamento de la Ley de Conservación Fauna Silvestre	15861-MAG	24-12-84	245

6. Reglamento de Ferias del Agricultor	15862-MAG	24-12-84	245
7. Contribución de la actividad tabacalera al Fondo Nacional de Contingencias Agrícolas	15628-MAG	7-5-25	93
8. Reglamento General del SENARA que regula la Ley de Creación del Servicio de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (Ley No. 6877 del 29-7-83)	16277-MAG	17-6-85	113
9. Reglamento a la Ley de Creación del Instituto Meteorológico Nacional	16281-MAG	17-6-85	113
10. Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Agricultura y Ganad. Derogación de los decretos ejecutivos No. 10149-A (30-5-79) Reglamento Interior de trabajo y No. 15435, MAG (5-6-84) Creación de la Comisión de Salud Ocupacional del MAG	16604-MAG	18-11-85	220
11. Modificación de los artículos 15 y 18 del D-14263-A-PLAN (4-2-83) de la Creación de la Comisión Consultora Sectorial de Desarrollo Agrop. y de Recursos Nat. Renov.	16843-MAG -PLAN	14-2-86	32, Alcance 5
12. Modificación del Art. 2 y del 10 del Reglamento a la Ley de Conservación de la Fauna Silvestre	16985-MAG	15-5-86	90
13. Reglamento a la Ley de Creación de la Oficina del Arroz	17032-MAG	27-5-86	98
14. Reforma Art. 11, inc. a. y b. del DE-1703-MAG(Departamento de la Oficina del Arroz)	17382-MAG -MEC	5-2-87	25
15. Reforma de los artículos 10, inc. b,c,h y n, 60, 63 y 68 del Regla-	17507-MAG	21-5-87	96

mento de la Ley de Creación de
la Oficina del Arroz

16. Reglamento al Capítulo II de la Ley FODEA, referente a la adecuación de deudas de los Productores Agropecuarios	17562-MAG	8-6-87	108
17. Se adiciona Reglamento al Cap. 2 de la Ley FODEA respecto a la adecuación de las deudas de los productores agropecuarios	17672-MAG	26-8-87	163
18. Reglamento interno de operaciones del Programa de Des. Ganadero y Sanidad Animal (PROGASA)	17692-MAG	13-8-87	131
19. Reglamento a los capítulos I, II, del Título I, Título II y Título III y IV de la Ley Fodea	17671	7-9-87	171
20. Ampliación del Art. 31 del DE-17562-MAG referente al plazo para presentar documentos para la adecuación de Deudas	17900-MAG-H	23-12-87	245
21. Creación del Fondo de Contingencias Bananeras	17890-MAG	16-2-88	32
22. Modificación del Art. 8 del D-16277 (Reglamento SENARA)	18074-MAG	13-4-88	70
23. Constitución del Subsistema de Dirección y Planificación Regional	18059-PLAN	13-4-88	70
24. Reglamento de Asistencia Técnica para el Sector Agropecuario	18096-MAG	4-6-88	85
25. Creación del Consejo Técnico Asesor en cada una de las Estaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería	18226-MAG	18-7-88	136
26. Modificación del Transitorio del Reglamento de Asistencia Técnica para el Sector Agropecuario No. 18096-MAG	18541-MAG	28-10-88	205

Leyes y Decretos de Constitución de Areas para la Conservación de los Recursos Naturales y Parques Nacionales del 01-01-84 al 12-12-88

Nombre	Decreto o Ley	Fecha	Gaceta No
a. Reservas Forestales			
1. Reserva Forestal Manglares	D-10005-A D-15402-MAG D-16852-MAG	8-5-79 28-5-84 14-2-86	32 Alc.5
b. Zonas Protectoras			
1. Cuencas del Río Navarro y del Río Sombrero	D-15436-MAG	5-6-84	107
2. Cuenca del Río Tuis	D-16853-MAG	20-2-86	36
3. Acuíferos de Guácimo y Pococí	D-17390-MAG	21-1-87	14
4. La Cangreja	D-17455-MAG	31-3-87	62
5. Guanacaste: Murciélagos. Cacao Orosi Bahía Salinas	D-17656-MAG	12-8-87	153
c. Refugios y Fauna Silvestre			
1. Barra del Colorado (92 Ha aprox.)	D-16358-MAG	26-7-85	141
2. Golfito	D-16373-MAG	18-7-85	136
a. Ampliación Reserva Golfito	D-16912-MAG	22-4-86	183
3. Ostional (ampliación)	D-16614-MAG	29-10-85	183
4. Gandoca-Manzanillo	D-16614-MAG	29-10-85	206
a. Reglamento Interno	D-16631-MAG	29-10-85	227
5. Tamarindo	D-17566-MAG	23-6-87	118
6. Caño Negro (Reg. Interno)	D-18574-MIRENEM	15-11-88	217
d. Parques Nacionales			
1. Isla del coco: ampliación	D-15514-MAG	16-7-84	134
2. Parque Internacional de la Amistad: ampliación	D-16848-MAG D-18601-MIRENEM	20-2-86 23-11-88	36 223
3. Braulio Carrillo: ampliación y derogación del art. 8 del D-13495-A del 31-3-82, creación de la Zona Protectora La Selva	D-17003-MAG D-18601-MIRENEM	27-5-86 23-11-88	98 223
4. Santa Rosa: ampliación	D-17656-MAG	12-8-87	153

e. Reservas Biológicas

1. Isla del Caño: ampliación	D-16015-MAG	26-2-85	40
2. Lomas Barbudal	D-16849-MAG	5-3-86	45

Comisiones del Sector Agropecuario creadas por ley o Decreto. De 1972 a octubre de 1988

Nombre	Marco Legal	Fecha de creación
1. Comisión Nacional de Desarrollo Pecuario	D-2646-A	22-11-72
2. Comisión Ejecutiva del Coco	D-9089	28-09-78
3. Comisión Nacional Consultiva de Pesca	D-14965 D-16911 (Reforma al Decreto de creación)	17-10-78 28-02-86
4. Comisión Nacional de Algodón	D-9705-A-OP	08-03-79
5. Comisión Nac. de la Cebolla	D-12109	27-11-80
6. Comisión de Granos Básicos	D-12948-A-OP	23-09-81
7. Comisión de Oleaginosas	D-12950-A-OP	23-09-81
8. Comisión Nac. de Apicultura	D-15035-A-OP	08-11-83
9. Comisión Ejecutiva Cacaotera	D-15199	17-01-84
10. Comisión de la Actividad Lechera	D-15005-MAG	11-09-84
11. Comisión Ejecutora de la Ganadería Bovina de Carne	D-16442-P-MAG	24-07-85
12. Comisión Agrop. de Limón	D-16522	22-07-85
13. Comisión Nac. de Maíz (CONAMAIZ)	D-17431-MAG	11-03-87
14. Comisión Nacional de Papa	D-17540-MAG	03-06-87
15. Comisión Forestal	D-17549-MAG	04-06-87
16. Comisión de Apoyo para el Control de los Rec. Nat.	D-17664-MAG	20-08-87
17. Comisión Nac. Asesora de la Yuca (CONAYUCA)	D-18156-MAG	07-06-88
18. Comisión Nacional de la Actividad Caprina	D-17972-MAG	25-02-88
19. Comisión Nac. de Recursos Fitogenéticos	D-18661-MAG	09-12-88
20. Comisión Interinstitucional para la Administración de la Reserva Forestal Cordillera Volcánica Central y Zona Protectora de los Acuíferos Guácimo-Pococí	D-18075-MAG-MIEN	13-04-88

4. EQUIVALENCIAS MAS UTILIZADAS

Medidas de Peso

Unidad	Equivalencia
Tonelada métrica	1000 kg - 2.174 lb.
Kilogramo	1000 g - 2,17 lb.
Libra (española)	460 g - 16 onzas
Onza (española)	28,75 g
Arroba	11,5 kg - 25 lb.
Quintal	46 Kg - 100 lb.
Caja (banano)	18,14 kg
Bulto (azúcar)	50 kg.
Carga (papa)	828.48 kg - 1.800 lb.
Paca (algodón oro)	226.76 kg - 500 lb.
Saco (café oro)	60 kg - 130,43 lb
Saco (arroz granza)	73,6 kg - 160 lb.

Medidas de capacidad

Litro	1000 ml - 1,49253 bot - 0,2642 gal.
Botella	0,67 lt - 22,6 onzas fluídas
Galón	3,785 lt - 231 pulg. cúbicas
Estañón	200,6 lt - 53 gal.
Metro cúbico	100 lt - 264,2 gal.
Cajuela (café)	12,5 kg - 20 lt
Cajuela (maíz)	12,70 kg - 16,625 lt
	4 cuartillos - 28 lb
Cajuela (frijol)	14,72 kg - 32 lb.
Fanega (café bruta)	2 dobles hectolitros - 250 kg - 20 caj. - 400 lt
Fanega (café bruta)	24 cajuelas
Bushel	35,2 litros

Medidas de Longitud

Kilómetro	1000 m - 0,621 millas
Metro	100 cm - 39, 37 pulgadas
Milla terrestre	1.609,34 m - 1.760 yd.
Pie	0.305 m - 12 pulgadas
Yarda	0,914 metros
Vara	0,836 metros
Pulgada	2.45 cm

Medidas de superficie

Hectárea	10.000 m ² - 2,471 acres 1.430 manzanas
Manzana	6.988,86 m ² - 10.000 varas cuadradas - 0.699 Ha- 1.727 acre
Acre	4.047 m ² - 0.4047 hectáreas- 0.579 manzanas
Metro cuadro	10.000 cm ² - 1.430 varas cuadradas 10.764 pies cuadrados
Kilómetro cuadrado	1.000.000 m ² - 100 ha.

Medidas de Cantidad

Gruesa	12 doc. - 144 unidades
--------	------------------------

B. EQUIVALENCIAS APROXIMADAS PARA DIFERENTES GRADOS DE ELABORACION DE ALGUNOS PRODUCTOS AGRICOLAS

1. Algodón

1 tonelada métrica de algodón en rama da 350 kilogramos de algodón oro y 580 kilogramos de semilla.

1 tonelada métrica de semilla de algodón da 155 kilogramos de aceite y 450 kilogramos de torta.

2. Banano

1 tonelada métrica de banano verde da 250 kilogramos de harina.

1 racimo de banano pesa en promedio 36 kg.

3. Café

1 tonelada métrica de café en fruta da 185,0 kilogramos de café oro y 416 kilogramos de pulpa

1 fanega fruta - 1 qq oro (46,2 kg)

4. Caña de Azúcar

1 tonelada métrica de caña de azúcar da 94 kilogramos de azúcar crudo, 33 kilogramos de melaza y 300 kilogramos de bagazo.

1 tonelada métrica de azúcar crudo (moreno) da 980 kilogramos de azúcar blanco.

1 tonelada métrica de azúcar blanco da 998 kilogramos de azúcar refinado

5. Granos básicos

a. Arroz

1 saco de 73,6 kg (160 lb.) de arroz granza da 47 kg (103 lb) de arroz pilado

1 tonelada métrica de arroz granza sucio y húmedo da 884,8 kg de arroz seco y limpio.

b. Maíz

1 tonelada métrica de maíz sucio y húmedo da 911,3 kg de maíz seco y limpio.

c. Frijol

1 tonelada métrica de frijol sucio y húmedo da 987,2 kg de frijol seco y limpio

d. Sorgo

1 tonelada métrica de sorgo sucio y húmedo da 946,6 kg de sorgo seco y limpio.

C. MEDIDAS CONVENCIONALES MAS USADAS EN LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS

1. Aguacate

Caja de 125 unidades

Caja de 100 unidades

2. Ajo

Rollo de tres cabezas

Trenza de 20 libras aproximadamente

3. Azúcar

Saco de 50 kilogramos

4. Banano

Racimo de 15-20 manos (usadas en comercio)

Racimo de 7-10 manos verdaderas

5. Cebolla

Rollo de 3 cabezas con hoja verde

Trenza de 80-150 libras

6. Coliflor

Carga de 24 unidades

7. Chile Dulce
Jaba de 300 unidades
8. Chayote
Jaba de 200-260 unidades
9. Guineo
Racimo de 5-7 manos
10. Lechuga
Jaba de 100 a 110 unidades
11. Plátano
Racimo de 4-5 manos
12. Repollo
Canasta de 80-100 libras
13. Tomate
Caja de 25-32 libras
14. Yuca
Saco de 180-215 libras
Canasta de 170-195 libras
15. Zapallo
Jaba de 100 unidades
Caja de 70-80 unidades

D. ALGUNAS EQUIVALENCIAS Y PRINCIPALES COEFICIENTES TECNICOS DE ALGUNOS PRODUCTOS PECUARIOS

1. Hato Bovino
 - a. Tasas importantes (o/o)
 - Tasa de crecimiento del hato 3.3
 - Tasa de parición (promedio nacional) 45-55
 - Tasa de extracción 15-16
 - Tasa de mortalidad
 - Terneros 5-8
 - Adultos 3-4
 - b. Peso promedio para destace ganado bovino
 - Machos 435,50 kg
 - Hembras 354,59 kg

c. Rendimiento en Ganado Bovino

Peso en canal novillo	55,3 por ciento del peso vivo
Peso en canal vaca	51,0 por ciento del peso vivo
Peso en canal ternero	49,0 por ciento del peso vivo
Peso carne deshuesada (caja)	76,0 por ciento carne canal
Peso carne deshuesada vaca	40,0 por ciento del peso vivo
Peso carne deshuesada ternero	37,0 por ciento del peso vivo

d. Equivalencias en leche 1/

1 kg de leche evaporada	3,70 kg de leche
1 kg de leche condensada	2,30 kg de leche
1 kg de leche descremada	1,04 kg de leche
1 kg de leche íntegra	1,01 kg de leche
1 kg de leche semidescremada	1,03 kg de leche
1 kg de queso	10,03 kg de leche
1 kg de cuajada	2,5 de leche
1 kg de leche en polvo integ.	8.0 kg de leche
1 kg de leche en polvo descremada	10,5 kg de leche
1 kg de leche en polvo semidescremada	9,5 kg de leche
1 kg de crema fresca	7,7 kg de leche
1 kg de crema agria	5,1 kg de leche
1 kg de leche agria	1,04 kg de leche
1 kg de mantequilla 2/	21,0 kg de leche
1 galón de helados	6,8 kg de leche

e. Otras equivalencias en ganadería bovina

- 1 toro es 1,25 U.A. 1/
- 1 vaca en producción es 1,00 U.A.
- 1 vaca seca es 1,0 U.A.
- 1 novilla 18-24 meses es 0,90 U.A.
- 1 novilla 12-18 meses es 0,80 U.A.
- 1 ternera 6-12 meses 0,60 U.A.
- 1 ternera 0-6 meses 0.40 U.A.

1/ 1 litro de leche con 4 por ciento de grasa pesa aproximadamente 1.032 kilogramos

1/ Unidad animal - Vaca de unos 400 kg. en producción y con ternero en pie

2/ Aunque para la producción de 1 kg de mantequilla se requieren 21,0 kg de leche fluída, debe tenerse en cuenta que la leche descremada que queda después de obtener la grasa también es producción. Por lo tanto en ciertos análisis debe considerarse que 1 kg de mantequilla = 1 kg de leche.

EN PRODUCTOS AGRICOLAS

Para convertir	Multiplicar por
Algodón	
Pacas a toneladas métricas	0,22676
Algodón rama a algodón oro	0,3500
Arroz	
Sacos de arroz granza a toneladas métricas (granza)	0,0736
Sacos de arroz granza a tonelada métrica (pilado)	0,047
Azúcar	
Bulto a tonelada métrica	0,05
Caña de azúcar a azúcar crudo	0,094
Azúcar crudo a azúcar blanco	0,980
Azúcar blanco a azúcar refinado	0,998
Banano	
Caja a tonelada métrica	0,01814
Café	
Cajuela a fanega	0,05
Fanega fruta a tonelada métrica	0,25
Fanega fruta a kilogramos oro	46,25
Maíz	
Fanega a tonelada métrica	0,3048
Papa	
Carga a tonelada métrica	0,82848

3. ASPECTOS REPRODUCTIVOS GENERALES DE DIVERSOS ANIMALES (PROMEDIOS)

Animal	Edad recomendada primer servicio	Vida Fértil	Periodo de Gestación	Duración del Ciclo estrol	Duración del estro
Yegua	18 meses	18 años	336 días	21 días	6 días
Vaca	12 meses	8-14 años	280 días	21 días	18 horas
Cerda	7 meses	4 años	114-115 días	21 días	2 días
Oveja	9 meses	6 años	147 días	16-17 días	1-2 días
Cabra	7-8 meses	8 años	150 días	19 días	1-3 días

E. TABLA PRACTICA DE CONVERSION DE UNIDADES

Para convertir	Multiplicar por
Botellas a galones	0,176999
Cuartillos a fanegas	0,125
Galones a botellas	5,64991
Galones a litros	3,7853
Gramos a libras	0,002205
Hectáreas a manzanas	1,430828
Kilogramos a libras	2,174
Libras a toneladas métricas	0,0004536
Libras a gramos	453,5924
Litros a botellas	1,492537
Manzanas a hectáreas	0,698896
Manzanas a metros cuadrados	6988,96
Metros a yardas	1,093613
Onzas a libras	0,0625
Pies a metros	0,3048
Pulgadas a metros	0,02540
Quintales a Kilogramos	46,00
Quintales a toneladas métricas	0,0453592
Tonelada métrica a kilogramos	1000,00
Tonelada métrica a quintales	21,74
Varas a metros	0,836
Yardas a metros	0,9144